TOMO 105 Montevideo, Miércoles 14 de Octubre de 1931 Núm. 7562

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración el día 18 de Setiembre de 1931.

1 al 4—En los antecedentes relacionados con el escrito del señor Aurelio Elizalde, contratista de la carretera Rocha-Chuy (trozo Chafalote kilómetro 38-200). Manifiesta que teniendo en cuenta el impulso que actualmente se le ha dado a la obra, se le conceda una prórroga de un mes en el plazo concedido por el Consejo Nacional de Administración para el refuerzo de garantía de $ 3.000.00. Se accede al pedido.

5—Se aprueba el mensaje y proyecto de ley que se someterá a la Asamblea incorporando en la planilla número 127 del Presupuesto General de Gastos (Dirección de Arquitectura) los siguientes cargos:

		Anuales
1 Arquitecto	....	$ 3.000 —
3 Capataces a $1.080 c|u.		" 3.240 —
		$ 6.240 —

6—Desestímase el reclamo interpuesto por la señorita Armenia Reinoso Debarbiere reclamando del nombramiento de la señorita María E. Gallardo para Auxiliar de la Secretaría de la Dirección de Saneamiento.

7—Por razones de mejor servicio se resuelve trasladar a otra embarcación al señor Pedro Santoro marinero de la draga "H. A. 7".

8—Se autoriza a los foguistas del vapor "C-3" y draga "A-10" señores Ramón Chocho y Bernardino Fernández para permutar sus respectivos cargos, debiendo los interesados presentar renuncia de los cargos que actualmente desempeñan.

9—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de una partida de 350 kilos de pintura destinada a las grúas del puerto de Paysandú.

10—Se resuelve que el Sobrestante de las obras de la carretera de Francisco Soca a La Floresta, próximas a terminarse don Laudelino Prieto pase a desempeñar iguales funciones en las de Rocha al Chuy.

11—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para adquirir de los señores Cassarino Hermanos y Nocetti Ratti y Compañía diversos materiales, destinados al refuerzo de la amarrazones de las chatas "F-3" y "F-4".

12—Modifícase la resolución de 5 de Diciembre de 1929 en cuanto se refiere a la imputación dispuesta, debiendo cargarse la asignación de $ 95 mensuales que percibe el Auxiliar de la Oficina de Mercedes de la Dirección de Hidrografía a la partida de $ 60.000 autorizada por la ley de 19 de Octubre de 1928 para sueldos anuales extrapresupuesto del personal técnico y administrativo, ejercicio 1931-1932.

13—Se resuelve hacer lugar a la exoneración de pago del impuesto de faros, solicitada por el Centro de Navegación Transatlántica, que se impuso al vapor noruego "Henrik Ibsen" en el viaje efectuado en Febrero de 1930, con motivo de haber entrado al puerto con 39 tripulantes y salido con 32.

14—Acéptase la propuesta de los señores H. J. Miller y Compañía para la ejecución por la suma de $ 12.500.00 sujeta al descuento del 10 o|o de los trabajos de reparación del remolcador "H. C. 10" de la Dirección de Hidrografía.

15—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un sustituto mientras dure la licencia reglamentaria de 20 días acordada a mensajero Enrique A. Machado, pudiendo invertir por tal concepto hasta la suma de $ 10.00.

16—Declárase que no procede la deducción del 4 o|o de las rentas que percibe la Jefatura de Policía de Canelones para la Dirección de Vialidad, en virtud de que los recursos procedentes de las multas que aplique por infracción a los reglamentos de Vialidad, están destinados íntegramente para vialidad por el artículo 2.o inciso E), de la ley de 19 de Octubre de 1928, Vialidad e Hidrografía.

17—Amplíase la autorización acordada para la adquisición de los camiones de chassis corto último modelo AA, solicitada por la Dirección de las obras de la carretera a Colonia, en la cantidad de $ 384.00 y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de los señores Berro, Bonfill y Compañía por la suma de $ 5.924.00 destinada a abonar el importe de dicha adquisición.

18—Decláranse infundadas las denuncias formuladas por los tripulantes de las embarcaciones del plantel de dragado que trabajan en las obras del puerto de Arazatí, debiendo hacerse presente a dichos tripulantes que en lo sucesivo deben presentar sus quejas al superior inmediato, procediendo la Dirección de Hidrografía a efectuar una información sumaria a fin de esclarecer quien ha sido el promotor de las denuncias.

19—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para ceder en calidad de préstamo y en las condiciones establecidas en la respectiva resolución, al señor Adolfo Tastás Nogués, las prensas de hierro utilizadas en el puente del arroyo de Las Vacas, para poder efectuar a colocación de la madera dura en el puente sobre el paso de Bonilla del arroyo Tranqueras, en atención a que no le ha sido posible obtenerlas en plaza.

20—Se autoriza a los señores Soudriers Hermanos contratistas de la construcción del muelle transatlántico de Colonia para ampliar en el hormigón el 40 o|o de pedregullo de 3 a 7 centímetros en la construcción de pilares y blocks, no siendo aplicable ese porcentaje en las vigas o piezas de hormigón armado de fuerte proporción de hierro.

21—Se resuelve pasar al Agente Fiscal Letrado del Departamento de Soriano, los antecedentes relacionados con la expropiación de una parcela de terreno perteneciente al señor Viviano González ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Soriano y necesaria para la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina, a fin de que inicie el respectivo juicio de expropiación y se declara urgente la ocupación de dicho terreno.

22—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para que proceda al cambio del nombre del marinero Domingo Cartolano en las planillas de la Sección Dragado por el de Félix Domingo Cartolano pues éste ha justificado con la credencial del Registro Cívico Nacional que es el verdadero.

23— Idem, ídem, ídem del Foguista Juan Rosales, ídem ídem, por el de José Luis Rosales, ídem ídem, ídem.

24—Se autoriza a la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo para liquidar mensualmente al contramaestre de 1.a clase don Ricardo González la suma de 15.00 mensuales mientras duren las funciones de dragador que se le han asignado.

25—Se autoriza a la Dirección Puerto de Montevideo para utilizar los servicios del marinero del equipo de sondajes don Lucas Chavert en los trabajos de control de la descarga y pesaje de la piedra que se utiliza en las obras que se llevan a cabo en La Teja y para remplazar al personal titular en casos de ausencia por licencia, enfermedad, etc., autorizándosele asimismo para liquidar al referido marinero en los días que preste esos servicio los gastos de locomoción y comida que le correspondería cobrar a los Sobrestantes que sustituye y que se han fijado por resolución de fecha 11 de Diciembre de 1930 en la suma de $ 0.90 por cada día efectivo de trabajo.

26—Se resuelve pasar a la Contaduría General de la Nación para que la tenga en cuenta, a los fines de la verificación y contralor de las cuentas que presenten las Compañías de navegación y de ferrocarriles, la relación de pasajes oficiales expedidos por la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y sus dependencias durante el mes de Julio próximo pasado y cuya liquidación se hará con arreglo a ella de conformidad con lo establecido en el decreto de 1.o de Diciembre de 1904.

27—Se resuelve no hacer lugar al pedido formulado por el señor Norberto

Nikleson en representación de su esposa doña Máxima María Rodríguez de Nikleson para que se le exproplie el resto del solar quedado de la expropiación que se efectuó para la construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco.

28—Se autoriza la construcción del ramal de tubería para la provisión de agua potable al edificio que se construye en el barrio La Floresta de la ciudad de Treinta y Tres para asiento de la escuela de 1.er grado número 34, pasando los antecedentes a la Dirección de Saneamiento para que de acuerdo con la ley de 12 de Junio del año en curso proceda a efectuar los correspondientes llamados a licitación.

29—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a fa vor del Instituto de Geología y Perforaciones por la suma de $ 2.500 para atender la ejecución de las obras de un pozo semisurgente en la población del Chuy (Departamento de Rocha).

30—Se resuelve pasar a la Escribanía de Gobierno y Hacienda los antecedentes relacionados con la expropiación de una parcela de terreno perteneciente al señor Domingo Benedi y necesaria para las obras de construcción del depósito de distribución de agua potable de la ciudad de Minas a fin de que proceda a escriturar de oficio, a favor del Estado, el terreno de la referencia, facultándose a la vez al Jefe de la Dirección de Saneamiento para firmarla en nombre del mismo.

31—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para ceder en préstamo hasta el 15 de Setiembre corriente al señor Pedro Pratto una partida de carbón Cardiff de 5.000 kilogramos depositada en la ciudad de Mercedes y de propiedad de la Sección Saneamiento de esa ciudad. El señor Pratto deberá comprometerse a devolver esa cantidad de combustible en la fecha ya indicada, debiendo ser el carbón de la misma calidad que el que se le entrega en préstamo y si a juicio del Jefe de la Sección nombrada éste no fuera de buenas condiciones, deberá pagar el importe de la cantidad entregada inclusos gastos de fletes y acarreos hasta la Usina de Purificación de Agua del servicio de Mercedes.

32—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para que contrate con el señor Valerio Souto contratista de las obras de abastecimiento de agua potable de la ciudad de Carmelo la construcción de la ampliación de la cañería que servirá al hospital, al edificio de la escuela y otros particulares ubicados en el trayecto del ramal proyectado, solicitado por la Comisión de Vigilancia del Hospital de Carmelo y dentro de la suma de $ 395.61.

33—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para llenar un puesto de peón vacante en la Sección Saneamiento de Mercedes con la asignación mensual de $ 60.00 a don Juan Correa.

34—Declárase urgente la expropiación por causa de utilidad pública de la fracción de terreno perteneciente a don Enrique Lemos, ubicada en la 2.ª sección judicial del Departamento de Flores, con una superficie de 0H. 0386 m2. y necesaria para la construcción de mejoras en el camino de Arroyo Grande a Trinidad.

35—Idem ídem ídem de don Juan M. Mouret con 0H. 1.540 m2. para ídem ídem ídem.

36—Idem ídem ídem de don Pedro Carrasco Ligaray ubicada en la 5.ª sección judicial del Departamento de Soriano con 1 H. 4.576 m2. y necesaria para la construcción de mejoras en el camino de San José a Mercedes.

37—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de herrería y carpintería metálica ejecutada en el edificio de la Imprenta Nacional y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los contratistas de las mismas señores Gida Hnos. la garantía correspondiente.

38—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del edificio destinado a la escuela en Acencio (Departamento de Soriano) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor Edmundo Souteras la garantía correspondiente.

39—Se resuelve que el Sobrestante de las obras del Pabellón de Autopsias del Hospital Fermín Ferreira, señor Laguarda Visil ac, pase a desempeñar iguales funciones a las de ampliación del edificio de la escuela rural número 16 de Canelones en cuchilla de Rocha por el término de dos meses y con la asignación de pesos 100.00.

40—Se autoriza a los contratistas del edificio escolar que se construye en la calle Gaboto y San Salvador, señores Etchevarne, Giurich y Bomio, para modificar las secciones de los hierros de la estructura de cemento armado de dicho edificio.

41—Prorrógase por el término de dos meses el plazo establecido en el contrato respectivo celebrado con el señor Carlos Giuttu para la terminación de la obra "Escuela de 2.º grado número 38 de Sarandí Grande" (Florida) fijándose como fecha de vencimiento de referido contrato el día 15 de Noviembre próximo. Prorróganse asimismo por igual término los servicios del Sobrestante respectivo don Silvio Corradi Bavic cuyos sueldos se abonarán por partes iguales por el Estado y el contratista.

42—Se resuelve que el Sobrestante de 2.ª categoría de las obras de la Granja Modelo de Sayago, ya terminadas, don Salvador Bergeiro, pase a desempeñar iguales funciones, por el término de cuatro meses, a las obras del Hospital de Batlle y Ordóñez con la asignación de $ 125.00 mensuales.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 18 de Setiembre de 1931.

Dirección de Hidrografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

43—Puerto franco de Colonia — Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay —$ 650.50 — Fletes, etc. de las grúas eléctricas remitidas al puerto franco de Colonia en Junio próximo pasado — Ley 20 de Junio de 1923.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

44—Dirección de Vialidad — Carlos Bürmester — $ 196.32 — Suministro de un cilindro de 4 cepillos, etc., con destino al servicio de "Instalaciones, planteles, etc." en Diciembre de 1930 — Ley 19 de Octubre de 1928

45—Idem ídem ídem — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 2.271.98 —Suministros varios en Enero Febrero, Marzo, y Abril próximo pasados — Idem ídem ídem.

46—Idem ídem ídem — General Machinery Co. — $ 588.92 — Suministro de repuestos para automóviles de Julio a Diciembre inclusive de 1929 — Idem ídem ídem.

47—Carretera a Minas — Dirección de Vialidad — $ 1.557.58 — Importe de un terreno de don Cristóbal Vázquez que se le ha expropiado en la 7.a sección judicial de Lavalleja con una superficie de 7 hectáreas 7100 m.2 — Idem ídem ídem.

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

48—Varias Secciones — Ernesto Quincke — $ 1.178.50 — Diversos suministros en Mayo de 1931 a varias Secciones de Saneamiento — Cuenta Caución, Deuda Nacional de Saneamiento.

49—Oficina Central — Peña Hermanos — $ 786.71 — Idem ídem en Octubre y Noviembre de 1930 y Febrero, Marzo y Junio de 1931 — Idem ídem ídem.

50—Varias Secciones — Noceti, Ratti y Compañía — $ 107.80 — Idem ídem en Enero, Abril y Mayo próximo pasado a las Secciones de Colonia y Durazno — Idem ídem ídem.

51—Idem ídem — Trabucati y Compañía — $ 79.61 — Idem ídem en Abril y Mayo próximo pasados a las Secciones de Colonia, Trinidad y Rivera — Idem ídem ídem.

52—Idem ídem — Talleres de Obras Públicas — $ 195.70 — Trabajos efectuados en Enero próximo pasado para la Oficina Central y Sección Treinta y Tres —Idem ídem ídem.

53—Dirección — Iriarte Hermanos y Bofill — $ 30.78 — Suministro de materiales en Marzo de 1931 — Idem ídem ídem.

54—Varias Secciones — J. Gaggioni e Hijos — $ 127.00 — Trabajos efectuados en Diciembre de 1930 y Marzo de 1931 para las Secciones Durazno y Rivera — Idem ídem ídem.

55—Sección Salto — Viuda de B. Callegari y Compañía — $ 460.00 — Suministro de mercaderías en Abril de 1931 — Deuda Nacional de Saneamiento Serie A.

56—Dirección — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 67.04 — Importe del pedido de útiles número 484 formulado a la Proveeduría para la Dirección de Saneamiento — Idem ídem ídem.

57—Idem — José Garese e Hijo — $ 21.60 — Suministro de 12 rollos de papel ferroprusiato a la Dirección de Saneamiento en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

58—Idem — Peña Hermanos—$ 15.70 —Suministro de recibos a la Dirección de Saneamiento en el mes de Mayo próximo pasado — Idem ídem ídem.

59—Idem — Ucar Blanco Hermanos— $ 20.00 — Suministro de artículos en Abril próximo pasado—Idem ídem ídem.

60—Varias Secciones — Administración del Ferrocarril Central del Uruguay —$ 17.78 — Fletes de mercaderías enviadas a Melo, Trinidad y Colonia en Abril y Mayo de 1931 — Idem ídem ídem.

61—Dirección de Saneamiento — Administración de Ferrocarriles y Tranvías del Estado — $ 632.99 — Despacho de material de fundición en Abril y Setiembre de 1930 — Idem ídem ídem.

62—Idem ídem ídem — Administración del Ferrocarril Midland del Uruguay — $ 17.77 — Despacho de material de fundición de Estación Central a Salto en Agosto y Octubre de 1930 y Enero del corriente año — Idem ídem ídem.

63—Idem ídem ídem — Lena y Compañía — $ 123.00—Suministro de 20.000 planillas en Mayo próximo pasado—Idem ídem ídem.

64—Idem ídem ídem—Administración "Diario Oficial" — $ 17.00 — Publicación de avisos con motivo del llamado a licitación para provisión de material de saneamiento y construcción de la Usina de Purificación y Bombeo de Tacuarembó — Idem ídem ídem.

65—Idem ídem ídem — José Clivio— $ 551.43 — Descarga y acondicionar material de saneamiento en Junio próximo pasado — Idem ídem ídem.

66—Idem ídem ídem — Cassarino Hermanos — $ 24.00 — Suministro en Mayo de 1931 40 kilos de elástica alquitranada — Idem ídem ídem

67—Idem ídem ídem — Eugenio Barth y Compañía — 262.65 — Varios suministros en Enero de 1931—Idem ídem ídem.

68—Idem ídem ídem — Manuel Girez —$ 193.50 — Suministro de material de fundición en Enero, Febrero, Marzo y Abril de 1931 — Idem ídem ídem.

69—Idem ídem ídem — Fábrica Nacional de Papel — $ 72.20 — Suministro de toallas de papel en Noviembre de 1930 y Enero, Marzo y Junio de 1931 — Idem ídem ídem.

70—Varias Secciones — Sociedad Tubos Mannesman — $ 28.89 — Suministro de materiales a las Secciones de Rivera y Durazno y Enero y Mayo próximo pasado — Deuda Nacional de Saneamiento, Serie A.

71—Dirección de Saneamiento — Dirección de Saneamiento — $ 27.15 — Confirmar el pago anticipado hecho al señor Carlos Stapff y Compañía por suministro de artículos en Enero próximo pasado al laboratorio de la Sección Florida —Idem ídem ídem.

72—Idem ídem ídem — Proveeduría General de Muebles y Utiles — $ 1.292.01 —Gastos efectuados con destino a la Oficina Central y Secciones de Melo y Colonia en Diciembre de 1930 y Marzo y Abril de 1931 — Idem ídem ídem.

73—Idem ídem ídem — Dirección de Saneamiento — $ 18.20 — Confirmar el pago anticipado hecho al señor José Martínez por transporte durante Junio de 1931 — Idem ídem ídem.

74—Van Bokkelen y Bohr — $ 94.00 —Suministro de 20 cajones de nafta "Tydol" en Abril de 1931 — Idem ídem ídem.

75—Idem ídem ídem Arturo R. Dunn —$ 26.55 — Suministro de artículos en Mayo próximo pasado—Idem ídem ídem.

76—Idem ídem ídem — Dirección de Saneamiento — $ 10.158.50 — Diversos suministros con destino a las dependencias de la Dirección de Saneamiento — Producido Usinas en Explotación de Salto, Paysandú y Mercedes.

77—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 49.37 — Gastos efectuados por los servicios de Santa Lucía, San Ramón y San Carlos en Diciembre de 1930 y Mayo y Junio de 1931 — Idem ídem ídem.

78—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 3.977.65 — Diversos suministros con destino a las dependencias de la Dirección de Saneamiento — Ley 20 de Diciembre de 1927.

79—Idem ídem ídem — Idem ídem ídem — $ 761.55 — Diversos gastos en Octubre y Diciembre de 1930 y Enero, Febrero, Marzo, Mayo y Junio de 1931— Deuda Nacional de Saneamiento, Serie A.

80—Idem ídem ídem—Administración Nacional del Puerto — $ 14.517.04 — Transporte de materiales en Abril, Mayo, Marzo Junio, Julio y Setiembre de 1930 —Idem ídem ídem.

81—Idem ídem ídem — Banco de Seguros del Estado — $ 23.69 — Póliza número 811283'146 del Banco de Seguros del Estado — Idem ídem ídem.

82—Idem ídem ídem — Dirección de Saneamiento — $ 78.55 — Diversos gastos en Noviembre y Diciembre de 1930 y Enero, Abril y Junio de 1931 — Idem ídem ídem.

Dirección Puerto de Montevideo

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

83—Talleres — Dirección Puerto de Montevideo — $ 112.82 — Planilla de gastos por comida del personal de Talleres por Julio de 1931 — Capital Giro de Talleres.

84—Idem — Idem ídem ídem—$ 46.78 —Planilla de locomoción del personal de Talleres por Julio de 1931 — Idem ídem ídem.

85—Idem—Idem ídem ídem—$ 5.558.45 —Planilla de personal asalariado de Talleres por Julio próximo pasado—Idem ídem ídem.

86—Idem — Idem ídem — Pesos 12.997.37 — Planilla del personal de Talleres por Julio de 1931 — Idem ídem ídem.

87—Idem — Idem ídem ídem — Pesos 1.955.00—Planilla del personal mensual extrapresupuesto de Talleres por Agosto próximo pasado—Idem ídem ídem.

88—Idem — Idem ídem ídem — $ 3.745.88 — Planilla del personal asalariado de Talleres por la 1.a quincena de Agosto de 1931 — Idem ídem ídem.

89—Idem—Idem ídem ídem—$ 200.87 —Planilla de trabajos a destajo de los Talleres por Julio de 1931 — Idem ídem ídem.

90—Dársena Fluvial — Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo — $ 21.60 — Destinada a abonar al señor Camilo Zappetina, Sobrestante de la Dársena Fluvial, los gastos de locomoción y comida por Junio de 1931 —Ley 26 de Enero de 1922.

91—Talleres — Dirección Puerto de Montevideo — $ 514.65—Servicios prestados a los Talleres de Obras Públicas por el varadero de La Teja en Julio de 1931 — Capital Giro de Talleres.

92—Varadero de La Teja — Comisión Financiera — $ 246.48 — Servicios prestados en Junio próximo pasado por el varadero de La Teja a los Talleres de Obras Públicas.

Dirección de Topografía

Obra o servicio — Proveedor o acreedor — Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

93—Carretera Montevideo — Dirección de Topografía — $ 237.75 — Importe de 624 metros de alambrado construido con motivo de la expropiación de un terreno propiedad de Manuel T. Pérez —Ley 16 de Octubre de 1928.

94—Comisión Técnica número 1 — Dirección de Topografía — $ 31.40 — Gastos efectuados por la Comisión Técnica número 1 durante el mes de Agosto de 1931 — Ley 19 de Octubre de 1928.

95—Ferrocarril Treinta y Tres —Idem ídem ídem — $ 44.01 — Importe de la fracción de terreno de la señora Angela Núñez que se le expropió con motivo de la construcción de la línea férrea Treinta y Tres-Río Branco — Idem ídem ídem.

96—Construcción del camino de estación Rodríguez a paso de Cames — Idem ídem ídem — $ 70.74 — Destinada a abonar el importe de la parte del terreno que no entra en la negociación hecha entre el Estado y las sucesiones de Pedro Martino, Juana Martino de Barilari y la de José M. Martino, propietarios del terreno de la referencia—Idem ídem ídem.

97—Nómbrase para desempeñar el cargo de Vigilante en las obras de la carretera de acceso al aeropuerto de Pando al señor Bolívar Acosta con la asignación de $ 70.00 mensuales.

98—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a las obras de pavimentación de la calle Sarandí de Paso de los Toros desde la Avenida 18 de Julio hasta la estación Río Negro del Ferrocarril Central y se autoriza a la Dirección de Vialidad para que proceda a los respectivos llamados a licitación.

99—Autorízase el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o a diversos materiales destinados a la construcción del puerto de Paysandú y a solicitud de la Empresa Argentina de Cemento Armado, contratista de dicha obra.

100—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas para librar la correspondiente orden de pago a favor de la Dirección de Ferrocarriles por la suma de $ 146.25 equivalente a 2.354.50 francos belgas al tipo de 16.25 incluído el 1 o|o de ley y destinada a reintegrar al Ingeniero Carlos R. Vegh Garzón el importe de los gastos de análisis sobre acero de rieles para las líneas férreas del Estado, efectuados por los institutos "O. R. E. X." y "Meurice" de Bruselas, cuyas cuentas han sido abonadas por el mencionado ingeniero.

101—Apruébase en todas sus partes el contrato "ad referendum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Albino Zecchi para la construcción por la suma de $ 16.349.30 de las obras del puente sobre el paso de Las Piedras del arroyo Cuñapirú.

102—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del edificio destinado a la Usina de Lechería de la Escuela de Agronomía de San Antonio (Departamento de Salto) y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Armando Invernizzi la garantía correspondiente.

103—Se autoriza al Ministerio de O. Públicas para girar a favor del señor Jorge Herrán la suma de $ 925.13 destinada a abonar previa intervención de la Contaduría General de la Nación el importe del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura a favor de dicho señor. Director de las obras en construcción de edificio destinado a la Aduana de Montevideo.

104—Prorrógase por el término de cuatro meses el plazo establecido en el contrato respectivo celebrado con el señor Domingo Migliarina para la terminación de las obras del Hospital Batlle y Ordóñez fijándose como fecha de vencimiento del referido contrato el día 26 de Diciembre próximo. Prorrógase asimismo por igual término los servicios del Sobrestante respectivo.

105—Se autoriza a la Dirección de Saneamiento para adquirir de los señores Puig y Cía. un camión-furgón cerrado matriculado con el número 55224 por la suma de $ 750.00 y destinado al servicio de transporte de la Sección Proveeduría y Depósito de la misma.

106—Se autoriza el despacho libre de derechos de Aduana y patentes adicionales del 4 o|o y extraordinaria del 5 o|o de 10 pares de mandíbulas para granuladoras "Baxter" llegadas por vapor "Demerara" con destino a la Dirección de Vialidad.

107—Apruébase en todas sus partes el contrato "ad referéndum" celebrado entre la Dirección de Vialidad y los señores Giannatassio, Berta y Vázquez para la ejecución por la suma de $ 147.236.75 de las obras de terminación del puente sobre el paso de Fray Marcos del río Santa Lucía.

108—Declárase que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción de la escalera de acceso al subsuelo del Pabellón de Medicina del Hospital Galán y Rocha de Paysandú y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas señor José Quarti la garantía correspondiente.

109—Se resuelve librar orden de pago a favor de la Dirección de Impuestos Directos por la suma de $ 170.00 que será girada a la Administración de Rentas de Salto, destinada a abonar al señor Juan Caracciolo Arriera, el importe de lo que se le adeuda por concepto de limpieza del edificio de la referencia durante el mes de Agosto próximo pasado.

110—Se resuelve que el peón-chauffeur de la Sección Saneamiento de San José don Rodolfo E. Píriz, pase a ocupar el cargo de peón de la Estación de Depuración en la misma ciudad, y nóm-

brase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para reemplazar al señor Piriz en el cargo de peón-chauffeur, que deja vacante el señor Salvador Cobelli.

111 y 112—Apruébase el proyecto formulado por la Dirección de Vialidad relativo a la planimetría del traazdo del camino de Tala a San Ramón, pasando los antecedentes a dicha Dirección para que proceda a formular el proyecto definitivo y demás recaudos necesarios que servirán de base a los llamados a licitación correspondientes. Cométese a la Dirección de Topografía la tramitación de los expedientes de expropiación que sea necesario efectuar a cuyo efecto la Dirección de Vialidad le remitirá los antecedentes respectivos.

114—Se autoriza a la Direcoión de Hidrografía para abonar al Banco Italiano del Uruguay, con cargo a la partida de que dispone para anticipos la suma de $ 1.000.00, importe de los alquileres de la finca que ocupa correspondiente a los meses de Febrero, Abril, Mayo y Junio próximos pasados.

La Secretaria.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección de Cementerios

Setiembre 29 de 1931

Catalina Francisca Nicolini, oriental, 20 años, soltera, avenida Italia 549.

Margarita Sánchez de González, oriental, 32 años, viuda, Industria 3614.

Adolfo Llamazález, español, 42 años, casado, Roldós y Pons 2892.

Nicanor González, oriental, 53 años, casado Hospital Pasteur.

Cayetano Bueno, oriental, 80 años, soltero, Asilo Luis Piñeyro del Campo.

Graciela Labriche de Guerrero, oriental, 29 años, casada, Hospital Pasteur.

Elías Karamanuskian, oriental, 7 meses, Hospital Pedro Visca.

Pilar Casanovas, oriental, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ramón Ojeda, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.

Martín Pérez López, oriental, 58 años, soltero, Hospital Pasteur.

Deidamia Capdevila, oriental, 83 años, soltera, Plata 2587.

Heraclio D'Armas Bentancour, oriental, 19 años, soltero, Argerich 5.

María Sara Pandes, oriental, 30 años, soltera, Joaquín Requena 874.

Ricardo Pereira Quintana, oriental, 38 años, casado, Brito del Pino 966.

Guillermo Viña, oriental, 57 años, casado, Larrañaga 29.

Florentino Mora, italiano, 76 años, casado, Araicuá 2021.

Jorge Capdevila, oriental, 2 días, Boulevard Artigas 3501.

José Migues, español, 49 años, casado, Hospital Pasteur.

Ana B. de Péndola, oriental, 67 años, casada, 8 de Octubre sin número.

Raúl Maisonave, oriental, 40 años, soltero, Hospital Pasteur.

Miguel Samabid, oriental, 37 años, casado, Hospital Pasteur.

Serafín Ben, español, 38 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.

Miguel Gago Collazo, español, 50 años, casado, Hospital Pasteur.

María Consentino, oriental, 24 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Elida Gallo de Zunino, oriental, 20 años, casada, Y. Quesada 3086.

Salustiano M. Iguini, oriental, 33 anos, casado, 8 de Octubre sin número.

Rosa Figliulla de Rongolino, oriental, 37 años, casada, Catalán sin número.

María Píriz de Fernández, oriental, 58 años, viuda, Ricaurte 924.

Teófilo Olivera, oriental, 54 años, soltero, Escuela de Nurses.

Elbio Miguel Machado, oriental, 2 días, Maternidad.

Servando Ferré, oriental, 29 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Eriberto Pascual, oriental, 10 años, Hospital Pedro Visca.

Julián Romero, oriental, 28 años, casado, Hospital Pasteur.

Rafaela Fuente Carricart, oriental, 90 años, viuda, Iglesias 3.

Juana Loraghe de Cassarino, oriental, 57 años, Millán 5342.

Luisa Garabel de Argerich, oriental, 81 años, viuda, Hocquart 1772.

Lorenza Iturbide de Larrea, española, 97 años, viuda, Antonio Díaz 191.

José Beltramo, oriental, 12 años, Edison sin número.

Luisa Cruces de Santos, oriental, 33 años, casada, Ferreyra y Artigas.

Hugo Nelson Berois, oriental, 9 meses, Humbolt 3562.

Dolores Isi de Lajay, libanesa, 33 años, casada, Hospital Maciel.

Juan José Martínez, oriental, 32 años, casado, Hospital Militar.

Manuel Alvarez, español, 35 años, soltero, Justicia 2202.

Martín Salvo, oriental, 60 años, viudo, Hospital Vilardebó.

Isabel Casanova de Venturino, italiana, 54 años, viuda, Hospital Maciel.

Juana T. de Echeverry, oriental, 28 años, casada, 25 de Mayo 155.

Día 30 de Setiembre de 1931

Francisca Nelia Olivera, oriental, 5 años, Hospital Vilardebó.

Germán Clemente Thevenet, oriental, 44 años, casado, Eduardo Acevedo 1455.

María Sánchez de Paradela, española, 71 años, casada, 25 de Mayo 171.

José Vila, oriental, 46 años, casado, Hospital Maciel.

Catalina B. de Comoili, italiana, 72 años, viuda, Arenal Grande 2358.

Virginia Hernández, oriental, 70 años, viuda, Hospital Maciel.

Ramón Veiga, español, 64 años, viudo, 25 de Mayo 361.

Lina R. de Herten, alemana, 64 años, viuda, Palacio Salvo.

Cándido Gómez, español, 38 años, soltero, Maciel 1416.

Gervasio Valdo, italiano, 71 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 1.º de Octubre

Francisco Fernando Etchart, oriental, 62 años, soltero, Hospital Maciel.

Segundo Sulpicio Rodríguez, oriental, 4 meses, Hospital Pedro Visca.

Francisco José Fulle, italiano, 65 años, casado, Inca 2186.

Juan Antonio Cavo, oriental, 51 años, casado, Victoria 1820.

Juan Francisco Parrilla, oriental, 33 años, casado, procedente de Canelones.

Miguel Paladino, italiano, 72 años, casado, Avenida Italia sin número.

Isolina Zunino de Piña, oriental, 57 años, viuda, Ceibal 1751.

Gabina Machado de Rodón, oriental, 56 años, casada, Araicuá 1917

Emilio Bouzada, español, 34 años, casado, Corrales 2268.

Amabilia Ortiz, oriental, 22 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Vicente Cia, oriental, 54 años, casado, Barros Arana 118.

Juan Rossini, oriental, 3 días, Maternidad.

María Delia Loyola, oriental, 5 años, Joanicó 3402.

Filomena D'Genaro de Tramontano, italiana, 58 años, casada, Hospital Pasteur.

Francisca Iguinis, oriental, 49 años, soltera, Hospital Pasteur.

Pedro Hernández, oriental, 60 años, soltero, Hospital Pasteur.

Claudio Gómez, oriental, 33 años, soltero, Asilo L. P. del Campo.

Julio Vaz Bottaro, oriental, 27 años, soltero, Industria 2212.

Wáshington Angel Sauco, oriental, 4 años, Hospital Pereira-Rossell.

Teresa Ferretti de Ferretti, oriental 72 años, viuda, General Pagola 1863.

Orfilia Rocha de Hernández, oriental, 42 años, casada, P. Ginecología.

Catalina Brancato de Rotunno, italiana, 76 años, Avenida Solferino 3937.

Pedro Milán, oriental, 43 años, soltero, Larravide 92.

Manuel Díaz, español, 24 años, soltero, General Flores 2423.

Rodolfo Buschiazzo, oriental, 53 años, soltero, Hospital Pasteur.

Ramón Velazco, oriental, 1 1|2 mes, Pernas 2361.

Flora García de Espinosa, oriental, 31 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.

Elida Vaz, oriental, 3 años, Hospital Pedro Visca.

Angel Mario Umpiérrez, oriental, 73 años, viudo, Chamizo 7.

María Zamora, oriental, 20 años, soltera, Hospital Pasteur.

Isidra González, oriental, 32 años, soltera, Hospital Pasteur.

Aída Olga Scarone, oriental, 14 meses, Veracierto 50.

Moisés Oger, oriental, 4 días, Maternidad.

Cipriana Núñez de Muniz, oriental, 45 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

Livia Simik, oriental, un día, Maternidad.

Feliciano Ojeda Mendaro, oriental, 35 años, casado Aurora 73.

Eusebia Rodríguez de Luzardo, oriental 77 años, viuda, Iglesias 86.

Carmen Gladys Olivera, oriental, 27 meses, Calabuig 120.

María Castelucio de Cilento, italiana, 54 años, casada, Fraternidad 273.

Miguel Barbería, oriental, 21 años, General Urquiza 3810.

Tomás Vila Gomensoro, oriental, 70 años, casado Hospital Militar.

Federico Fernández, oriental, 42 años, casado, República 2069

María Támaro de Desiderio, italiana, 67 años, casada, Eduardo Acevedo 1147.

María Joaquina Amen de Torres, oriental 64 años, casada, Pozos del Rey 1332.

José Botta, italiano, 83 años, casado, Valentín Gómez 1072.

Josefa Alberdi de Zum Felde, oriental, 74 años, viuda, Lavalleja 1841.

Alfredo Fernández, oriental, 12 días, Pock 22.

Carola Zambra, oriental, 39 años, soltera, Caridad 1425.

María Aguerre de Cortio, francesa, 87 años, viuda, Colonia 1961.

Nidia Severa Pereyra, oriental, 5 1|2 años, Misiones 1612.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS

Papel Sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. (Ley 23 de Noviembre de 1923).

Javier Barrios Amorín, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase el Consejo de Salud Pública al que se confieren las funciones actualmente encomendadas al Consejo de la Asistencia Pública Nacional, al Consejo Nacional de Higiene y al Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Dependerán del nuevo Consejo de Salud Pública los organismos y personal que en el actualidad están bajo la jurisdicción del Consejo de la Asistencia Pública, del Consejo de Higiene y del Instituto Profiláctico de la Sífilis.

Art. 2.o El Consejo de Salud Pública estará integrado por siete miembros designados por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 3.o El Consejo de Salud Pública presentará al Parlamento antes del año de su instalación, el anteproyecto del cuerpo de leyes que cree indispensables para el cumplimiento de las funciones que le están encomendadas.

Art. 4.o El Consejo Nacional reglamentará la presente ley.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

José María Penco. — Mateo Legnani. — Gustavo Gallinal. — Javier Barrios Amorín. — Antonio Valiño y Sueiro.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que presentamos a la consideración de la Cámara, ya es una vieja aspiración concretada en algunas iniciativas existentes en el Parlamento desde hace mucho tiempo.

Obedece fundamentalmente al deseo de centralizar los organismos que defienden la salud del pueblo y que en la actualidad por funcionar separadamente, no rinden toda la eficacia que lógicamente se les puede exigir.

Tanto los Consejos de Asistencia Pública y de Higiene, como la Comisión encargada de la profilaxis de la sífilis, actúan separadamente, en órbitas distintas, con autoridades también diferentes, lo que, además de encarecer inútilmente su funcionamiento, provocan interferencias técnicas y administrativas, perturbadoras para la eficacia máxima que se les debe exigir por la misma alta responsbilidad que significa el estar creados para defender la salud del pueblo.

Existiendo antecedentes sobrados en la Comisión de Salud Pública, donde ya en otras oportunidades se ha estudiado a fondo el problema, nos parece ocioso repetirlos ahora.

Llegado el momento, si así se creyera, fácil nos sería demostrar las ventajas científicas y económicas que representa el proyecto de ley que sometemos a vuestra consideración.

Montevideo, Setiembre de 1931.

Mateo Legnani. — Antonio Valiño y Sueiro. — José María Penco. — Gustavo Gallinal. — Javier Barrios Amorín."

—A la Comisión de Higiene y Asistencia.

"Los señores Representantes doctores José María Penco, Javier Barrios Amorín, Gustavo Gallinal, don Orlando Pedragosa Sierra y don César I. Rossi, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

Decretan:

Artículo 1.o El Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado queda autorizado para tomar a su cargo la construcción y explotación de la nueva red telefónica a instalarse en la República y ejercerá el monopolio de las comunicaciones telefónicas por cable, en todo el país.

Art. 2.o Las empresas que actualmente realizan servicios de comunicaciones telefónicas podrán seguir funcionando mediante autorización precaria y revocable en cualquier tiempo y sin dar derecho a indemnización, autorización que podrá otorgar el Directorio cuando así convenga al interés público. Serán mantenidas las concesiones o franquicias concedidas con arreglo a la ley.

Art. 3.o Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ley se destinarán los recursos arbitrados por el artículo 31 de la ley de Diciembre de 1915 y artículos pertinentes de la ley de 21 de Octubre de 1912.

Los títulos de la deuda que por las leyes citadas se autoriza a emitir y que podrán ser aumentados hasta en un millón de pesos, gozarán de un interés del seis por ciento anual, en vez del cinco que determina la ley de 1912.

Art. 4.o Los beneficios de la explotación telefónica podrán aplicarse a las futuras extensiones y a mejoramiento o ampliaciones de las redes y estaciones.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración y el Directorio del Correo harán entrega de inmediato de todos los antecedentes relativos a lo actuado hasta la fecha sobre instalación de la nueva red telefónica, al Directorio de las Usinas Eléctricas del Estado, el que resolverá en definitiva sobre la licitación pendiente.

Art. 6.o El Consejo Nacional de Administración reglamentará la presente ley.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

José María Penco. — Javier Barrios Amorín. — Gustavo Gallinal. — César I. Rossi. — O. Pedragosa Sierra."

—A la Comisión de Obras Públicas.

Los señores Representantes don Mariano García Selgas, don José A. Otamendi, don Bernardo Rospide, doctor Segundo F. Santos y don Aniceto Patrón, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Propónese a la XXXI Legislatura, las siguientes enmiendas a la Constitución de la República:

SECCION II

De la ciudadanía y sus derechos, modo de suspenderse y perderse

CAPITULO I

Artículo 8.o Inciso aditivo.

La adopción de la ciudadanía legal uruguaya no importa renuncia de la de origen.

CAPITULO II

Artículo 1.o Todo ciudadano, cualquiera sea el sexo a que pertenezca, es miembro de la soberanía de la nación; como tal, es elector y elegible, etc.

El sufragio se ejercerá en la forma que determina la ley, pero sobre las bases siguientes:

3.o Voto secreto y obligatorio.

Art. 10. (Suprimido).

CAPITULO III

Artículo 12. La ciudadanía se suspende:

3.o Por la condición de simple soldado de línea, entendiéndose por tal al de jerarquía inferior a Alférez.

SECCION IV

Del Poder Legislativo y de sus Cámaras

CAPITULO I

Atribuciones de la Asamblea General

Artículo 18. A la Asamblea General compete:

8.o Designar todos los años la fuerza armada necesaria en paz y en guerra. El total de los efectivos militares se reducirá al número máximo de cuatro mil, comprendiendo todas las jerarquías de las distintas armas, y sólo podrá aumentarse con la conformidad de dos tercios de cada Cámara y por el tiempo que señale la ley.

13. (Agregado). Ninguna pasividad podrá exceder de tres mil seiscientos pesos anuales. Las pensiones graciables se acordarán previa justificación de las necesidades de los beneficiarios y caducarán de pleno derecho a los diez años, salvo nueva justificación ante la autoridad competente, o antes, si se comprobare la cesación de las causas que las hubieren motivado.

18. Nombrar, reunidas ambas Cámaras, los miembros y el Fiscal de la Alta Corte de Justicia, los miembros del Tribunal de cuentas y de los Consejos o Directorios de los entes autónomos, conforme a los capítulos respectivos.

19. (Suprimido).

CAPITULO II

Fecha de elecciones de Diputados. — Duración de mandato.—Atribuciones

Artículo 20. En todo el territorio de la República se harán las elecciones ordinarias de Representantes el último domingo de Febrero.

Art. 21. Las funciones de los Representantes durarán cuatro años.

Art. 25. Compete a la Cámara de Representantes:

1.o Iniciativa privativa sobre impuestos. (Suprimida).

2.o La facultad de hacer efectiva la responsabilidad política del Poder Ejecutivo, conforme al Capítulo II de la Sección IX.

3.o El 2.o apartado actual.

CAPITULO III

Elección de Senadores. — Duración de mandato

Artículo 27. La elección de Senadores será directa, a simple mayoría relativa de sufragios, realizándose el último domingo de Febrero.

Art. 28. Los Senadores durarán en sus funciones por cuatro años, debiendo renovarse por mitades en cada cuatrienio.

Incompatibilidades

Artículo 32. Los Senadores y Representantes después de incorporados a sus respectivas Cámaras, no podrán recibir em-

pleos de los Poderes Ejecutivo o Judicial, ni de los Municipios o Entes Autónomos, sin consentimiento de la Cámara a que pertenezcan. Su representación quedará vacante en el acto de recibirlos, salvo que se trate de cargos puramente docentes a desempeñarse con carácter honorario.

La función legislativa es también incompatible con el ejercicio de todo otro cargo público electivo, cualquiera sea su naturaleza.

Artículo aditivo. Los miembros del Poder Legislativo se abstendrán de intervenir como directores, administradores o empleados en empresas que contratan obras ... ministros con el Estado, los Municipios o los entes autónomos en las que gestionen franquicias o privilegios, y, en general, en empresas extranjeras que, por la índole de sus negocios, puedan hacer concurrencia a empresas nacionales. La ley reglamentará estas incompatibilidades, pudiendo ampliar su extensión.

Los miembros del Poder Ejecutivo se considerarán comprendidos en estas incompatibilidades constitucionales o legales.

Suplencias

Artículo 33. La ley podrá autorizar la convocatoria de suplentes por impedimento temporal o licencia de los legisladores titulares.

Art. 34 (suprimido).

SECCION V

De las sesiones de la Asamblea General, Gobierno interior de las dos Cámaras y de la Comisión Permanente.

CAPITULO I

Períodos de sesión

Artículo 38. En el primer período anual de cada Legislatura, la Asamblea General sesionará ordinariamente del 15 de Mayo al 15 de Diciembre, y, en los períodos siguientes, del 15 de Marzo al 15 de Noviembre. La Asamblea se reunirá, etc.

CAPITULO II

Artículo 49. Todo legislador puede pedir a los Ministros de Estado o a la Alta Corte de Justicia, los datos e informes, etc.

Si el Ministro o la Corte no facilitaren los informes dentro del plazo que fijará la ley, el legislador podrá solicitarlos por medio de la Cámara a que pertenezca, estándose a lo que ésta resuelva.

Artículo final (aditivo). En los casos previstos por los tres artículos anteriores, cualquiera de las Cámaras podrá formular recomendaciones.

CAPITULO III

Comisión Permanente

Artículo 52. Mientras la Asamblea esté en receso, habrá una Comisión Permanente compuesta por dos Senadores y cinco Representantes elegidos por voto proporcional en una y otra Cámara, debiendo.. etc.

Inciso aditivo: La Comisión Permanente substituirá hasta que la Asamblea reinicie sus sesiones ordinarias, pero la Cámara que sesione extraordinariamente tendrá prioridad en los cometidos que le conciernan, previa la correspondiente comunicación.

SECCION VI

De la proposición, discusión, sanción y promulgación de las leyes

CAPITULO I

Artículo 57. Todo proyecto de ley (suprimido "a excepción de los del artículo 25"), puede tener origen en cualquiera de las Cámaras... etc.

Artículo aditivo entre el 60 y el 61. Los proyectos de ley no sancionados por una y otra Cámara en la misma Legislatura, se considerarán como iniciados en la Cámara que los sancione ulteriormente.

Art. 62. (Suprimido el inciso final).

Observaciones del Ejecutivo a los proyectos

Artículo 64. Incisos aditivos:

Si las observaciones del Poder Ejecutivo se refieren sólo a una parte del proyecto de ley proponiendo la supresión de aquella parte, la Asamblea, por simple mayoría, podrá ratificar el proyecto sin los artículos observados.

En materia presupuestal, el Poder Ejecutivo podrá observar los aumentos sancionados, sin perjuicio de la promulgación del resto del proyecto de ley. En este caso, continuarán en vigor las planillas anteriores, y, sobre las observadas del proyecto, la Asamblea se pronunciará en la forma prevenida en el artículo 62.

CAPITULO II

Artículo aditivo entre el 67 y el 68:

Si el Poder Ejecutivo retirase su observación a un proyecto de ley, actuando las mismas Cámaras que lo sancionaron, la Asamblea podrá ratificarlo por simple mayoría.

SECCION VII

CAPITULO I

Forma de Gobierno

Artículo 70. El Poder Ejecutivo es delegado al Presidente de la República, quien actuará con Ministros políticamente responsables ante la Cámara de Representantes.

CAPITULO II

Elección y duración del cargo de Presidente

Artículo 71. Inciso 2.o. La elección popular del Presidente de la República se efectuará el último domingo del mes de Febrero.

Art. 73. (Sustitutivo). Siempre que su elección haya sido simultánea con la de Representantes, el Presidente desempeñará sus funciones por un período de cuatro años. En los demás casos su mandato caducará con el mandato legal de la Cámara. El mandato del Presidente interino electo por la Cámara de Representantes, se regirá por lo dispuesto en la parte final del primer inciso del artículo 75 y en el Capítulo II de la Sección IX.

Ningún ciudadano podrá volver a ocupar la Presidencia de la República, sino después de tres años de haber cesado en el cargo.

Art. 74. (Fecha del juramento presidencial): El 2 de Mayo.

Artículo sustitutivo de los 75 y 76.

En todo caso de vacancia temporal o definitiva de la Presidencia de la República, por impedimento, ausencia, enfermedad, suspensión, renuncia, cese o muerte del titular en ejercicio o del electo para el cargo, la Cámara de Representantes elegirá un Presidente interino, conforme al Capítulo II de la Sección IX, el que desempeñará las funciones hasta la cesación de la causa de la vacancia si ésta es temporal, y, si es definitiva, hasta el 2 de Mayo siguiente al de la nueva elección popular, que deberá realizarse el último domingo de Febrero.

Si la vacancia se produjera en forma imprevista, ocupará momentáneamente la Presidencia de la República, el Presidente del Senado, si la Cámara de Representantes no hubiese hecho la designación que le compete según el inciso 1.o o el inciso final de este artículo, convocándola de inmediato para la designación de Presidente interino, a realizarse dentro del tercero al quinto día de producida la vacancia.

El último día del período ordinario de sesiones, o el último del término en que continúe en funciones al decidirse su disolución, la Cámara designará, con las formalidades prevenidas en el Capítulo II de la Sección IX, al ciudadano llamado a desempeñar la Presidencia de la República, para el caso de vacancia antes de constituída la nueva Cámara, la que, una vez totalmente integrada, procederá a confirmar en su cargo al Presidente interino, cuyo mandato tendrá la duración prevista en el inciso primero, o elegirá otro en su lugar y por el mismo término.

CAPITULO III

Atribuciones del Presidente

Artículo 79. Al Presidente de la República corresponde:

4.o Nombrar y sustituir los Ministros; y, a propuesta de éstos, los Subsecretarios de Estado.

10. Suprimido: "Del Consejo y".

15. (Suprimido).

16. (Sustitutivo). Cambiar de destino o disponer el pase a disponibilidad de los empleados militares.

21. (Suprimido).

22. Presentar anualmente a la Asamblea General, antes del 15 de Julio, el Presupuesto General de Gastos para el año entrante y dar cuenta instruida de las inversiones hechas en el año anterior, acompañando el dictamen que en uno y otro caso recabará del Tribunal de Cuentas.

23. (Suprimido): "Pidiendo antes de suscribirlo, la opinión del Consejo y".

25. (Aditivo). Dictar las providencias necesarias para que las elecciones se realicen en el tiempo que señala esta Constitución, y para que se observe en ellas lo que disponga la ley Electoral, sin que pueda por motivo alguno suspender elecciones ni variar sus fechas sin que previamente lo resuelva el Poder Legislativo.

SECCION VIII

Del Consejo Nacional de Administración, sus atribuciones, deberes y prerrogativas.

Suprimida.

SECCION IX

Del Gabinete y los Ministros d

CAPITULO I

Del Gabinete

Artículo 105. (Sustitutivo). El Gabinete comprenderá siete Ministerios: Interior, Finanzas, Relaciones Exteriores, Obras Públicas, Cultura y Previsión Social, Industrias y Fuerzas Armadas de la Nación. La ley podrá modificar el número de los Ministerios, requiriéndose para aumentarlo, dos tercios de votos en cada Cámara.

Una vez constituído, desempeñará las funciones de primer Ministro, con las de Secretaría de Estado que se reserve, el ciudadano a quien el Presidente de la República hubiere confiado la formación del Gabinete.

Los acuerdos de Gabinete se raelizarán a iniciativa del Presidente de la República o del primer Ministro, bajo la Presidencia de aquél.

Art. 111. El Cargo de Ministro o de Subsecretario de Estado es compatible con el de legislador... etc.

Art. 114. (Suprimido) "Por el Consejo Nacional" y "Según de quién dependa".

CAPITULO II (aditivo)

La cuestión de confianza

Art. I. Ningún Ministro podrá continuar en el desempeño de sus funciones si la Cámara de Representantes declara en forma expresa que no cuenta con su aprobación o su confianza.

Toda votación a estos respectos, relativa a los Ministros individualmente o al Gabinete, deberá verificarse nominalmente y en sesión especial y pública. Esta sesión tendrá lugar en el tercer día siguiente al de la clausura del debate, salvo que se señale otra fecha con la conformidad de tres cuartos de presentes o mayoría absoluta sobre el total de Representantes.

Art. II. Las cuestiones de confianza sólo tendrán cabida en el curso de una interpelación resuelta conforme al artículo 50, y las proposiciones respectivas no excluyen la presentación de mociones de advertencias, recomendaciones, reservas o salvedades, ni la de pasar a la orden del día.

El orden en que deberán votarse las distintas proposiciones formuladas, se decidirá sin discusión, a simple mayoría relativa y en una sola votación nominal, al iniciarse la sesión especial y pública de que habla el artículo anterior.

Art. III. La cuestión de confianza relativa a la gestión particular de un Ministro, podrá ser planteada por éste, por el primer Ministro en nombre del Poder Ejecutivo, o por tres Representantes, y se concretará a la aprobación o censura de actos determinados. La que afecte solidariamente al Gabinete, se planteará por el primer Ministro o por diez Representantes en forma de aprobación o de censura de actos determinados resueltos, ejecutados o ratificados en acuerdo de Gabinete, del programa de acción gubernativa o de la orientación ulterior de la política general del Poder Ejecutivo.

Cualquiera sea el origen de una cuestión de confianza planteada a un Ministro o por un Ministro, podrá hacerse extensiva al Gabinete si así lo resuelve la Cámara, en la forma indicada en el artículo precedente, a iniciativa del primer Ministro en nombre del Poder Ejecutivo, o de diez Representantes.

Art. IV. Para determinar necesariamente la sustitución individual de los Ministros, se requerirá que la cuestión de confianza sea resuelta en su contra y en forma expresa de reprobación o de censura, por una mayoría integrada por no menos del quinto total de miembros de la Cámara. Para determinar necesariamente la dimisión colectiva del Gabinete, se requerirá que se manifieste en aquella forma una mayoría integrada por no menos del tercio del total de miembros de la Cámara.

Sólo podrán abstenerse de votar hallándose presentes los Representantes que se hubieren pronunciado por proposiciones distintas de la que se ponga a votación; y si ésta no alcanza a la mayoría requerida, se votarán las demás según el orden establecido.

Apelación del Presidente al pueblo

Artículo V. En el caso en que la votación de la Cámara determine la dimisión necesaria del Gabinete, el Presidente de la República podrá apelar ante el pueblo, convocándolo a nuevas elecciones de Representantes. La respectiva resolución presidencial será comunicada a la Cámara dentro del término de cinco días contados desde el pronunciamiento que la motiva, y no podrá ser revocada después de su comunicación. Desde la fecha de ésta, quedarán en suspenso las atribuciones que confieren a la Cámara los artículos precedentes.

La Cámara quedará disuelta de pleno derecho treinta días antes de realizarse la nueva elección, y durante el mismo término y hasta diez días después de celebrada, el Presidente de la República delegará el cargo en el de la Alta Corte de Justicia.

Art. VI. No corresponde el uso de la facultad presidencial de apelación ante el pueblo, cuando las elecciones extraordinarias de Representantes debieran realizarse en el último año de su mandato legal. En este caso, el Presidente podrá suspender hasta por dos meses el período de sesiones ordinarias de la Cámara, sin perjuicio de que, durante el término de la suspensión, pueda reunirse ésta por convocatoria presidencial o por propia iniciativa para tratar los asuntos incluídos en dicha convocatoria y los declarados graves y urgentes por tres cuartos de presentes o mayoría absoluta sobre el total de Representantes.

El Presidente de la República podrá, también, en el caso del inciso anterior, suspender las sesiones extraordinarias de la Cámara, a efecto de que se proceda conforme a la parte final del mismo inciso.

Si el voto de censura se hubiere emitido por mayoría absoluta sobre el total de Representantes, el Gabinete deberá dimitir siempre que no corresponda la apelación ante el pueblo, y el Prseidente no podrá en tal caso suspender las sesiones de la Cámara, conservando ésta la facultad de hacer efectiva la responsabilidad política del Poder Ejecutivo.

Efectos de la apelación. — La nueva Cámara

Artículo VII. Realizada la elección extraorinaria de Representantes y al día siguiente de terminarse los escrutinios departamentales, los electos se reunirán en sesiones preparatorias para la verificación de los poderes, empezándose por los que no fueren observados. Aprobados los del cuarto del total de miembros de la Cámara, ésta podrá designar Comisiones para efectuar con los organismos electorales las operaciones necesarias previas a la proclamación y calificación de los poderes de los miembros restantes.

Hecha la calificación de todos los poderes, la Cámara será citada de inmediato para constituirse.

Art. VIII. Dentro de los cinco días siguientes al de su constitución, la nueva Cámara, si lo solicita un tercio de sus miembros, procederá a ratificar o a dejar sin efecto, por votación nominal en sesión especial y pública y sin debate, el pronunciamiento de la anterior.

Si dicho pronunciamiento es ratificado por una mayoría integrada por no menos de dos quintos del total de miembros de la Cámara, ello determinará el cese del Presidente de la República, debiendo la Cámara, en el mismo acto, designarle reemplazante con carácter interino, proclamándose electo al ciudadano que obtenga mayoría, absoluta o relativa, de sufragios.

CAPITULO III (aditivo)

Artículo 9.o La elección extraordinaria de Representantes se realizará el día domingo dentro del término comprendido entre los sesenta y los ciento veinte días contados desde la respectiva comunicación presidencial, en la que se indicará la fecha precisa de la elección. Sin embargo, si el referido término venciera durante los meses de Mayo a Agosto, inclusives, la elección se hará el último domingo de Abril, mediando por lo menos cuarenta días desde la comunicación presidencial hasta esa fecha, y, en caso contrario, el primer domingo de Setiembre.

Art. 10. La apelación presidencial ante el pueblo quedará sin efecto, si el Presidente de la República cesara en su cargo por cualquier motivo con cinco días, por lo menos, de anterioridad a la elección extraordinaria de Representantes, prosiguiendo la Cámara en su mandato con la plenitud de sus facultades.

Art. 10. La Cámara electa extraordinariamente completará el mandato legal de la disuelta, y, a su término, se procederá a nueva elección, simultáneamente con la de Presidente de la República.

SECCION X

Del Poder Judicial y la Administración de Justicia

CAPITULO II

Designación de Fiscales por la Coret

Artículo 119. A la Alta Corte de Justicia corresponde:

Inciso aditivo: Designar los Fiscales de lo Civil, de Menores, Ausentes e Incapaces y del Crimen, así como Fiscales departamentales y el personal subalterno.

Art. 120. Agregar: "Y en los reclamos de los Municipios en defensa de la autonomía".

Art. 121. Ejercerá la superintendencia directiva, correccional, consultiva y económica, sobre todos los Tribunales y Juzgados de la Nación, y sobre las Fiscalías de su dependencia.

CAPITULO IV (aditivo)

Abolición de la Jurisdicción Militar

Artículo — Queda abolida la Jurisdicción Militar para los delitos comunes. En estos casos, los militares, cualquiera sea su jerarquía, estarán sometidos a la justicia ordinaria.

SECCION XI

Del Gobierno y la Administración interior de los Departamentos

CAPITULO I

Intendencias y Consejos Deliberantes

Artículo I. El gobierno y la administración de los intereses y servicios departamentales, con excepción de los de policía, estarán a cargo de una Municipalidad autónoma por cada Departamento, con sede en la respectiva Capital, constituída por un Intendente y un Consejo Deliberante, elegidos directamente por el pueblo con las garantías del artículo 9.o, los que durarán cuatro años en sus funciones.

En cada sección judicial en los Departamentos del litoral e interior se elegirá en igual forma un Concejo Auxiliar de cinco miembros, cuyo Presidente tendrá las funciones ejecutivas. La ley determinará el número y la jurisdicción de los Concejos Auxiliares de Montevideo.

Art. II. Para ser elegido Intendente, se requiere ser nativo del Departamento, o estar radicado en él con tres años de anterioridad a la elección, debiendo, en tal caso, hallarse inscripto en el Registro Cívico Departamental; tener veinticinco años cumplidos, y no ser empleado dependiente del Poder Ejecutivo.

Bastará la edad de veintiún años para ser electo miembro del Concejo Deliberante o de un Concejo Auxiliar, debiendo ser nativo del Departamento o vecino domiciliado en la jurisdicción.

Las funciones de Intendente son incompatibles con el desempeño de todo otro cargo público, con excepción de los de carácter puramente docente. Las demás funciones municipales son incompatibles con empleos dependientes del Poder Ejecutivo.

El Intendente y los miembros del Concejo Deliberante se abstendrán de toda intervención en empresas que contraten

con el Municipio o que tengan que ser fiscalizadas por éste.

Atribuciones del C. Deliberante

Artículo III. Corresponde al Concejo Deliberante:

1.o Velar por el cumplimiento de la Constitución y de las leyes, por la conservación de los derechos individuales y por el fomento de la cultura departamental.

2.o Sancionar anualmente el presupuesto municipal y policial, sin excederse de los recursos de que disponga.

3.o Dictar, a propuesta del Intendente, o por propia iniciativa, las disposiciones y ordenanzas necesarias para la realización de los servicios municipales.

4.o Decretar impuestos conforme a la ley.

5.o Establecer su reglamento interno.

6.o Nombrar sus empleados y, por dos tercios de votos, destituirlos por omisión, ineptitud o delito, dando, en este último caso, intervención a la justicia ordinaria.

7.o Requerir la intervención del Tribunal de Cuentas para dictaminar sobre la situación financiera municipal o sobre la gestión administrativa del Intendente, siempre que lo solicite un tercio de sus miembros o el propio Intendente.

8.o Concertar empréstitos exclusivamente para obras públicas; con intervención del Tribunal de Cuentas antes de suscribirse los contratos respectivos.

9.o Realizar convenios con el Gobierno Nacional o con otras Municipalidades para la mejor ejecución de los servicios departamentales.

10.o Solicitar del Tribunal de Cuentas, mediante resolución fundada, con dos tercios de votos, la suspensión o la destitución del Intendente que incurra en graves irregularidades administrativas, y designar, a simple mayoría relativa, en caso de vacancia temporal o definitiva de la Intendencia, la persona que ha de desempeñar el cargo.

11.o Asignar, en el presupuesto anual, las partidas correspondientes a la gestión autonoma de los Concejos Auxiliares.

12. Elegir, a simple mayoría de sufragios, el Jefe de Policía del Departamento y aprobar o reprobar sus ordenanzas generales, y usar, con respecto a este funcionario, las facultades indicadas en los apartados 7.o y 10 del presente artículo.

13. Reclamar ante la Alta Corte de Justicia por cualquier lesión a la autonomía departamental.

14. Solicitar del Poder Legislativo modificaciones o ampliaciones en la ley orgánica de los gobiernos municipales.

Art. 4.o Al dictarse la nueva ley orgánica del gobierno y la administración departamental, se asignará a cada Departamento el producto de la respectiva contribución inmobiliaria y se señalarán las demás fuentes impositivas, sobre las que no podrá recaer el impuesto nacional.

Atribuciones del Intendente

Artículo 5.o Corresponde al Intendente Municipal:

1.o La función ejecutiva y el cumplimiento de las disposiciones y ordenanzas que dicte el Concejo Deliberante.

2.o La preparación del presupuesto de gastos, debiendo presentarlo al Concejo Deliberante dentro del primer trimestre de su mandato al iniciarse en sus funciones, y antes del 15 de Octubre en los años siguientes.

3.o Solicitar del Concejo Deliberante, dentro del quinto día de su comunicación, una nueva deliberación sobre decretos u ordenanzas que repute inconvenientes. El Concejo sólo podrá insistir mediante nueva resolución tomada por dos tercios de votos.

4.o Nombrar los empleados de su dependencia; suspenderlos, hasta por diez días, dando cuenta al Concejo Deliberante, y solicitar el acuerdo de éste para las suspensiones por mayor tiempo o para destituirlos por omisión, ineptitud o delito, procediéndose conforme al apartado 6 o del artículo 3.o.

5.o Inspeccionar anualmente la gestión administrativa de los Concejos Auxiliares, dando cuenta instruída al Concejo Deliberante, con las de su propia gestión.

6.o Convocar al pueblo del Departamento o de la Sección que corresponda, en los casos en que proceda el referéndum.

7.o Actuar como representante del gobierno municipal en las contrataciones que resuelva el Concejo Deliberante.

CAPITULO II

Recursos

Artículo VI. Los decretos y resoluciones del Concejo Deliberante, contrarios a la Constitución, a la ley o a los reglamentos, serán apelables por un tercio de sus miembros, dentro de los cinco días de dictados, ante la Cámara de Senadores, y ésta se limitará a confirmarlos o a dejarlos sin efecto. La apelación tendrá efecto suspensivo hasta los sesenta días de interpuesto el recurso. En éste deberá indicarse necesariamente la disposición constitucional, legal o reglamentaria, que lo fundamente.

Referéndum

Artículo VII. Los decretos sobre impuestos no comprendidos por el artículo anterior podrán ser sometidos a referéndum antes o después de su ejecución. El referéndum procederá siempre que lo requiera un tercio del Concejo Deliberante. Requerido antes de la ejecución del decreto, éste quedará en suspenso hasta la celebración del plebiscito, estándose en todos los casos a los resultados del pronunciamiento popular. La revocación no tendrá efecto retroactivo.

El referéndum se realizará el quinto domingo siguiente al día en que fuere requerido, rigiendo las garantías del artículo 9.o.

Iniciativa popular

Artículo VIII. El veinticinco por ciento de los inscriptos en el Registro Cívico Departamental tiene la facultad de tomar iniciativas sobre asuntos de interés municipal. El Concejo Deliberante deberá considerarlas y decidir sobre ellas dentro de los treinta días de su presentación.

El referéndum a qué se refiere el artículo anterior podrá también ser requerido por el mismo número de inscriptos a efecto de derogar disposiciones u ordenanzas del Concejo Deliberante. Este deberá reconsiderarlas dentro de los diez días siguientes al requerimiento, y en caso de mantenerlas, el referéndum se realizará el quinto domingo siguiente a la fecha de esta última resolución.

Art. IX. Las resoluciones de los Concejos Auxiliares quedarán también sujetas a decisiones plebiscitarias por vía de referéndum en las respectivas jurisdicciones, aplicándose, en lo relativo, las disposiciones precedentes.

CAPITULO III

Artículo X. Las funciones de los miembros del Concejo Deliberante y de los Concejos Auxiliares serán honorarias. El Intendente percibirá la remuneración que le señale el Concejo Deliberante, la que será fijada con anterioridad a la elección y no podrá alterarse durante el término de su mandato.

Art. XI. La policía prestará su concurso al Intendente y a las corporaciones municipales, siempre que lo requieran para el cumplimiento de su gestión.

CAPITULO IV

Régimen policial

Artículo XII. En cada Departamento habrá un Jefe de Policía nombrado por el Concejo Deliberante, conforme al apartado 12 del artículo III.

Para ser Jefe de Policía se requiere: treinta años cumplidos de edad, ser nativo del Departamento o vecino del mismo con tres años de residencia, debiendo, en este caso, estar inscripto en el Registro Cívico Departamental.

Art. XIII. El personal policial dependerá directamente del Jefe de Policía, el que tendrá a su respecto las atribuciones conferidas al Intendente Municipal sobre el personal de su dependencia.

Art. XIV. El Jefe de Policía deberá presentar el presupuesto de la institución al Concejo Deliberante, en las mismas fechas que el Intendente Municipal.

Art. XV. El mandato del Jefe de Policía será de cuatro años, pudiendo ser reelecto a condición de tener por lo menos el mismo número de votos que en su anterior designación, si no lograra mayoría absoluta sobre el total de miembros del Concejo Deliberante, y percibirá la remuneración que éste le señale, la que no podrá ser alterada durante su mandato.

Art. XVI. Las policías municipales tendrán una organización puramente civil; se prestarán recíproco auxilio y cooperarán en el servicio de policía nacional. Los Jueces requerirán su concurso cuando lo estimen necesario.

SECCION XII

De la policía nacional

CAPITULO UNICO

Artículo I. Bajo la inmediata dependencia del Ministerio del Interior funcionará un Departamento Nacional de Policía, al que corresponderán los servicios relacionados con el exterior del país y otros que por su naturaleza no puedan estar a cargo de las policías municipales.

La ley especificará los cometidos de este servicio nacional sin perjuicio de la cooperación de las policías municipales, y su presupuesto se incluirá en la ley General de Gastos.

Este servicio policial también será organizado civilmente.

SECCION XIII

De los servicios públicos descentralizados

CAPITULO I

Nombramiento por la Asamblea

Artículo I. Los servicios públicos descentralizados serán regidos por directorios autónomos de carácter electivo. Cuatro miembros, por lo menos, de cada Directorio, se elegirán por la Asamblea General, aplicándose el sistema de representación proporcional integral.

En tanto el Poder Legislativo no reforme las respectivas leyes orgánicas, la Asamblea elegirá los miembros de los Consejos y Directorios actuales que al presente no tngan carácter electivo.

La enseñanza en sus distintas ramas tendrá un estatuto especial, en el que se reconocerá a sus Consejos plena autonomía docente.

Art. II. Todos los entes autónomos deberán presentar sus presupuestos, antes de 15 de Octubre de cada año, a la aprobación de la Asamblea General, acompa-

fiándolos del dictamente del tribunal de cuentas, por intermedio del Ministro de Hacienda, el que, a su vez, indicará las observaciones que considere oportunas.

Dichos presupuestos se considerarán por ambas Cámaras reunidas, pudiendo ser modificados sólo en las partidas observadas por el Tribunal de Cuentas, por el Ministro de Hacienda o por la Comisión especial que la Asamblea designará al efecto. Para aumentarlos, se requerirá el voto conforme de los dos tercios de miembros presentes en la Asamblea. Esta podrá llamar a Sala a un delegado de la institución, para proporcionar los informes correspondientes.

Remitido en tiempo el presupuesto, si la Asamblea no lo aprueba antes de empezar el nuevo ejercicio, regirá el proyectado por el ente autónomo en todo cuanto no hubiere sido observado por el Tribunal de Cuentas o el Ministerio de Hacienda, y el presupuesto anterior en lo que difiere mérito a aquellas observaciones. No remitiéndose en tiempo, regirá el presupuesto anterior hasta que la Asamblea decida sobre el proyecto formulado.

Art. III El Tribunal de Cuentas conocerá en las protestas que originen las designaciones de directores de estos organismos, con excepción de los que elija la Asamblea General, y en los recursos administrativos según las respectivas leyes orgánicas, e iniciará las acciones de responsabilidad que correspondan, requiriéndose venia del Senado en los casos de suspensión o destitución.

CAPITULO II

Tribunal de Cuentas

Artículo IV. La Asamblea General, al iniciarse cada Legislatura, elegirá, por el sistema de representación proporcional integral, un Tribunal de Cuentas compuesto por cinco ciudadanos con las cualidades requeridas para ser Senador.

Los miembros de este Tribunal estarán equiparados a los Ministros, y no podrán formar parte ni depender de ninguno de los Poderes del Estado ni de los Gobiernos municipales. Tampoco podrán intervenir en la dirección o administración de entidades de ninguna naturaleza sobre cuyo funcionamiento tuviere que pronunciarse el Tribunal, o que tengan relaciones contractuales con el Estado, los Municipios o los entes autónomos. El quebrantamiento de esta regla será motivo de remoción, sin perjuicio de la acción criminal que pudiere corresponder. Dicha prohibición subsistirá hasta dos años después del cese, pudiendo ser levantada por resolución expresa de la Asamblea General.

Cometidos

Artículo V. El Tribunal de Cuentas tendrá a su cargo, además de los cometidos que le asigna el último artículo del capítulo anterior, y de los que se le atribuyan por ley, los siguientes:

1.º Examen y contralor de la administración financiera nacional; informe sobre presupuestos y rendiciones de cuentas a presentarse a la Asamblea General; superintendencia sobre las oficinas de contabilidad, recaudación y pago del Estado; proposición de reformas o reorganización de estos servicios y dictamen sobre las que propusiere el Poder Ejecutivo.

2.º Visación, a objeto de certificar su legalidad, sobre toda orden de pago emitida contra la Tesorería General de la Nación sobre todo nombramiento administrativo y sobre toda resolución que afecte el Erario Público. La ley dispondrá los efectos que surtirá, en cada caso, la observación del Tribunal de Cuentas.

3.º Iniciativa o intervención en sumarios administrativos en oficinas de contabilidad, contralor, recaudación o pago de rentas públicas, y proposición de resoluciones en los mismos.

4.º Dictamen sobre presupuestos, balances, rendiciones de cuentas y memorias de los entes autónomos, instituciones bancarias, sociedades anónimas, empresas concesionarias de servicios públicos y entidades en general que funcionen bajo el patrocinio o con subvenciones del Estado.

5.º Dictamen sobre la situación financiera y la administración municipal, conforme a lo previsto en la sección respectiva.

6.º Confección de una memoria anual, que presentará a la Asamblea General.

Art. VII. El Tribunal de Cuentas formulará su reglamento y proyectará su ley Orgánica.

Su presupuesto y el de las oficinas que se le adscriban, se incluirá en la ley General de Gastos.

Art. VIII. Todo legislador por intermedio de la presidencia de la respectiva Cámara, podrá requerir informes escritos al Tribunal de Cuentas, en la forma indicada en el artículo 49 de esta Constitución.

Reformas de carácter social y general

1.º Reconócese la igualdad civil de los sexos.

2.º Incumbe al Estado y a los Municipios velar por la salud física y moral de las familias.

Las familias numerosas tienen derecho a asistencia compensatoria.

3.º La juventud debe ser amparada contra la explotación, así como contra el abandono espiritual o corporal de padres o tutores.

4.º La maternidad dignifica a la mujer, cualquiera sea su condición o estado. La sociedad le debe asistencia y protección.

5.º Declárase de utilidad social la gratuidad de la enseñanza oficial primaria, media, universitaria, profesional, industrial y artística y de la educación física; la creación de becas de perfeccionamiento y especialización cultural, científica y obrera, y el establecimiento de bibliotecas populares.

En todas las instituciones docentes se atenderá especialmente la formación del carácter moral y cívico de los alumnos.

6.o Todo habitante del país tiene derecho al trabajo. La ley lo reglamentará con la amplitud necesaria para hacer imposible la presión directa o indirecta sobre la conciencia de los individuos. En toda la República se instituirán Bolsas de Trabajo con el debido contralor de las asociaciones gremiales.

7.o La ley arbitrará los medios para asegurar a los empleados y obreros una justa remuneración. El sueldo o salario mínimo debe ser suficiente para atender las necesidades vitales del trabajador considerado como jefe de familia.

8.o Ni la Administración Pública ni las empresas privadas podrán imponer al personal una jornada diaria de trabajo que exceda de ocho horas, ni privarle de un día de descanso, por lo menos, por cada seis de labor.

Tratándose de tareas nocturnas o insalubles, o de empleados u obreros menores de dieciocho años, la jornada máxima no excederá de seis horas.

9.o No podrá ser objeto de contrato el trabajo de los menores de quince años. La ley regulará especialmente las condiciones del trabajo para los individuos de quince a dieciocho años, y proveerá lo necesario para proteger a la mujer trabajadora, empleada u obrera, en las épocas de gravidez, parto o lactancia, atendiendo la salud de la madre y del hijo y las necesidades del hogar.

10. A igual trabajo corresponderá igual remuneración, cualquiera sea el sexo o la nacionalidad del trabajador. Los sueldos y salarios se pagarán indefectiblemente en moneda de curso legal.

Los créditos por salarios y sueldos devengados en los últimos seis meses tendrán preferencia sobre cualesquiera otros en los casos de concurso o quiebra.

11. Los despedidos de empleos sin causa justificada o por simple cesación voluntaria de negocios darán derecho a indemnización no inferior al importe de tres sueldos más un medio sueldo por cada año de servicios. Esta indemnización constituirá un crédito de preferencia.

12. Toda empresa cuyas características determinen la permanencia del personal en el respectivo establecimiento, estará obligada a proporcionarle alimentación y alojamiento adecuados. La ley señalará el límite máximo de la imputación que pueda hacerse, por ello, a la remuneración del empleado u obrero.

13. La ley promoverá la organización de sindicatos gremiales acordándoseles franquicias y dictando normas para reconocerles personería jurídica. Promoverá, asimismo, la creación de tribunales de conciliación y arbitraje.

14. Declárase que la huelga es un derecho gremial. Sobre esta base se reglamentará su ejercicio y efectividad.

15. Los servicios públicos o particulares para la colocación de los trabajadores, serán siempre gratuitos para éstos.

16. Las jubilaciones generales se organizarán en forma de asegurar a todos los trabajadores, patronos, empleados y obreros, retiros adecuados y subsidios para los casos de accidente, enfermedad, invalidez, desocupación forzosa, etc., y a sus familias, en caso de muerte, la pensión correspondiente. La ley dispondrá que el capital que se vaya acumulando y que no se necesite para los servicios inmediatos tenga una aplicación útil al interés colectivo.

17. Declárase que la pensión a la vejez constituye un derecho para el que llegue al límite de la edad productiva careciendo de recursos para subvenir a sus necesidades vitales.

18. La propiedad obliga. Su uso ha de constituir al propio tiempo un servicio para el interés general.

19. El crédito rural y, en general, el que fomente directamente la producción, será reglamentado en forma de que las instituciones del Estado otorguen obligatoriamente facilidades especiales. En igual forma se reglamentarán los seguros agrícolas y los préstamos destinados a la construcción de viviendas rurales y obreras.

20. La legislación fiscal se orientará hacia el impuesto a la renta y hacia la desgravación de los consumos necesarios y la pequeña industria.

21. El bien de familia, su constitución, conservación, disfrute y transmisión, será objeto de una legislación protectora especial.

22. Las entidades cooperativas y de mutualidad, y las empresas que asignen al personal una participación prudencial en las utilidades, gozarán de un tratamiento especial en la legislación impositiva.

mientos en general son de propiedad inalienable del Estado, sin perjuicio de las indemnizaciones, primas o concesiones que puedan acordar las leyes.

24. El Estado, o el Municipio en su caso, en uso de un derecho inmanente condicionará a su homologación el establecimiento y la vigencia de las tarifas de servicios públicos a cargo de empresas concesionarias, háyase hecho o no reserva expresa en tal sentido en las concesiones respectivas.

Las concesiones a que se refieren este artículo y el anterior no podrán darse a perpetuidad en ningún caso.

25. Sólo el Estado o el Municipio en su

caso, podrán beneficiar de monopolios. Sólo la ley puede establecerlos.

Considérase ilícita toda organización comercial o industrial trustificada.

26. La legislación penal será esencialmente preventiva. Los establecimientos respectivos serán adecuados para la reeducación de los delincuentes.

La delincuencia infantil tendrá tribunales y establecimientos especiales.

En los Consejos de Patronato de Delincuentes y Menores, la mujer tendrá una representación no menor del tercio del total de sus componentes

27. Una ley especial establecerá el estatuto del funcionario, rigiéndose los ascensos por las aptitudes acreditadas por los aspirantes en el ingreso a la administración, por las condiciones morales y de idoneidad, y por la antigüedad y demás resultantes de las fojas de servicios, en las que no podrá anotarse ninguna constancia sin notificación del interesado. En cada repartición o servicio funcionará una junta calificadora designada por el propio personal y presidida por el Director o Jefe de la institución.

28. Contra toda sanción disciplinaria cabrá el recurso de apelación.

29. Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades, omisiones o delitos, se considerará concluída mientras el inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa.

30. Los funcionarios están al servicio del pueblo y no de una fracción política. En los sitios y horas de trabajo la actividad proselitsta será ilícita y, como tal, reprimida por la ley.

31. El Estado no otorgará condecoraciones de clase alguna, ni podrán aceptarlas sus funcionarios.

32. El derecho de reunión pacífica no está condicionado a permiso de la autoridad. Su ejercicio en sitios de uso público se ajustará a los reglamentos policiales.

33. La fuerza pública es esencialmente obediente. Ningún cuerpo armado puede reunirse para deliberar, ni presentar colectivamente petitorio alguno, aunque se relacione con el servicio.

34. Prohíbese la usura. Es de orden público la ley que señale límite máximo al interés de los préstamos. Esta determinará la pena a aplicarse a los contraventores.

Nadie podrá ser privado de su libertad por deudas, cualquiera sea el origen de las mismas.

Disposiciones transitorias

I. La Constitución reformada entrará en vigor a los sesenta días de su ratificación por la XXXI Legislatura, salvo lo dispuesto en los artículos siguientes.

II. Los miembros actuales del Consejo Nacional de Administración, al quedar éste suprimido en la fecha indicada en el artículo anterior, constituirán el Tribunal de Cuentas, e irán cesando a medida que venzan los respectivos mandatos. Al cesar los tres últimos, la Asamblea procederá a elegir el Tribunal de Cuentas en la forma prevenida en el capítulo correspondiente.

Los Ministerios del Consejo Nacional pasarán a depender de la Presidencia de la República, conservando aquel Cuerpo, constituído en Tribunal de Cuentas, el personal de su Secretaría, las Inspecciones de Hacienda y de Bancos y Sociedades Anónimas, la Dirección General de Estadística, la Proveeduría General de Muebles y Utiles, la División de Contabilidad y Control de Ferrocarriles y el Archivo General de la Nación. La ley indicará las reparticiones definitivamente adscriptas al Tribunal de Cuentas, forma de provisión del personal subalterno, etc. Entretanto, las designaciones se harán por concurso de oposición o por más de dos tercios de votos, excepto en los casos de ascenso por idoneidad comprobada o previo examen de suficiencia.

III. El Presidente de la República a elegirse en 1934, cesará el 2 de Mayo de 1936. La Cámara de Representantes y los Gobiernos Locales a elegirse en ese mismo año, cesarán el 15 de Mayo de 1936. Las elecciones ordinarias se realizarán el último domingo de Febrero, a partir de 1936, inclusive.

IV. El Senado decidirá por sorteo los cargos que corresponderán a cada renovación por mitades y el término del mandato correspondiente a cada uno de los Senadores a elegirse en 1932 y 1934, en forma de aplicarse aquella renovación, a partir de 1936, sin quedar vacante ninguna representación ni exceder de seis años ningún mandato.

V. Los Concejos Departamentales electos en 1931 formarán un solo cuerpo con las respectivas Asambleas Representativas, a efecto de elegir, por simple mayoría relativa, al ciudadano que haya de proponerse al Presidente de la República para ser designado Jefe de Policía. Esta reunión tendrá lugar el segundo domingo siguiente a la fecha en que entre en vigor la Constitución reformada.

El ciudadano propuesto será designado dentro del término de cinco días de recibirse la proposición, excepto en los casos de no hallarse aquél en condiciones legales, o de incompetencia o inhabilidad comprobada o notoria, requiriéndose, entonces, nueva propuesta. Para la suspensión por más de diez días o para la remoción del Jefe de Policía, se requerirá la instrucción de un sumario y el acuerdo del Tribunal de Cuentas.

El Jefe de Policía propondrá al Presidente de la República los ciudadanos que han de ocupar las vacantes que se produzcan en el personal a sus órdenes, y sus propuestas sólo podrán desestimarse por motivos de incompetencia o inhabilitación comprobada o notoria de aquéllos.

VII. Mientras no se dicte la nueva ley orgánica de los Gobiernos Departamentales, seguirá rigiendo la actual en cuanto no se oponga a la Constitución reformada y a estas disposiciones transitorias. Los servicios de saneamiento y de aguas corrientes actualmente administrados por el Estado pasarán a los Municipios.

La nueva organización municipal se aplicará desde la primera elección a realizarse después de ratificada la reforma.

VIII. Los cargos que queden vacantes en los Directorios o Consejos de los entes autónomos y que no tuvieren por ley carácter electivo, se llenarán por elección proporcional de la Asamblea General. Al efecto se procederá así cada vez que las vacantes lleguen al número de dos o pasen de él, teniendo los electos por mandato, el que reste a los miembros cuyo término venza más próximamente, debiendo entonces la Asamblea elegir los ciudadanos para ocupar unos y otros cargos, hasta llegar a la renovación total, con análoga limitación de tiempo en aquellas designaciones.

En ningún caso los miembros de estos Directorios o Consejos durarán en sus funciones por más tiempo que hasta la iniciación del primer período ordinario de sesiones de la Asamblea General correspondiente a la XXXII Legislatura.

A. Patrón. — Segundo F. Santos, Rep. por Lavalleja. — B Rospide, Rep. por Florida. — M. García Selgas. Rep. por Canelones. — J. A. Otamendi (hijo), Rep. por Montevideo."

—A la Comisión de Constitución y Legislación General.

"El señor Representante, doctor Alvaro R. Vázquez, presenta lo siguiente

Señores Representantes:

El artículo 22 de la ley de Octubre 6 de 1919, aplicables a los obreros de las fábricas de tejidos, por disposición de la ley establece que el monto de la jubilación ordinaria se calculará con relación al promedio de los sueldos percibidos durante los cinco últimos años de servicios.

Esta norma, aceptable dentro del criterio general de la ley referida, falla en cuanto rige la jubilación de los obreros tejedores. La vida profesional de un obrero tejedor no representa, como la de otros trabajadores, una progresión constante, en perfección técnica, rendimiento productivo y acrecimiento del salario. Los obreros tejedores llegan gradualmente, desde los 15 a los 40 años, a la plenitud técnica, coincidente con la plenitud de las condiciones físicas. De allí en adelante, debilitada la vista y disminuída la capacidad de atención indispensable para la compleja tarea, disminuye, también gradualmente la producción y el salario. El siguiente cuadro de los sueldos percibidos promedialmente por los tejedores de la fábrica de Puerto del Sauce, cuya veracidad he podido apreciar en la realidad, permite comprender mejor las características del caso: 15 años de edad, total ganado sobre seis meses: $ 147.19; 15 años de edad, total ganado sobre un mes: $ 24.53; 20 años de edad, total ganado sobre seis meses: $ 249.59; 20 años de edad, total ganado sobre un mes: $ 41.59; 25 años de edad, total ganado sobre seis meses: $ 445.53; 25 años de edad, total ganado sobre un mes: $ 74.85; 30 años de edad, total ganado sobre seis meses: $ 513.00; 30 años de edad, total ganado sobre un mes, $ 85.50; 35 años de edad, total ganado sobre seis meses: $ 538.11; 35 años de edad, total ganado sobre un mes: $ 89.69; 40 años de edad, total ganado sobre seis meses: $ 459.90; 40 años de edad, total ganado sobre un mes: $ 76.75; 45 años de edad, total ganado sobre seis meses: $ 344.18; 45 años de edad, total ganado sobre un mes: $ 57.36; 50 años de edad, total ganado sobre seis meses: $ 321.48; 50 años de edad, total ganado sobre un mes: $ 53.58; 55 años de edad, total ganado sobre seis meses: $ 289.77; 55 años de edad, total ganado sobre un mes: $ 48.29; 60 años de edad. total ganado sobre seis meses: $ 289.77; 60 años de edad, total ganado sobre un mes: $ 48.29.

Para impedir la injusticia que entraña la norma de apreciación vigente ante este caso excepcional propongo la fijación de un sueldo ficto que represente, con respecto al sueldo de los tejedores, una cuantía análoga a la que resulta de aplicar la norma de promediar los últimos cinco años, sobre las demás actividades que contempla la ley. Después de un cuidadoso estudio de los diversos tipos de formación de salarios, dentro de las profesiones comprendidas por la ley, he llegado a admitir como cuantía aproximada la de $ 85.00 mensuales, que no es excesiva, puesto que los diez mejores años de la producción de los tejedores les dan una ganancia promedial de $ 87.30, y los cinco mejores, de $ 89.00. Con estas razones, dejo fundado el siguiente proyecto de ley

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El monto de la jubilación de los tejedores se calculará sobre la base de un sueldo ficto de $ 85.00, y de

acuerdo con la escala del artículo 21 de la ley de Octubre 6 de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Alvaro R. Vázquez, Rep. por Colonia.

Montevideo, Setiembre 24 de 1931.

—A la Comisión de Legislación Social.

5

—Léase la nómina de inasistentes.

(Se lee):

Señores Representantes que no concurrieron a la sesión de la Cámara el día 22 de Setiembre a las 17 y 30.

Con licencia: Ximénez.

Con aviso: Aldama, Algorta, Antía Errandonea, Arrillaga Dutra, Figoli, Giúdice, Griot, Guimaraens, Gutiérrez (don Fernando)), Halty, Hontou Aguiar, Labat, Lorenzo y Deal, Nunes Ribeiro, Patrón, Perotti, Ros, Saravia, Urioste Olivera, Vázquez y Vecino.

Sin aviso: Abella, Abella Viera, Amighetti, Antúnez, Arrarte Corbo, Batlle Pacheco (don Lorenzo), Brum, Buranelli, Carámbula (don Aurelio), Carballo, Carnelli, Cerdeiras, Coronel, Costa, De Dovitiis, Díaz, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Forteza, Fusco, Gallinal, Gómez, González Vidart, Irisarri, Marizcurrena, Méndez, Mendiondo, Menéndez, Pagliettini, Paiva Irisarri, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Puig, Quijano, Rospide, Ruíz, Salguero, Salbarrey, Schinca, Segarra, Seuánez Olivera, Solares, Sozo, Valiño y Sueiro, Vidal, Viera y Zaballa.

6

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — La Cámara ha sido convocada a sesión extraordinaria por pedido de sesenta y dos Diputados. Lease el pedido.

(Se lee):

"Montevideo, Setiembre 22 de 1931. Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Guillermo García.

Solicitamos del señor Presidente quiera citar a la Cámara a sesión extraordinaria, para el día viernes 25, a las 17 y 30, a fin de tratar la siguiente orden del día:

Proyecto del Consejo Nacional sobre forma de pago de los derechos aduaneros.

Demás asuntos incluidos en las diversas órdenes del día de las sesiones realizadas el día 18 de Setiembre.

José Abella. — Juan Andrés Abella Viera. — Eduardo Alvarez. —Alberto P. Aguirre. —Manuel Albo. — Juan Carlos Anfusso. — Agustín Antía Errandonea. — Hugo Antuña. — Domingo Arena. — Javier Barrios Amorín. — Luis Batlle Berres. — Rafael Batlle Pacheco. — Francisco Bustillo. — Juan J. Carbajal Victorica. — Lorenzo Carnelli. — Daoiz R. Cerdeiras. —Pedro Ceruti Crosa. — Enrique A. Cornú. — Manuel Oribe Coronel. — Vicente F. Costa. — Gabriel Dambor:ana. — Angel de la Fuente.— Antonio de Luis. — Rogelio C. Dufour. — Modesto Etchepare. — Ovidio Fernández Ríos. — Eduardo Ferrería.— Antonio Gustavo Fusco. — Gustavo Gallinal. — Mariano García Selgas. — Roberto B. Giúdice. — Arturo González Vidart. — Julio C. Grauert. —Oscar J. Griot. — Juan Francisco Guichón. — J. Florentino Guimaraens. — César G. Gutiérrez. — Máximo Halty. — Quinto Bonomi. — Daniel Herrera y Thode. — Arturo E. Larriera. — Mateo Legnani. — Arturo Lerena Acevedo. — Juan López Aguerre. — Julio Lorenzo y Deal. Alberto Macció. — José A. Otamendi. — Angel Alberto Moreno. — Antonio Pagliettini. — José María Penco. — Silvestre Pérez. — Antonio Pintos Curbelo. — Andrés Romero. — César I. Rossi.— Lorenzo Angel Ruíz. — Clodomiro Salbarrey. — Francisco Alberto Schinca. — Mario R. Segredo. — Antonio Valiño y Sueiro. — Alvaro R. Vázquez. — Edunio A. Vidal. Justino Zavala Muniz. — Orlando Pedragosa Sierra."

—No habiendo en Sala mayoría absoluta, ni alcanzando los concurrenteasa soluta, ni alcanzando los concurrentes a los dos tercios de los firmantes...

7

Señor Rospide — Yo quiero aclarar, porque se me ha puesto falta habiendo venido a la sesión anterior. En el momento que se leyó la lista de inasistentes yo quería hacer la aclaración y el señor Presidente no me dió la palabra.

Señor Presidente — ¿En qué momento?

Señor Rospide — En el momento de leerse las inasistencias.

Señor Presidente — El Presidente ha cumplido con el Reglamento.

Señor Rospide — El Reglamento, si no lo sabe, apréndalo. Cuando se lee la lista de anasistentes y un Diputado pide la palabra, es para rectificar o ratificar la lista de Diputados asistentes y es lo que yo he querido hacer, y conste que el señor Presidente no me lo ha permitido. Yo asistí a la reunión en que aparezco como faltando.

Señor Presidente — En este momento hay en Sala cuarenta y dos Diputados de los firmantes de la convocatoria; vale decir, que se ha alcanzado a los dos tercios.

Está abierta la sesión.

8

Señor Suárez — Pido la palabra para una cuestión reglamentaria.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Suárez — En la sesión anterior yo hice notar que la Mesa había violado el Reglamento al realizar la convocatoria, y a pesar de esa observación, la Mesa ha insistido en pisotear el Reglamento. El artículo 29 establece que en las sesiones extraordinarias no podrá incluirse más de dos asuntos en la solicitud, y en la orden del día repartida, figuran veintiocho! Por consiguiente, creo que únicamente los dos primeros de estos asuntos puede considerar la Cámara.

Propongo , pues, que la Cámara, en vista de que su Presidencia persiste en no cumplir sus obligaciones violando el Reglamento, elimine de la orden del día todos los asuntos indebidamente incluídos.

Señor Presidente — La Mesa no puede impedir que quien solicita la realización de una sesión extraordinaria incluya cuantos asuntos quiera.

Señor Suárez — Sólo por desconocimiento del Reglamento se puede permitir eso.

Señor Presidente — La Cámara resolverá tratar los asuntos que correspondan, y si la Cámara entiende que interpretando el Reglamento sólo debe considerar los dos primeros asuntos, así lo hará. El señor Diputado puede plantear la cuestión y la Cámara la resolverá.

Señor Suárez — Sólo por desconocimiento del Reglamento, repito, se puede afirmar que la Mesa está obligada a incluir más de dos asuntos, cuando el Reglamento establece categóricamente que no puede hacerlo. Lo único que corresponde es que la Mesa, sin necesidad de pronunciamiento de la Cámara, cumpla el Reglamento ahora, ya que no lo ha cumplido al hacer la citación.

Señor Presidente — La Cámara resolverá si considera tratar los dos primeros asuntos. Hay precedentes muy frecuentes de que se esuelva considerar más de dos asuntos; pero la Cámara, soberanamente, resolverá.

Señor Suárez — Pido que se lea el artículo 29 del Reglamento. No hay soberanía apra ésto. Los procedimientos los establece el Reglamento en forma terminante

Señor Presidente — Se va a considerar el primer asunto de la orden del día.

Señor Suárez — Insisto en la cuestión previa que he planteado. No se puede violar el Reglamento en esta forma.

Señor Presidente — ¿Hace moción en algún sentido?

Señor Suárez — Sí, señor.

Señor Presidente — Debe formularla por escrito, como corresponde.

Señor Suárez — No hay necesidad de eso; reclamo que se cumpla el Reglamento. De acuerdo con el derecho que él otorga a los Diputados, exijo que se cumpla el Reglamento y pido que se lea el artículo 29.

Señor Presidente — Léase el artículo 29 en la parte pertinente.

(Se lee):

"Ningún pedido formulado en Cámara, ni solicitud de sesión extraordinaria, comprenderá más de dos asuntos."...

—La opinión personal de quien en este moento ocupa la Presidencia, es también de que no se pueden considerar en este caso más que dos asuntos. Frente a esta opinión personal de la Mesa, existen reiterados antecedentes en contra, de la Cámara. Es por ésto que no quiere hacer primar una opinión personal, sobre todo por el carácter precaio de mi Presidencia. De manera que la Mesa pone a consideración de la Cámara si debe considerar solamente los dos primeros asuntos que figuran en la orden del día o también los siguientes que han sido propuestos.

Está en discusión.

Señor Perotti — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Perotti — En realidad, de acuerdo con el texto reglamentario, no hay problema. Debe considerarse que los demás asuntos son inexistentes, y que la Cámara solamente debe entrar a considerar el primero y el segundo.

(Apoyados).

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Creo que el problema en ese caso es más serio, porque, por ejemplo, algunos Diputados han firmado el pedido de convocatoria teniendo en cuenta la inclusión en la orden del día de determinado asunto. Eso es evidente.

(Interrupción del señor Representante Perotti).

—Yo creo que el asunto es mucho más serio.

Señor Presidente — La Cámara debe resolver si considera únicamente los dos primeros asuntos que figuran en la orden del día o si considera todos los asuntos que la constituyen.

Señor Legnani — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Legnani — Quiero observar que el segundo asunto de la orden del día tampoco se podría tratar, porque es sabido de la Cámara que el señor Ministro de Obras Públicas declaró que los días viernes no puede asistir a ninguna sesión, y, además, porque está en el Salto. De

manera que podrían considerarse, en realidad, el primero y tercer asunto de la orden del día.

Señor Presidente — ¿Hace moción el señor Diputado?

Señor Legnani — En ese sentido.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Creo que en realidad, de acuerdo con el Reglamento, no cabe sino considerar los dos primeros asuntos. Una vez que terminemos el primer asunto y entremos al segundo, entonces será el caso de resolver si la Cámara desea o no continuar la interpelación, en virtud de las circunstancias apuntadas por el señor Diputado Legnani.

Por otra parte, debo advertir que la resolución de la Cámara de tratar este asunto en día viernes, se tomó en conocimiento del acuerdo que tenía el Ministro de Obras Públicas ese día. De manera que creo que debe resolverse que la Cámara sólo puede tratar los dos primeros asuntos.

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — Entiendo que sólo se pueden tratar los dos primeros asuntos; pero intervengo en este momento sólo para dejar constancia de que creo que el señor Ministro de Obras Públicas tenía el deber moral de no ausentarse de Montevideo, sabiendo que la Cámara se reunía extraordinariamente para interpelarlo.

Señor Legnani — ¿Me permite?...

Si bien el señor Ministro sabía que la Cámara se iba a reunir en el día de hoy, le constaba también a la Cámara que el Ministro le había advertido que los días viernes no podría asistir.

Señor Ceruti Crosa — Pero en cambio se va al Salto.

Señor Legnani — Pero de antemano sabía la Cámara que el Ministro no podía asistir a la sesión del viernes para continuar la interpelación.

Señor Ceruti Crosa — Hay Diputados que hemos firmado la convocatoria a sesión extraordinaria — no siendo partidarios del aumento de los impuestos aduaneros — principalmente para oir las explicaciones del señor Ministro, para no desatender la interpelación planteada, en vista de que no queríamos aparecer como defendiendo subrepticiamente al Ministro. Yo primeramente no firmé el pedido de convocatoria, porque no soy partidario del primer asunto; pero luego vine a la Cámara y me rectifiqué, porque dije que se podría interpretar eso en el sentido de que yo no quería que se continuara la interpelación.

Ahora me encuentro con que el señor Ministro se ha ido para el Salto en viaje de placer.

Señor Legnani — Aunque no se hubiera ido al Salto, no hubiera podido asistir a la Cámara, como lo anunció.

El señor Diputado firmó el pedido de sesión extraordinaria, sobre todo, con el objeto de interrumpir el receso parlamentario y nada más.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor Diputado Suárez en el sentido de interpretar el Reglamento, disponiendo que sólo se podrán tratar en sesión extraordinaria los dos primeros asuntos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y uno en cincuenta y tres**).

9

—Se va a entrar a considerar el primer asunto, que se refiere al pago de los derechos aduaneros.

(Los antecedentes del asunto, son siguientes):

"Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 17 de 1931.

A la Asamblea General:

Próximo a vencerse el plazo de un mes, por el que fué facultado el Poder Ejecutivo por ley de 20 de Agosto próximo pasado para prohibir o limitar hasta un porcentaje la entrada al país de determinadas mercaderías de procedencia extranjera, así como para limitar igualmente la entrada en la misma proporción de las no especificadas, o para aumentar, a los efectos de esa limitación, hasta un 100 o|o los derechos y demás gravámenes aduaneros, el Consejo Nacional de Administración cree indispensable dar cuenta a la Asamblea General del ejercicio que ha hecho de esas facultades y proponer las medidas con las cuales conviene, en su concepto, sustituídas por el término complementario del ejercicio, ante las dificultades de orden práctico surgidas en la aplicación de dicha ley y la necesidad de mantener el propósito fundamental perseguido de la obtención del equilibrio de la balanza comercial, como uno de los medios más indicados para la defensa de nuestra economía.

El Consejo Nacional, pesando con toda prudencia las diversas razones que militaban a favor de los medios alternativamente autorizados, no juzgó del caso hacer uso de la prohibición, ni de la limitación de la referencia y dictó el decreto reglamentario de 26 de Agosto, optando, como barrera aduanera, por la elevación hasta en 50 o|o de los derechos y demás gravámenes respectivos, a las mercaderías expresamente designadas por el legislador como susceptibles del régimen más severo de la prohibición, y aún así previó la posibilidad de reducir o dejar sin efecto esa medida, respecto a las naciones que otorgaron al Uruguay compensaciones especiales, o el tratamiento de la nación más favorecida o la aplicación de la tarifa mínima a los productos o mercaderías originarios o procedentes del país.

En virtud de esa previsión y determinando el tratamiento a otorgarse en tales casos, el Ministerio de Relaciones Exteriores pidió la reducción del aumento decretado, a la mitad, o sea el 25 o|o con relación a la mercaderas originarias de Alemania, Bélgica, Francia, Gran Bretaña e Italia, y el Consejo Nacional dictó en su consecuencia el decreto complementario de 3 del corriente.

La aplicación de la ley votada a título de ensayo, ha planteado desde luego, el problema de la discriminación de las tarifas, con respecto a los diversos países con los cuales el Uruguay mantiene relaciones comerciales y la posibilidad de que la elevación de derechos adoptada con relación a determinadas mercaderías y su reducción especial en cuanto a otros países, provoque la represalia de los que pudieran sentirse afectados por tal medida o excluídos del tratamiento de excepción de la tarifa mínima o de la nación más favorecida, represalias arancelarias, que muchos Gobiernos se encuentran autorizados a aplicar automáticamente, ante medidas o aumentos de derechos que no se caracterizan por su generalidad.

Fué ante ese temor que al proyectarse la ley anteriormente votada y en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros de la Cámara de Representantes, tanto el señor Ministro de Industrias como el representante de la Cancillería expresaron la conveniencia de estudiar alguna otra fórmula que llevara a un gravamen uniforme sin distinción de países, salvo el caso de la tarifa máxima o doble tarifa de represalia, de aplicación excepcional, y defensiva, idea que formuló y articuló el primero, a base del pago de los derechos y patentes en moneda de oro y que recogió y modificó en sustitución el Ministro de Hacienda al proponer el pago a oro de un porcentaje, estableciendo una conexión estrecha entre el pago de los derechos y el estado de los cambios.

Y es esta última proposición la que ha surgido de nuevo ante el conocido mensaje de la Presidencia de fecha 8 del corriente, pero que se ha concretado limitándola aún y refiiriéndola a la moneda metálica nacional o su equivalente, tomando como base, pero generalizándolo, el aumento del 25 o|o ya decretado por el término que fenece, pago que comprendería a todas las mercaderías importadas en general, con las solas excepciones de los artículos de primera necesidad y de las materias primas destinadas a la industria nacional. El Poder Ejecutivo podría aumentar ese derecho según fuera el efecto de la restricción a producirse en las importaciones o del estado de la moneda, pero el pago en moneda metálica o su equivalente, no pasaría, en ningún caso, del 50 o|o de los derechos y gravámenes respectivos, pues la adopción del pago exclusivo a oro, importaría, desde luego, un aumento demasiado considerable de los aranceles.

Por el proyecto, se facultaría al Consejo Nacional de Administración, de acuerdo con la indicación de la Presidencia de la República, para elevar como arma defensiva y de represalia, los derechos y gravámenes aduaneros, elevación que se fija en el 50 o|o, a todos o parte de los productos originarios de países, que no ofrezcan el tratamiento anteriormente previsto por la ley de 20 de Agosto que se sustituye, recargo que conjuntamente con los derechos generales de importación constituirían dado el caso, la tarifa máxima aplicable.

La Presidencia de la República, consultada sobre el proyecto adjunto, manifiesta, en lo fundamental en el mensaje que original se acompaña, que no desea entorpecer con su disconformidad la rápida decisión de la cuestión relativa, pero que mantiene el criterio expuesto en el mensaje de la referencia de que los derechos aduaneros deberían fijarse con arreglo a un tipo de valor de peso con el cual se calcularía la totalidad de los gravámenes.

Saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

Por el Consejo:

JUAN P. FABINI. — JAVIER MENDIVIL.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DóCRETAN:

Artículo 1.o Mientras persista en el mercado internacional de cambios, la desvalorización de la unidad monetaria nacional y durante el término complementario del ejercicio 1931-32, los derechos y demás gravámenes aduaneros serán satisfechos, el 75 o|o en moneda fiduciaria de curso legal y el 25 o|o restante a la par en moneda metálica del patrón del decreto-ley de 7 de Junio de

1876, o en su equivalente en moneda metálica extranjera. Esa proporción podrá ser modificada por decreto del Consejo Nacional de Administración, hasta llegar al 50 o|o en una y otra especie de moneda. El porcentaje en moneda metálica podrá ser satisfecho en la expresada moneda fiduciaria, por un valor equivalente, de acuerdo con la cotización media del cambio durante la segunda quincena del último mes, cuyo tipo fijará el Banco de la República y será comunicado oficialmente a la Dirección General de Aduanas, el 1.o de cada mes, y ésta por telégrafo a todas las Receptorías del interior.

Art. 2.o La proporción de moneda metálica en el pago de los referidos derechos y gravámenes, no regirá para los artículos considerados de primera necesidad, como el azúcar no empaquetado, el arroz, el café, el kerosene, la sal, la yerba y la fariña, ni se aplicará a la nafta.

Tampoco regirá para las materias primas y artículos destinados a la industria o fabricación nacional que no se produzcan normalmente en el país, los que serán determinados por decreto o resolución especial del Consejo Nacional.

Art. 3.o Facúltase al Consejo Nacional para elevar hasta en un 50 o|o los derechos y gravámenes aduaneros de importación, o los que resulten de la aplicación del artículo 1.o, a todos o parte de los productos originarios de países, que no ofrezcan, desde el punto de vista aduanero o administrativo, las mismas condiciones de reciprocidad u opongan restricciones, o no acuerden el tratamiento de la nación más favorecida, o no apliquen la tarifa mínima a los productos originarios o procedentes de la República.

Art. 4.o Los derechos generales de importación y demás gravámenes aduaneros relativos, cualesquiera que sea su forma de pago, constituyen la tarifa mínima a los efectos del tratamiento a los países a quienes se acuerde el beneficio de la nación más favorecida o que concedan ventajas especiaes a los productos o mercaderías procedentes de la República. La tarifa máxima estará constituída por los derechos de importación y demás aumentados por el recargo del artículo precedente.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 17 de 1931.

JAVIER MENDIVIL.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Mientras persista en el mercado internacional de cambios, la desvalorización de la unidad monetaria nacional y durante el término complementario del ejercicio 1931-32, los derechos y demás gravámenes aduaneros serán satisfechos, el 75 o|o en moneda fiduciaria de curso legal y el 25 o|o restante a la par en moneda metálica del patrón del decreto-ley de 7 de Junio de 1876, o en su equivalente en moneda metálica extranjera. Esa proporción podrá ser modificada por decreto del Consejo Nacional de Administración, hasta llegar al 50 o|o en una y otra especie de moneda. El porcentaje en moneda metálica podrá ser satisfecho en la expresada moneda fiduciaria, por un valor equivalente, de acuerdo con la cotización media del cambio durante la segunda quincena del último mes, cuyo tipo fijará el Banco de la República y será comunicado oficialmente a la Dirección General de Aduanas, el 1.o de cada mes, y ésta, por telégrafo, a todas las Receptorías del interior.

Art. 2.o La proporción de moneda metálica en el pago de los referidos derechos y gravámenes, no regirá para los artículos considerados de primera necesidad, como el azúcar no empaquetado, el arroz, el café, el kerosene, la sal, la yerba y la fariña, ni se aplicará a la nafta.

Tampoco regirá para las materias primas y artículos destinados a la industrias o fabricación nacional, que no se produzcan normalmente en el país, los que serán determinados por decreto o resolución especial del Consejo Nacional.

Art. 3.o Facúltase al Consejo Nacional para elevar hasta en un 50 o|o los derechos y gravámenes aduaneros de importación, o los que resulten de la aplicación del artículo 1.o a todos o parte de los productos originarios de países que no ofrezcan, desde el punto de vista aduanero o administrativo, las mismas condiciones de reciprocidad u opongan restricciones, o no acuerden el tratamiento de la nación más favorecida, o no apliquen la tarifa mínima a los productos originarios o procedentes de la República o la apliquen en forma que pueda considerarse prohibitiva.

Art. 4.o Los derechos generales de importación y demás gravámenes aduaneros relativos, cualesquiera que sea su forma de pago, constituyen la tarifa mínima a los efectos del tratamiento a los países a quienes se acuerda el beneficio de la nación más favorecida o que concedan ventajas especiales a los productos o mercaderías procedentes de la República. La tarifa máxima estará constituída por los derechos de importación y demás aumentados por el recargo del artículo precedente.

Art. 5.o Esta ley se aplicará a los permisos cuyo trámite se haya iniciado desde el día 21 del mes corriente.

Art. 6.o Comuníquese, etc."

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

Señor Suárez — Pido que se lea el informe.

Señor Cerdeiras — El informe de la Comisión de Hacienda es verbal, y yo estoy encargado de hacerlo.

Señor Suárez — Muy bien.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Señor Presidente: la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios me ha encomendado el informe verbal de este asunto Ha considerado del caso producir un informe verbal en esta misma sesión para que se trate el asunto, considerada la urgencia del mismo.

Este proyecto de ley, señor Presidente, viene a ser sustitutivo de la ley que sancionamos hace poco tiempo, promulgada el 20 de Agosto del corriente año. Las facultades extraordinarias conferidas en esa ley del 20 de Agosto al Consejo Nacional, en lo que se refería a la prohibición de importación o a la aplicación de aumentos en los derechos aduaneros fué conferida por un mes. De manera que vencido el término de dicha facultad, el Gobierno se ha visto en el caso de, o bien solicitar a la Cámara la prórroga del término de la autorización legal, o bien de formular una solución sustituir a que conduzca fundamentalmente a la misma finalidad de aquel proyecto y que ofrezca algunas ventajas en la aplicación del mismo, para subsanar algunos defectos que la aplicación de aquel proyecto puso de manifiesto.

En consecuencia, en la actualidad, no hay los aumentos de derecho y demás medidas restrictivas de la importación que se establecieron en aquella ley, y es urgente la sanción de este proyecto que viene a establecer, en realidad, los nuevos gravámenes restrictivos de la importación.

Como se verá en este proyecto, lo que se establece fundamentalmente, es que, a partir de la promulgación de la ley, los derechos aduaneros serán pagados: el 75 o|o en moneda fiduciaria de curso legal y el 25 o|o restante a la par en moneda metálica del patrón decreto-ley del 7 de Junio de 1876, o su equivalente en moneda metálica extranjera.

Además, se faculta al Consejo Nacional de Administración para elevar hasta un 50 o|o de los derechos, la obligación del pago en oro.

El propósito de la ley es, como se ve, establecer derechos aduaneros que restrinjan la importación, y la diferencia fundamental del mecanismo de esta nueva ley con la que sancionamos el mes pasado es la siguiente: en aquella ley se establecían facultades extraordinarias para el Consejo Nacional de Administración, sobre todo en cuanto a la determinación de los artículos que fueran objeto del aumento de derecho. Esa serie de facultades extraordinarias que habilitaban al Consejo Nacional para decir: tal o cual artículo va a ser aumentado, tal o cual artículo no ha de ser aumentado, así como establecer arbitrariamente, podríamos decir, el monto de los derechos dentro de los límites que la misma ley establecía, quedan, en realidad, limitadas por esta ley, porque el aumento de derechos que la ley impone es general, con la excepción de los artículos de primera necesidad y otros que la misma ley establece.

(Interrupciones).

—El artículo 1.o da facultad al Consejo Nacional de Administración para elevar hasta en un 50 o|o los derechos que deben pagarse en oro; pero en ese caso el Consejo no podrá decir: "Elévase hasta un 45 o|o respecto a tal artículo, o del 30 o|o respecto de tal otro". El Consejo tendrá que decir: "Elévase hasta el 50 o|o la obligación de pagar en oro todos los artículos que se importen, con la única excepción que establece esta ley". La diferencia es fundamental.

(Interrupciones).

—Dice el artículo 3.o: "Facúltase al Consejo Nacional para elevar hasta en un 50 o|o los derechos y gravámenes aduaneros de importación, o lo que resulte de la aplicación del artículo 1.o, a todos o parte de los productos originarios de países", etcétera.

(Interrupciones).

—Este artículo 3.o es un artículo excepcional: se trata de tarifas de guerra.

(Interrupciones).

—Esta facultad conferida por el artículo 3.o al Consejo Nacional, se refiere, pura y exclusivamente, a la defensa del Gobierno nacional respecto de las tarifas que puedan aplicarse en otros países. Es una tarifa excepcional.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—El artículo 1.o, que era al que me venía refiriendo, establece que el 25 o|o de los derechos serán pagados en oro, y, además, dice lo siguiente: "Esa proporción podrá ser modificada por decreto del Consejo Nacional de Administración, hasta llegar al 50 o|o en una y otra especie de moneda".

Señor García Selgas — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor García Selgas — El proyecto, en realidad, está redactado en una forma

muy poco clara, porque lo primero que se le ocurre a uno es que esta cláusula — "Esa proporción podrá ser modificada por decreto del Consejo Nacional de Administración, hasta llegar al 50 o|o en una y otra especie de moneda" — parecería admitir que el Consejo Nacional podría ir elevando hasta llegar a este límite del 50 o|o.

(Murmullos).

—Lo que yo entendí al señor miembro informante es que el Consejo aplicará el 25 o el 50 o|o. Lo que yo quise decir fué lo siguiente: que en virtud de las facultades que se le confieren al Consejo Nacional en la ley del 20 de Agosto, el Consejo Nacional podría decir, por ejemplo: "El artículo se eleva en tanto por ciento. Tal otro se eleva en tanto por ciento". Y eso, necesariamente, ha de provocar una serie de gestiones relativas a cada artículo de importación.

(Interrupción del señor Representante Antuña).

—En virtud de esta ley, el Consejo Nacional podrá decir: "En lo sucesivo los derechos de importación, se pagarán, por ejemplo, el 30 o|o en oro"; pero no podrá decir: "Para tales o cuales artículos regirá un 30, para tales y cuales un 35, y para tales o cuales un 40 o|o", sino que dirá: "El 30 o el 35 o|o de los derechos aduaneros será pagado en oro", y eso será para todos los artículos, con excepción de los que establece el artículo 2.o de esta ley.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Yo lamento estar en contradicción, y como soy miembro de la misma Comisión, desearía que hubiera acuerdo entre todos los miembros de la Comisión de Hacienda.

(Interrupciones).

—Yo entiendo lo siguiente: que el Consejo Nacional va a tener una facultad elástica, tal como la que le acordó el Parlamento por la ley de 20 de Agosto pasado, es decir, que el Consejo Nacional podrá llevar los derechos de Aduana o podrá establecer el régimen del pago en oro desde el 25 hasta el 50 o|o, pudiendo, con una discriminación inteligente, aplicar el porcentaje más alto en oro a aquellos artículos cuya importación es innecesaria y aplicar el porcentaje en oro menos del 25 o|o a aquellos artículos cuya importación es conveniente.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — La interpretación del artículo la doy después de haber recabado del señor Ministro la opinión a este respecto, de cuál era la intención del Consejo.

Señor Ministro de Hacienda — La intención es establecer derechos aduaneros uniformes.

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — De manera que se trata de no hacer discriminaciones en los artículos.

Si mañana el Consejo Nacional dice: "el 30 o|o de los derechos de Aduana será pagadero en oro", es para todos los artículos y no podrá decir: el 30 es para unos y el 25 es para otros.

(Interrupciones).

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?...

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Acevedo Alvarez — Yo me convenzo con lo que dice el señor Ministro de Hacienda, que es el autor del proyecto; pero creo que es mucho más lógico que el Consejo pueda castigar más aquellos artículos cuya importación es menos necesaria que aquellos artículos que fueran más convenientes, porque fuera de las excepciones del artículo 2.o, que se refieren a los artículos de primera necesidad, hay una serie de artículos de utilidad distinta y hay muchos que son de lujo, inútiles, perjudiciales para el país: que se les castigue la entrada elevando fuertemente los derechos; otros son de importación más conveniente, aunque no lleguen al grado de revestir el carácter de artículos de primera necesidad.

Me parecería más lógico que el Poder Ejecutivo tuviera esa facultad discrecional de poder establecer derechos distintos, según la conveniencia o la inconveniencia de la importación.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — Yo, señor Presidente, entiendo la disposición legal tal como lo anuncié hace un momento; que la atribución debe ser uniforme. Y esta es, precisamente, la virtud de la ley.

Si nosotros no le dimos más que un mes de vigencia a la ley anterior, era porque considerábamos que las facultades que le confería la Cámara al Consejo Nacional eran extraordinarias; pero no en cuanto a la posibilidad de aumento de los derechos. La Cámara no tuvo sus reservas tanto en cuenta a que el Consejo Nacional pudiera elevar los derechos en un 30 o en un 40 o|o: la principal reserva de la Cámara, al establecer aquellas facultades, era al darle al Consejo Nacional la facultad de distribuir, diríamos, los aumentos de los derechos de una manera que parecía que constituía una verdadera dictadura económica.

El Consejo podía decir: "tal artículo no se aumentará más que en un 20 o|o, pero tal otro en 25 o|o y tal otro en un 30 o|o", y originábamos así, seguramente, una cantidad enorme de gestiones, de intereses del comercio importador que vienen a quedar eliminadas por esta ley, porque aquí la ley lo que dice es realmente lo siguiente: desde ya el 25 o|o debe pagarse en oro.

Además, el Consejo Nacional, de acuerdo con la necesidad de restringir la importación, podrá hacer que se eleve aún ese porcentaje a un 30, 35 o 40 o|o. Esto no los preocupa fundamentalmente, porque desde ya lo autorizamos para elevar hasta un 50 o|o; pero lo interesante es que el Consejo Nacional no podrá decir: "este artículo lo elevamos en un 30 o|o, éste en un 40 y este otro en un 50", sino que al adoptar esa disposición, se tratará de una elevación general de derechos, por la sola excepción que la propia ley que estamos discutiendo establece en su artículo 2.o.

Señor Ceruti Crosa — Me permite?

Señor Cerdeiras — Sí, señor.

Señor Ceruti Crosa — Cuando hace algunos días yo leí este proyecto, siempre consideré que las escalas serían variables, y hoy, en Comisión, pregunté si el propósito o el móvil de este proyecto era con fines económicos o financieros; si era rígido exclusivamente, dentro de la doctrina de los autores del proyecto, a la defensa de la economía nacional, o por levantar la renta aduanera. Se me contestó que era con móviles económicos fundamentalmente.

(Interrupciones).

—Entonces, yo entendí que se daba facultad al Consejo Nacional para discriminar los artículos y aplicar a unos el 25 o|o, y a otros el 40 o el 50 o|o.

(Interrupción del señor Representante doctor Acevedo Alvarez).

—Ahora me toma de sorpresa—cuando se hace una interpretación—que se reduce el proyecto a límites casi financieros para levantar la renta de Aduana.

Otro motivo más para desechar este proyecto—y creo que si el señor Ministro lo interpreta así y el miembro informante también, es necesario que se modifique la redacción para que se exprese con claridad el propósito de esta Cámara—que se quiere hacer un proyecto de índole financiera nada más, o fundamentalmente, para aumentar la renta de Aduana a costa de los consumidores del país.

Señor Cerdeiras — Reclamo el uso de la palabra.

Si se tratase pura y simplemente de darle al Consejo Nacional la facultad de gravar tales o cuales artículos a su arbitrio, a su decisión, no tendríamos más que prorrogar la ley anterior, y es, precisamente, lo que se trata de evitar.

¿Por qué? Porque sabemos que la ley anterior ha presentado infinidad de dificultades.

Señor García Selgas — ¿Me permite? La ley que ésta vendría a sustituir indicaba claramente desde qué fecha entraría a regir y cuáles eran los despachos que quedaban al margen de sus disposiciones. En este proyecto no se indica nada.

Señor Cerdeiras — Se indica.

Señor García Selgas — En este proyecto que tenemos nosotros, proyecto que mandó el Ministro, no se indica nada.

Señor Cerdeiras — Ha habido un error de la Mesa, una omisión de la Secretaría al leer el proyecto, porque la Comisión agregó un artículo final que dice: "Esta ley se aplicará a los permisos cuyo trámite se haya indicado desde el día 21 del mes corriente", que es el día siguiente al en que cesó la vigencia de la ley anterior.

Señor Presidente — La Mesa tiene en su poder diversas enmiendas propuestas destinadas a la Comisión; pero la Secretaría ha leído lo que ha debido leer, es decir, el proyecto. En la discusión particular la Comisión y los señores Diputados podrán presentar las enmiendas que crean oportunas.

Señor García Selgas — Yo voy a plantear una cuestión previa.

En realidad, señor Presidente, yo preguntaría si la Cámara está habilitada para expedirse cuando recién va a conocer fórmulas sustitutivas y de ampliación, en un asunto de esta importancia.

Señor Cerdeiras — Permítame. No hay fórmulas sustitutivas; son simples enmiendas de detalle. Son dos, únicamente, y de detalle.

La primera de ellas se refiere al artículo 3.º, que es el que establece el juego de tarifas para los países que no apliquen tal o cual tratamiento a nuestra República, y la única enmienda es que donde dice "o no apliquen la tarifa mínima a los productos originarios o procedentes de la República", se le agrega "o la apliquen en forma que pueda considerarse prohibitiva".

La segunda enmienda es el agregado al este artículo 5.º que diría "Esta ley se aplicará a los permisos cuyo trámite se haya iniciado desde el día 21 del corriente mes". Vale decir que es un detalle, fijando desde cuándo empieza a regir esta ley. Es claro que habiendo cesado la ley anterior el 20 de Setiembre, esta ley se aplicará a los permisos cuyos trámites se inicien el 21 del mismo mes. Es un simple detalle establecer el principio del cumplimiento de la ley.

No hay más enmiendas y, como se ve, las propuestas son insignificantes.

Este proyecto ha sido publicado y discutido durante muchos días, señor Presidente. Creo que no hay ningún Diputado que no se haya enterado de los debates a que ha dado lugar en la prensa. ¿Se podría decir que la Cámara no tiene suficiente conocimiento de este asunto, que recién se entera de él? A mí me parece que no y la realidad es que, entretanto, o bien prorrogamos la ley de 20 de Agosto o establecemos esta nueva fórmula, porque, de lo contrario, en plena desvalorización de nuestra moneda, quedarán los derechos aduaneros en la misma forma en que estaban antes de la ley anterior y la importación no será restringida por ningún medio.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Como miembro de la Comisión de Asuntos Financieros, yo le doy a este artículo 1.º la misma interpretación que le da el miembro informante, vale decir, que entiendo que aquí no hay delegación de facultades al Consejo Nacional. Lo que la Cámara hace, en realidad, si sanciona este artículo, es aumentar en la proporción que el artículo establece, los gravámenes aduaneros; pero sin que el Consejo Nacional tenga el derecho de discriminar y de aplicar a uno sí o a otro no, porque no soy partidario de darle al Consejo Nacional, en estos momentos, facultades etxraordinarias, a menos que el Parlamento obtenga garantías extraordinarias.

Por eso es que no he votado en Comisión los artículos 3.º y 4.º porque entiendo que es en cierto modo resucitar artículos de la ley anterior que ya ha caducado, y a los cuales yo no le prestaría mi voto, sino a condición de que el Parlamento tuviera también en reciprocidad, garantías extraordinarias, ya que da facultades extraordinarias al Consejo Nacoinal. Entiendo, pues, que es claro el artículo 1.º que lo que hace es establecer taxativamente un gravamen más, y nada más.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Mi opinión es suficiente conocida respecto a todas estas medidas que tienden a defender la economía nacional por medio de barreras arancelarias.

Cuando se discutió el proyecto que caducado y que esta nueva fórmula viene a sustituir, manifesté, con cierta extensión, mi manera de pensar al respecto sosteniendo que todo aquello que contribuyera a encarecer la vida del pueblo, no sólo no puede servir para defender realmente a la economía nacional, sino que puede ser perfectamente contraindicado para aliviar nuestra situación monetaria que es, en el momento actual, la que más debe preocuparnos, porque sobre esa situación puede decirse está girando todo el proceso económico del país.

El señor miembro informante nos manifestaba que si la Cámara no aprobara el proyecto que está a nuestra consideración, ocurriría que quedaríamos completamente despojados de esas defensas que se han adoptado cuando se autorizó al Consejo Nacional de Administración a aumentar hasta en cien por ciento los impuestos aduaneros para una gran cantidad de artículos.

Yo no creo que sea un inconveniente el que el señor miembro informantee señala; al contrario, me parecería que en los momentos actuales, en que las importaciones están ya gravadas por las diferencias del cambio en algo así como en un 55 o|o podemos perfectamente prescindir de menos recargos artificiales — llamémosles así — establecidos por medio de los aranceles.

Es indudable que si se quiere corregir el juego de la balanza comercial, disminuyendo las importaciones para que guarden una mejor relación con las importaciones, debemos esperar en ese sentido mucho más de lo que está realizando ya la simple diferencia del cambio, que lo que pueda resultar de todas estas intervenciones de los aranceles.

Las importaciones han venido decreciendo incesantemente, y no es un misterio para nadie que serán dentro de muy poco, disminuídas en una forma mucho más sensible, porque los pedidos al exterior *se han reducido en este último* mes en una proporción verdaderamente alarmante.

Las importaciones en estos últimos tiempos han venido decreciendo, no por cierto en virtud tan solo de estas medidas que se han adoptado hace cosa de un mes y que ahora han caducado, sino pura y simplemente — vuelvo a repetirlo — por la circunstancia de que la diferencia del cambio se encarga ya por sí sola de interponer una barrera para que no entren con abundancia los artículos extranjeros en nuestro país.

Se insiste, pues, con toda inoportunidad, a mi juicio, en renovar ese procedimiento de elevar los obstáculos arancelarios para detener las importaciones, sin advertir que de ese modo lo que se hace es crearle al comercio en general una situación angustiosa que repercutirá en el desenvolvimiento de todos los negocios, sobre todo, en un país como el nuestro donde la actividad mercantil representa gran porción del proceso económico general.

Luego, se encarece enormemente la vida de la población y se reduce en realidad el valor de la moneda porque, — yo voy a insistir nuevamente en esto, que es para algunos una teoría abstracta y que para mí, sin embargo, es algo así como uno de los preceptos de lo que podríamos llamar el evangelio en materia financiera, — la moneda no es, en definitiva otra cosa más que lo que la moneda compra.

El profesor norteamericano Fichte, famoso catedrático de Economía de la Universidad de Harward, dice, en uno de sus libros, que la definición más acertada que conoce respecto de la moneda, la dió un Coronel norteamericano, a quien cierta vez le preguntaron qué es el dólar, y él contestaba: "Sencillamente, es lo que el dólar compra". El peso es también, lo que el peso compra, y cuanto más disminuyemos nostros el poder de adquisición del peso, más abatimos su propio valor, no tan sólo dentro del país, sino también en las cotizaciones del mercado exterior. Porque es indudable, y esto también me parece un verdadero aforismo, que la cotización del cambio fundamentalmente está determinada por el poder adquisitivo interno de nuestra moneda en relación con el poder adquisitivo interno de las monedas extrañas.

Quiere decir, pues, que el precio de los artículos expresa el valor de la moneda; que el valor de la moneda se traduce en esos precios, y que, cuando esos precios se elevan, la moneda pierde valor, o sea poder adquisitivo, ya que el signo monetario no es una simple cifra abstracta, sino que, en definitiva, no es sino eso tan concreto, tan positivo y tan palpable, que es el poder de compra.

Nuestro peso vale mas o menos en las cotizaciones con el exterior cuanto mayor o menor sea su poder de adquisición dentro de nuestro propio país, comparado con el de las monedas con que se cambia. Uno de los factores, por tanto, que debe contribuir forzosamente a depreciar nuestra moneda es el encarecimiento que se opera dentro de nuestra población por obra de medidas como las que aquí se proponen. Téngase en cuenta que a este recargo del 55 o|o que ya están sufriendo todas las importaciones en virtud de las diferencias de cambio, esto que se propone aquí significa nada menos que un recargo del 38 o|o; un recargo del 38 o|o, que sumado al 55 o|o de que antes hablaba llega al 93 o|o, como mínimo, porque todavía es necesario advertir que se conceden facultades especiales al Poder Administrador para que exija un porcentaje *más grande de moneda metálica* o para que, en algunos casos eleve los impuestos de importación en general, a los efectos de contrarrestar la guerra de tarifas que otros países pueden hacernos.

Desde luego, me resulta un poco contradictorio que nosotros nos preocupemos de la guerra de tarifas que nos hagan los demás, cuando somos un país que se ha caracterizado por declarar, en ese terreno, la guerra a todo el mundo. Lo prudente, pues, si se han sentido ya los efectos de la guerra de tarifas, sería abandonar de una vez esta política de hostilidad arancelaria; sería abandonar esta política que puede conducirnos a una especie de aislamiento económico que para algunos podrá ser el equivalente del espléndido aislamiento de que hablan los ingleses, pero que indudablemente constituye una verdadera desgracia nacional.

Yo digo que esto representa un recargo del 38 o|o, porque si en la actualidad el peso, el 25 o|o de ese 150 o|o de nuestro peso, el 2 5o|o de ese 150 o|o es, precisamente el 38, o un poco menos del 38 por ciento. Es un cálculo que nosotros formulábamos hace algunos días en nuestra propaganda periodística y que hemos visto confirmada por los cálculos que hacía ayer o anteayer el Director de Aduanas, en un luminoso artículo dedicado a este mismo problema.

Son consideraciones todas estas que me conducen a negarle mi voto a este proyecto, entendiendo que no perderíamos nada con que se dejaran las cosas tal como estaban antes de haberse sancionado aquel recargo aduanero que éste vendría a sustituir. Porque para defender a la economía nacional, si se entiende que esto es una defensa del peligro de las importaciones excesivas, basta y sobra en la actualidad con la diferencia del cambio, que desgraciadamente se traduce, como de sobra lo vemos, en un encarecimiento general de la vida, y, sin duda, contribuye también, de una manera más o menos indirecta, a esta depresión incesante del valor de nuestra moneda, factor de tan graves dificultades para la economía nacional.

Dejo, pues, así expresada mi impugnación al proyecto desde el punto de vista del alcance económico que algunos desean atribuirle, entendiendo que puede ser de funestas consecuencias la restauración de nuestra estabilidad monetaria,— problema gravísimo que deberemos resolver por encima de todos los demás, dedicándole preocupación preponderante, porque mientras no lo resolvamos no nos colocaremos en condiciones de reparar nuestra economía ni de atenuar las tremendas dificultades que están agobiando la existencia de nuestro pueblo.

En cuanto al aspecto financiero de la cuestión, al que se le quita, aparentemnete, en este debate, toda importancia, pretendiéndose que no se ha tenido en cuenta para nada como motivo para decidir la presentación de este proyecto, yo me permito creer, — a pesar de las afirmaciones del señor Ministro de Hacienda cuya palabra no pongo en duda, — que algo debe haber influído también en esta preocupación de no dejar a nuestra Aduana despojada por completo de esta barrera arancelaria del 95 o|o que puede llegar a ser en algunos casos de mucho más del 100 o|o, la consideración pertinente a la necesidad de que el erario púbico cuente con mayores entradas para la mejor nivelación del Presupuesto General de Gastos.

Y bien: me decía hace un rato el señor Ministro de Hacienda que lo más que podía esperarse como refuerzo para las entradas del erario nacional de este arbitrio que aquí se propone, es una suma de 600.000 o 700.000 pesos. Es, sin duda, una suma pequeña. El que lo sea, justificaría que nuestros dirigentes, o los dirigentes de las finanzas nacionales, se orienten a sustituir el hueco que con ella

puede llevarse en el Presupuesto General, con recursos mucho más fáciles de obtener o, por lo menos, menos peligroso para la economía y para la situación de nuestro pueblo, especialmente para la situación de nuestra clase productora que en la actualidad está siendo víctima de dos calamidades, de dos terribles enemigos: el encarecimiento de todos los artículos, por un lado, y por otro lado, la desocupación.

Se ha hablado ya mucho en nuestro país de la suspensión de las amortizaciones de la deuda externa; se ha hablado alguna vez con toda inoportunidad y hasta con bastante indiscreción. Porque cuando una nación se aboca a una medida tan grave como la de suspender los pagos o los servicios de la deuda externa, debe estudiar con la mayor tranquilidad posible ese problema, y con la mayor prudencia y discreción posibles también, para luego resolverlos con la mayor celeridad. Porque de no ser así, lo que ocurre es que se echan a circular noticias que deprimen la cotización de nuestros títulos en el exterior, que perjudican su posición en los mercados extranjeros, y ello puede servir para que algunas personas avisadas realicen grandes negocios, que es acaso lo que ha estado ocurriendo con nuestra deuda externa en virtud de esa desvalorización motivada por imprudentes noticias o declaraciones que algunos de nuestros financistas prácticos han sabido aprovechar.

(Interrupción del señor Representante Acevedo Alvarez).

—Es innegable que nuestros títulos, a raíz de algunas noticias que corrieron, y que fueron pomposamente anunciadas, perdieron, de golpe, en el exterior más de un 25 o|o. El hecho es que eso ocurrió y sería de desear que no volviera a ocurrir.

Yo soy partidario de que, en circunstancias como las actuales, se suspenda el pago de la amortización de nuestras deudas externas. Es una de las medidas más justas y explicables que se pueden adoptar; pero, vuelvo a repetirlo, hay que estudiarla y resolverla rápidamente para evitar tramitaciones y dilatorias que puedan dar lugar a estas maniobras perjudiciales para todos, aunque muy ventajosas para unos pocos. Y de esa manera, señor Presidente, si nos limitásemos a suspender el pago de las amortizaciones de la deuda exterior, obtendríamos como recurso para el erario público una cantidad muchísimo más grande que la que se piensa obtener con la imposición de este sistema de tarifas que va a repercutir deploramente, tengo la seguridad, en la cotización de nuestra moneda, en todo el proceso económico nacional y, especialmente, en la situación de nuestra clase trabajadora.

He terminado.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Voy a decir dos palabras, señor Presidente.

En primer lugar, deseo expresar bien cuál es el pensamiento inspirador de este proyecto.

Teme el señor Diputado Frugoni que se encarezca mucho la vida por efecto de la aplicación de parte del impuesto en oro en vez de moneda fiduciaria. El encarecimiento de la vida indudablemente es un mal; pero no deseamos que se encarezca la vida como determinante nuestra, sino que deje de venir al país una serie de cosas que son inútiles, porque son artículos de lujo, artículos suntuarios. Elevando los derechos de Aduana vamos limitando, retaceando cada vez más las facultades de compra; educamos al pueblo en el sentido de que no gaste en cosas inútiles, en cosas que están de más, en cosas que no son necesarias para la vida cotidiana. Yo preferiría el régimen de la proscripción, tal como nosotros lo entendimos, y tal como lo cristalizamos en el proyecto de ley del 20 de Agosto; que el Consejo Nacional pudiera prohibir la importación de ciertos artículos. En esta forma nadie podrá decir que la vida se encarece. Al contrario: impediremos que mucha gente, que no tiene una noción certera de su situación personal y de la situación del país, se siga endeudando en el extranjero sin provecho y sin gloria.

Pero comprendo, también, que este proyecto ofrece algunas ventajas desde el punto de vista internacional. La elevación de derechos produce indudablemente represalias por parte de los países compradores de nuestros productos. Y en esta forma nosotros no elevamos los derechos; queremos, solamente, que parte de los derechos se paguen en oro, y el efecto será el mismo; pero del punto de vista de la técnica, nadie podrá decir que el Uruguay ha elevado los aranceles y nadie podrá elevar los aranceles de nuestros productos. Tal es, al menos, mi creencia, por efecto de la medida que ahora se proyecta.

Voy a insitir ahora en el alcance que le doy a esta ley. Creo que la interpretación del señor miembro informante y la interpretación que da el propio señor Ministro de Hacienda, no es la más lógica, ni la más justa, ni la más conveniente. Yo no concibo que se aplique el mismo tratamiento a artículos que son convenientes y a artículos cuya importación es completamente inútil y perjudicial. Me parece que el Consejo Nacional debe tener la facultad de discriminar y decir cuáles son los impuestos adecuados, los impuestos razonables que se deben aplicar a determinados artículos, atendiendo a lo que significan esos artículos para el consumo del país. Por ejemplo: el aceite no figura entre los artículos exceptuados en este proyecto. ¿Quiere decir que el aceite se encontraría en la misma situación que los autos?... Está bien que el aceite no se exceptúe porque puede ser reemplazado por la grasa; pero de ninguna manera puede compararse lo conveniente del consumo del aceite con la conveniencia de la compra de autos. Me parece mucho más razonable que el Consejo tenga facultades amplias, tenga medios elásticos para establecer regímenes distintos, dentro de un mínimo y dentro de un máximo, a los artículos que vienen del extranjero y cuyo consumo es más o menos conveniente o más o menos perjudicial.

Se dirá que hay delegación de funciones. Pero, señor! Delegación de funciones, para los que se encierran en ese principismo constitucional, existe ya en este proyecto! ¿Cómo no va haber delegación de funciones para los que quieren conservar la facultad privativa, para el Parlamento, de crear impuestos?

¿Cómo no va a ser delegación de funciones esta autorización para modificar las tasas del impuesto desde un 25 % hasta un 50 % a pagarse en oro? Para los principistas que así opinan, la delegación de funciones es casi la misma que la del otro régimen de la ley anterior que permitía al Consejo Nacional establecer sistemas de derechos distintos para cualquier artículo, según su mayor o menor conveniencia económica.

¿Qué es lo que nosotros queremos por esta ley? Queremos reducir las importaciones en 30 o 35.000 000 de pesos; pero no de una manera caprichosa, arbitraria, a ciegas, haciendo, por decir así, un corte de 30 % en todos los artículos que vienen del extranjero. No. Yo creo que hay rubros que deben permanecer intactos y otros rubros deben sufrir un corte brusco, fuerte, deben ser arrasados, completamente, porque son artículos de lujo, que no necesitamos para nada, que dañan al país y que no son propios en estos momentos, que estaba bien que se hayan consumido antes en los años de prosperidad y de abundancia. Pero que, en estos momentos debemos desechar en absoluto. No es posible establecer así el mismo tratamiento, y cuando se trata del artículo 3.° en la discusión particular, voy a proponer que se modifique la redacción de este artículo y se modifique de acuerdo con este pensamiento que expreso, permitiendo al Consejo Nacional de Administración determinar regímenes distintos para los artículos que vienen del extranjero y cuyo consumo, indudablemente, no ofrece la misma conveniencia para todos o el mismo perjuicio para el país.

Señor Ministro de Hacienda—Yo deseo confirmar la interpretación que ha dado el señor miembro informante relativa a que la intención del Consejo, al proyectar este articulado, no ha sido otra que la de la aplicación de derechos uniformes a los artículos importados, en general. El artículo 2.°, que comprende determinados artículos de primera necesidad en forma enumerativa por lo que cabría la inclusión de algunos otros artículos que estuvieran en las mismas condiciones.

Precisamente esta ley, en lo principal, ha venido por la dificultad de establecer la discriminación de que se ha hablado respecto al artículo 1.°; dificultad que ha impedido el Consejo Nacional la aplicación de la ley anterior, en la que en los artículos generales no determinados, no estaban exceptuados del aumento esos artículos de primera necesidad.

Estamos ante el mismo problema de la dificultad de la aplicación de la ley, que se presentó en cuanto a la importación de los artículos determinados a los efectos de la prohibición y en cuanto a la aplicación de la limitación por falta de discriminación de los artículos de primera necesidad. A discriminarse en general, habría la misma razón para discriminar los artículos en lo que hace relación a la aplicación de las tarifas por naciones, pues con ese mismo criterio podría aplicarse esa inteligencia a la interpretación que pregona el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Quiero hacer notar a la Cámara que no habría lógica en no votar este proyecto desde el momento que se considero como orden fundamental la necesidad de contribuir a la restricción de las importaciones, y por eso mismo fué que la Cámara votó en sustitución de la merma de la renta aduanera por tal concepto, recursos que no serán suficientes, que no fueron perfectamente financiados como no lo fueron los que se votaron para establecer la compensación del déficit del presupuesto en relación a leyes posteriores. Lo que se previó por recaudación del impuesto de herencias, no se va a obtener, y lo que se previó por el impuesto a la nafta, sabemos que tampoco se va a obtener en virtud de las exenciones establecidas y que son difíciles de controlar en la práctica.

De manera que insisto en que no sería lógico que no se votara este proyecto desde que los Poderes Públicos vienen a proponer esta modalidad del impuesto aduanero como barrera a todo producto, ante la necesidad de mantener el propósito de restringir las importaciones de acuerdo con la opinión de los especialistas y aún mismo con la opinión de la Cámara de Comercio, que aconsejó la necesidad de limitar las importaciones, y al efecto sólo hay dos medios a elegir: el de la prohibición o limitación y el del impuesto.

El proyecto anterior establecía la opción entre la prohibición con respecto a determinados artículos, o el aumento de

los derechos hasta el 100 o|o. El Consejo, pues, buscando obviar esos inconvenientes que la aplicación práctica del proyecto anteriormente en vigencia ha producido, ha llegado a esta fórmula de acuerdo con las manifestaciones de la Presidencia de la República traducidas en un mensaje que dió a publicidad y que debe ser del conocimiento de la Cámara.

Es cierto que la Presidencia consultada sobre esta parte concreta de este artículo, ha disentido en detalles de aplicación, en el sentido de que el porcentaje de oro no debía referirse a una parte de los derechos, sino a la totalidad, a la fijación de un tipo que no sería la paridad sino una proporción uniforme aplicada a la totalidad del gravamen.

Creo, señor Presidente, que alguna medida hay que tomar, pues si no habría que ir a la revisión de las leyes sobre recursos dictados anteriormente, y que preveían el déficit que iba a arrojar la renta aduanera con la aplicación de la medida mayor de la prohibición, o la sustitución de la limitación de las importaciones.

Confirmo también que la finalidad principal de este proyecto es una finalidad económica. Es posible que en su aplicación pueda tener algún resultado rentístico, pero ese resultado rentístico será muy limitado, y no hará otra cosa que compensar el déficit que podría ocasionar la falla en la recaudación de los recursos previstos que, como he dicho, no alcanzaran a cubrir las cantidades que se tenían en vista.

La urgencia de esta ley es evidente, porque como lo ha hecho notar el miembro informante, el término por el cual fué votada la ley anterior, ha terminado el 20 del corriente. De manera que nos encontramos en un momento en que el comercio y la administración no sabrían a qué atenerse sobre el resultado de una de las medidas que se creyeron como fundamentales para la defensa económica del país y como parte integrante del plan de equilibrio de la balanza comercial.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ceruti Crosa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Ceruti Crosa — Señor Presidente: entiendo que el propósito de esta ley es mantener una situación similar a la votada anteriormente evitando las represalias.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Para evitar las represalias se transforma el sistema franco y manifiesto del aumento de las tarifas aduaneras con un sistema indirecto de aumento mediante los pagos en oro en un porcentaje determinado.

Se puede decir así que el Gobierno quiere disimular sus propósitos ante el extranjero. Puede hacerse esta afirmación sin temor de ser desmentido.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—Lo cierto es que, en una palabra, lo que hace es levantar las tarifas aduaneras con el propósito de defender la moneda.

(Interrupción del señor Ministro de Hacienda).

—En lo que respecta al extranjero el Gobierno tiene el propósito de disimular sus intenciones. También creo que el Gobierno tiene el propósito de disimularlas en lo que respecta al interior del país, porque no se puede dudar que, además de ese propósito económico, está el propósito financiero o rentístico de aumentar la renta de Aduana.

(Interrupción del señor Representante Cerdeiras).

—En cuanto a las represalias, señor Presidente, creo que no se podrán evitar sino en los primeros tiempos.

Es natural que actualmente los principales países tienen la posibilidad de aplicar automáticamente un aumento de tarifas para luchar contra el aumento de tarifas que podamos votar nosotros; pero también es evidente que el juego quedará de manifiesto, y ante la vía indirecta para aumentar las tarifas, esos países encontrarán el medio de defenderse con el mismo criterio que se aplica en el Uruguay, y si no tienen facultad bastante los Consejos de Ministros o los que las tengan actualmente, la solicitarán a quienes se las puedan dar y aplicarán, por consiguiente, idéntico criterio, ya sea obrando con disimulo, e imponiendo el pago en determinadas condiciones, u obrando directamente y aumentando los impuestos a los productos de procedencia uruguaya.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Con tanta más razón cuanto que en países de moneda sana como Norte América, tendrían derecho a defenderse contra países como el nuestro que están utilizando el "dumping" de la moneda depreciada.

Señor Ceruti Crosa — Habría que hacer saber a la Cámara, o por lo menos ponerle de relieve, lo que importa el aumento de las tarifas aduaneras.

Como el Poder Ejecutivo tendrá la facultad de moverse dentro de la escala del 25 hasta el 50 o|o, — y doy de barato por ahora la interpretación del Ministro, que creo que implica una contradicción,— nos encontraremos con que en un caso,— en el de 25 o|o, —los impuestos aduaneros estarán aumentados en un 50 o|o, porque la fracción de 25 o|o, poniendo el ejemplo de un impuesto que valga cien, estará multiplicado, por lo menos por tres, y será 75 o|o.

Agregándole el 25 o|o afectado al impuesto, tendremos un aumento real y efectivo de 50 o|o. Si se va al 50 o|o, el pago en oro será una cantidad de 50 o|o y tendremos que el aumetno será del 125 o|o.

(Interrupciones).

—Yo no hago el cálculo refiriéndome a cualquier moneda, hago un cálculo promedial, y multiplicándolo por tres, el valor de la moneda extranjera...

(Interrupciones).

—Concedo que se multiplique por dos o por dos y medio y nos encontramos con que en el límite de la escala habrá un aumento de impuesto que raya en un 100 o|o.

(Interrupciones).

—La interpretación del señor Ministro, importa una contradicción en la política arancelaria. Yo entiendo que los que están colocados en la doctrina de aumento de tarifas, sólo pueden moverse dentro de esa doctrina, aplicando el criterio que expresaba el señor Diputado Acevedo Alvarez, discriminando los artículos, moviéndose dentro de la esfera de protección arancelaria contra los artículos de lujo o no, atendiendo a una serie de circunstancias y no imponiendo esta situación de emergencia.

Yo sostengo que dentro de la economía del proyecto, el único que está bien colocado es el señor Diputado Acevedo Alvarez, porque de otra manera aparece muy en primer plano el propósito rentístico, o por lo menos un propósito tan propero que no acaba por atender más que a este artículo de primera necesidad, olvidándose de otros o de elementos que entran en otros artículos de primera necesidad. Por ejemplo: considero de primera necesidad el aceite, porque no se le ha de obligar a la población de Montevideo, que use manteca que cuesta $ 1.60 el kilo.

(Interrupciones).

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?...

El señor Diputado dice que con la adjudicación del artículo 1.o, el aumento de precio puede ir hasta el 125 o|o.

Señor Ceruti Crosa — Después hice la corrección de que podía ser hasta el 100 o|o.

Señor Cerdeiras — Si el Consejo Nacional establece por decreto que el 50 o|o de los derechos se pague en oro, al tipo de cotización de hoy, sería un aumento de 75 o|o.

Señor Ceruti Crosa — ¿Por qué?

Señor Cerdeiras — Porque si el derecho es de $ 100, hay que pagar $ 50 en moneda fiduciaria, y además $ 50 a razón de $ 2.50, que serían $ 125, más los $ 50, son $ 175. Quiere decir que los derechos que debían pagarse por pesos 100, se pagan con $ 175; el aumento sería de 75 o|o.

Señor Ceruti Crosa — Haga el cálculo en dólares.

Señor Cerdeiras — Lo hago en dólares, que es lo más favorable para su tesis.

Señor Ceruti Crosa — Yo no hacía más que un cálculo sobre un promedio; pero el señor Diputado se da el trabajo de tomar una moneda determinada y demuestra efectivamente que el aumento es enorme, pese a mi exageración.

Señor Cerdeiras — Hemos votado hace un mes un decreto que daba al Consejo Nacional la facultad de aumentar en un 100 o|o los artículos. ¿No se la vamos a poder dar ahora por un 75 o|o?

Señor Ceruti Crosa — Y ustedes, los nacionalistas, defienden eso, después de haberse pasado la vida predicando contra el aumento de las tarifas aduaneras!

Señor Cerdeiras — El aumento de las tarifas aduaneras es una cuestión de oportunidad. En determinado momento puede ser inoportuno, pero en determinado momento, como éste, es necesario.

Señor Ceruti Crosa — Voy a pasar a otro punto.

La verdad es que con este proyecto volvemos otra vez a caer en el terrible dilema de que no haya en nuestra legislación una sola disposición que trabe los aumentos desmedidos de los precios de los artículos de fabricación nacional. Los industriales nuestros viven al amparo de tarifas aduaneras, puede decirse que viven a su sombra, porque se colocan siempre en el límite de las propias tarifas para explotar a la población consumidora. Ellos no hacen un solo esfuerzo — porque está probado que sólo la ley puede imponérselo — ningún pequeño sacrificio para hacer que, por lo menos, lo que se produce en el país, lo que no sufre más que un determinado porcentaje la influencia de la baja de nuestra moneda, llegue a manos de los consumidores, a un precio razonable. Se han de colocar siempre, fatalmente, en esa situación, mientras el legislador no prevea y traiga una de estas leyes con medidas coercitivas para los industriales nacionales, que hoy, muchos de ellos, como en época de la guerra, se están poniendo las botas a costa de estas disposiciones.

Es necesario, pues, que antes de pedir que se vote un proyecto semejante, se traigan al Parlamento medidas que impongan, por lo menos, a los artículos de primera necesidad, los precios que son de decencia y de honestidad.

(Diálogo entre el señor Ministro de Hacienda y el señor Representante Rodríguez Fabregat).

Señor Griot — ¿Me permite, señor Diputado?

Señor Ceruti Crosa — Sí, señor.

Señor Griot — Quiero aportar un dato coincidente con lo que acaba de decir el señor Ceruti Crosa. Tal es verdad que se aumentan de una manera desproporcionada los artículos de producción nacional, y esto no es de ahora, al amparo de las tarifas proteccionistas de la Aduana, que el Diputado Dufour y el que habla, presentaron hace tiempo un proyecto para que se obligara a nuestros industriales a utilizar la etiqueta de producción nacional, como lo hacen todos los países que protegen sus industrias.

Se está hablando mucho en este momento de incitar al público a usar los productos nacionales, pero no hemos de olvidar que muchos de los productos que se compran aquí como extranjeros, se sabe perfectamente bien que son fabricados en el país, sin embargo, se venden al precio de los extranjeros, precisamente al amparo de estas leyes de emergencia. Creo que se debe votar simultáneamente otra ley que obligue a los industriales a vender esos artículos como uruguayos y a precios razonables; son buenos y perfectamente aceptables, pero eso sí, a un precio más razonable.

(Interrupciones).

Señor Ceruti Crosa — La verdad es que hasta el momento, por lo que vamos viendo, no se traen al Parlamento otros proyectos que los que defienden a los fabricantes y los que defienden a la clase adinerada del país. Ni una sola iniciativa ha llegado hasta aquí que traiga, por lo menos, el propósito—aunque no haya mucha firmeza en la acción—de defender a la población consumidora de los altos precios que se le cobran.

Tan es verdad, que al hacer una eliminación de entre artículos gravados, tan sólo se eliminan siete, lo que es—para mí—verdaderamente ridículo; no atender más que a los artículos que son de elemental necesidad, no ya de primera necesidad, si alguna separación o diferencia se puede hacer entre las dos palabras. Hay una serie de artículos sustitutivos de otros que se usaban antaño, que afectan la calefacción, que afectan lo que es necesario para la vida diaria. Por ejemplo: se toma la precaución de no aumentar el precio del kerosene; pero se olvidan todos los aparatos en que se utiliza el kerosene y los aditamentos necesarios para hacer una comida, digamos así, utilizando el kerosene, como es el alcohol. Se olvida, por ejemplo, que es imprescindible en el hogar la luz. Antiguamente, o con otros medios de vida, podía sustituirse la lámpara a kerosene, si el kerosene estaba caro, por la vela. Hoy en todo hogar el obrero no usa más que la luz eléctrica. Hoy las lámparas eléctricas cuestan un disparate. Se ha sentido el recargo de ese precio fatalmente, porque también tiene una vida perecedera como todas las cosas la bombita eléctrica, y en el presupuesto del obrero debe pesar eso como pesa el aumento del precio de los artículos elementales. Y hay una serie de cosas a las que podría dársele fácil solución.

Yo no sé cómo puede el Poder Ejecutivo prescindir de los resortes que tiene en sus manos, tan fácil como sería monopolizar, y no digo ya que se atendiera toda nuestra doctrina, llegándose a un completo monopolio del comercio exterior, pero, por lo menos, monopolizar una serie de artículos de importación y una serie de cosos para defender lo que es vital para nuestros habitantes. Puede señalarse que el desamparo es total para la clase trabajadora.

Los empleados de comercio—sobre todo los empleados de casas importadoras de automóviles o de artículos, que si no son de lujo, aunque útiles, los fabrica Norte América—todos esos empleados están en la calle; las casas importadoras como Crocker y otras casas conocidas, han despedido algunas hasta el 50 o 70 o|o de su personal. A esa desocupación se agrega la otra: la que produce la restricción del consumo de las fábricas.

Tenemos, pues, un gran porcentaje de obreros también despedidos; tenemos, por lo pronto, el cese de los trabajos en un gran frigorífico como el "Anglo" y el que ocurrirá en otros. Tenemos un porcentaje de población desocupada, para la que no hay otra solución que un proyecto que no sabemos cómo saldrá del Senado, y, sin embargo, no se traen aquí más que proyectos que protegen a los productores, a los industriales, a los capitalistas.

Creo que es imposible que nosotros le demos nuestros votos a tales proyectos. Es necesario que se traiga antes que nada, por lo menos, una ley, la ley de Subsistencias, una ley cualquiera que muestre, aunque más no sea, la intención de favorecer a los consumidores.

Por eso, señor Presidente, niego mi voto al proyecto, e insisto en que, además de ser inconveniente, encierra contradicciones a la propia doctrina que dice que lo inspira, puesto que levantando a un mismo nivel todos los impuestos aduaneros, pierde la característica de un proyecto de índole económica para adquirir las características de un grosero proyecto de índole rentística financiera.

He terminado.

Señor Suárez — Yo voy a solicitar una aclaración.

No será posiblemente la finalidad del proyecto; pero lo cierto es que de su redacción surge que la obligación de esta ley alcanza por igual a la importación y a la exportación, puesto que no se hace distingos de ninguna clase en el artículo 1.o.

Señor Ministro de Hacienda — Se refiere exclusivamente a la importación.

Señor Suárez — Tal como está redactado, puede perfectamente el Consejo aplicarlo a la importación y a la exportación, y ya en el ambiente agropecuario cunde la alarma, porque la gente no está segura de cómo se va a aplicar esta ley.

Señor Acevedo Alvarez — Se puede aclarar perfectamente.

Señor Suárez — Propongo que se determine claramente que no son gravámenes a la exportación sino a la importación.

Señor Ministro de Hacienda — No habría inconveniente, señor Diputado.

Señor Halty — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Halty — Voy a votar el proyecto que remite el Poder Ejecutivo, criticando, precisamente, que sea un poco demasiado tímido en la adopción de las medidas que propone.

En realidad, hasta ahora, no ha habido medidas fundamentales eficaces con finalidad económica. La restricción ha estado hasta ahora a cargo del aumento del valor de los artículos por disminución del valor adquisitivo de nuestra moneda; pero, todavía, esto ha estado compensado en parte, porque, en efectivo, los derechos aduaneros han descendido en la misma proporción que descendía el valor de la moneda en el mercado de cambios. De manera que me hubiera parecido lógico que el Poder Ejecutivo hubiera remitido un proyecto estableciendo el pago de la totalidad de los derechos aduaneros en moneda oro, lo que tendría la ventaja de restablecer en el verdadero valor que el legislador ha votado, el monto de los impuestos por concepto de derechos de importación. Además, sería una medida elástica disminuyendo o aumentando, según aumentara o disminuyera, también, en la misma proporción el valor adquisitivo de nuestra moneda.

Reconozco que algunas de las objeciones que se han hecho a este proyecto, pueden ser fundadas. Se ha dicho que los industriales abusan un poco del establecimiento de estas restricciones al artículo extranjero y aumentan desconsideradamente el valor de los artículos que producen. Puede ser cierto; pero, en primer término, ese es un problema no de tan urgente resolución como el que en estos momentos nos preocupa y, además, son medidas que tal vez obliguen a una amplia discusión en Cámara y que detengan por mucho tiempo la aplicación de estas disposiciones que, como he dicho, tienen carácter previo.

Es exacto que también algunos artículos podrían ser monopolizados por el Estado, y sino por el Estado, por los entes autónomos del Estado, como, por ejemplo, las lamparillas eéctricas que ha hecho referencia el señor Diputado; podría ese artículo ser monopolizado, por lo menos vendido a precios más al alcance del público, por la propia Usina Eléctrica. Estaría dentro de una de las finalidades que se han tenido en cuenta para su creación.

El problema del monopolio, que se ha dicho también que podría acompañar a estas medidas, tendría los mismos inconvenientes por la complegidad del problema y por las resistencias que podría ofrecer, dado que no todos los sectores comparten nuestras ideas y dado que con nuestro número no sería posible imponer la solución que preconizamos.

Por esas razones; por razones de oportunidad, por razones de urgencia, y por la complegidad de los otros problemas traídos al debate, voy a dar mi voto al proyecto, tal como ha venido remitido por el Poder Ejecutivo.

He terminado.

Señor Griot — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Griot — No voy a votar el proyecto tal como ha sido presentado.

No lo voy a votar, señor Presidente, por varias de las razones expuestas por el señor Diputado Ceruti Crosa; y también porque creo que nosotros, con este proyecto vamos a encarecer la vida de la población de tal manera, que se va a agravar más aún la situación que se ha creado debido a que ya muchas casas de comercio han despedido gran parte de su personal, con lo que se ha venido a aumentar el número demasiado crecido ya de desocupados, y a echar sobre el pueblo una carga que va a hacer más grande aún la miseria de gran parte de la población. Una sola casa de comercio, ubicada en la calle 18 de Julio de esta Capital, la semana pasada ha dejado en la calle a ochenta empleados, que ocupaba cargos en diversas secciones. Esas ochenta personas jóvenes, de las cuales muchas son mujeres que ayudaban a sostener sus hogares, no solamente llegarán a ser una carga más sobre sus hogares porque ya no cuentan con esas entradas, sino que esa carga se verá agravada por el aumento inconsiderado de los precios de los artículos de primera necesidad.

La prensa se ha ocupado también del aumento desmedido que han alcanzado todos los artículos necesarios para la construcción de casas, en nuestro país. Y bien, si eso es así; si en realidad, es verdad, y ese aumento sigue progresivamente, como ha de suceder indiscutiblemente con estos nuevos aranceles, habrá que pensar que un número crecido de personas quedarán sin trabajo, ya que por fuerza ha de disminuir la edificación dentro de la ciudad.

Podrá argüirse que yo no entiendo bien el alcance del proyecto. Quizás me inclinaría a pensar de otra manera, si no tuviéramos que encarar ahora el problema bajo ambos aspectos. Entiendo bien que hay la necesidad perentoria de limitar y quizás prohibir la introducción de una gran cantidad de artículos que nos llegan del extranjero. Yo estaría dispuesto a votar tal ley siempre que enumerara determinados artículos; que limitara y aún excluyera por completo su importación; pero de ninguna manera estoy dispuesto a votar una ley que así, en forma global, va a abarcar todos

los artículos, incluso aquellos, repito, de primera necesidad, con lo que encarecerán la vida en el preciso momento en que la población debería ser contemplada más bien en el sentido de disminuir esos precios.

Yo, señor Presidene, por consiguiente, dejo establecido que muy a pesar mío, en vista de las deficiencias que encuentro en esta ley que así, tan de prisa, se quiere votar, voy a negarle mi voto.

Señor Grauert — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Grauert — Voy a decir solamente dos palabras.

Voy a votar por la negativa, adhiriéndome en un todo a los argumentos y opiniones dados por el señor Diputado Ceruti Crosa. Pero no quiero perder la oportunidad de indicar bien claramente las circunstancias en que se ha realizado esta sesión, y en la forma que se ha procedido con otras leyes de carácter realmente importante y que, sin embargo, no han merecido de la Cámara la atención que se dispensa en este momento.

Quiero decir lo siguiente: que mientras más de una vez he reclamado que se considerase en Cámara un proyecto presentado por el Ministro de Industrias, doctor Castillo, al Consejo Nacional por el cual se amplían las disposiciones de la ley de Subsistencias, ese proyecto todavía no ha sido informado por la Comisión respectiva de la Cámara, y no hemos podido conseguir que venga al debate de la misma, cuando con ese proyecto, como con otros semejantes, que podrían discutirse, se terminaba con negocios fabulosos de los acaparadores y de los importadores; negocios de los que hacen víctima a nuestro pueblo, tal como los que he denunciado en sesiones pasadas, en lo que se refiere al aceite y al azúcar. Por medio de ese proyecto se facultaba al Consejo Nacional para requisar los productos encarecidos ilógicamente; se facultaba al Consejo Nacional para cerrar aquellos comercios o fábricas que realizan un lucro absolutamente injusto con la población.

Pues bien: frente a ese proyecto, no se ha hecho nada; la Cámara no quiere ocuparse de él. En cambio, quiere ocuparse, eso sí, de aquellos proyectos que van a aumentar el previo de la vida del proletariado.

Yo sindico este hecho, por demás grave y que debe tomarse en consideración, puesto que todas las veces que sea oportuno he de pedir que se considere ese proyecto, que es absolutamente necesario.

He terminado.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Eacienda — Quería hacer notar a la Cámara que el proyect que ha mandado el Poder Ejecutivo es mucho más limitado que el que votó el Parlamento anteriormente. Por el Proyecto que votó anteriormente el Parlamento se autorizaba al Poder Ejecutivo a elevar los derechos de todos los artículos en general, hasta el 100 o|o, sin limitación de ninguna clase, y este proyecto establece un impuesto menor y excepciones no previstas entonces. De manera que este proyecto es más benigno que el anteriormente votado por la Cámara.

Es lo que quería hacer constar.

Señor Santos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Santos — Está todavía planteada la discrepancia relativa al artículo 1.o y al problema de saber si el Poder Ejecutivo puede hacer la discriminación de artículos.

Yo no sé si los señores Diputados estarían dispuestos a adoptar alguna solución que permitiera al Consejo Nacional tener en sus manos el medio de defenderse y, a su vez, a la Asamblea General el medio de reinvidicar ciertos derechos que no puede delegar sin condiciones, a mi parecer.

En consecuencia, propondría un artículo que podría satisfacer las exigencias de algunos señores Diputados, como del doctor Acevedo Alvarez, y que diría: "El Poder Ejecutivo podrá hacer la discriminación de los artículos a los cuales se podrá aplicar el régimen del artículo 1.o En tal caso, así como también en los previstos en los artículos 2.o, 3.o y 4.o, la resolución del Poder Ejecutivo quedará automáticamente en suspenso cuando no sea tomada con la conformidad de siete Consejeros, cuando menos, estándose a lo que resuelva la Asamblea General", lo que significa que tiene el Consejo Nacional, poderes suficientes; pero cuando el Parlamento considere que ha tomado alguna determinación contraria a los intereses de la Nación, puede detenerla, y tiene así en sus manos los medios de reivindicar el ejercicio de facultades que me parece que no son delegables al menos de una manera tan simple.

Señor Ministro de Hacienda — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro de Hacienda — Yo creo que no es posible aceptar esa proposición, porque estaríamos en las mismas condiciones que en el caso de la ley cuyo término ha fenecido. Me parece que la Cámara tendría que votar la fórmula simple que propone el Consejo Nacional, porque habrá que venir al Parlamento y suspender la aplicación de la medida cada vez que haya que discriminar.

Señor Santos — No es cada vez: es cuando haya discrepancias entre los Consejeros.

(Interrupciones).

—Cuando no haya discrepancias, el asunto marcha; cuando las discrepancias existan, el Parlamento decide.

Señor Presidente — ¿La Comisión acepta el agregado?

Señor Cerdeiras — La Comisión no se ha reunido para tratar el asunto. Yo, personalmente, no acepto.

Señor Presidente — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

Señor Rospide — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Yo creo que ni la propia Comisión informante está de acuerdo con el artículo 1.o

(Murmullos).

—Yo creo que la manera científica de aplicar ésto, está contenida en la fórmula propuesta por el señor Diputado Acevedo Alvarez; lo que sí, que debemos tener nuestras garantías. La garantía sería la propuesta en el artículo aditivo del señor Diputado Santos: es decir, que cuando hubiera discrepancia, por lo menos quedara en suspenso hasta consultar al Parlamento, o, sino, ir a otra fórmula, que sería votar la mitad del artículo 1.o hasta donde dice: "estas proposiciones podrán ser modificadas por el Consejo Nacional de Administración", aplicando para todos el 25 o|o por ahora, y dejar lo demás para después. Es necesario buscar la fórmula por la cual el Parlamento esté seguro de que en el Consejo Nacional se van a hacer las cosas bien. Dénse cuenta, los señores Diputados, que en el Consejo Nacional tienen representación dos grandes partidos, y que con cinco votos conformes se puede ir a cualquier resolución de éstas: vale decir, que la mayoría tiene en sus manos las facultades que les damos al margen de la Constitución. Me parece que para tomar una medida de éstas, ya que ponemos en la ley que se podrá cobrar hasta el 25 o|o en oro, nos debemos reservar algo, la garantía, por lo menos.

(Murmullos).

—El señor Ministro me dice en voz baja que se puede aceptar la fórmula propuesta por el señor Diputado Santos.

(Murmullos).

—En tal sentido, aceptando la fórmula propuesta por el señor Diputado Santos, creo que se puede votar.

Señor Ministro de Hacienda — En lo demás, no se modifica nada. Si el Consejo quiere aplicar una medida uniforme, tiene que venir aquí, al Parlamento.

Señor García Selgas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor García Selgas — Yo desearía saber si el señor Ministro o la Comisión están en condiciones de ilustrar a la Cámara sobre la facilidad de aplicación de este proyecto en lo que se refiere al trámite aduanero.

Se ha publicado un reportaje del Director de Aduanas, en que este distinguido funcionario formula serios reparos sobre la aplicabilidad de este proyecto, en lo que pueda relacionarse con los trámites aduaneros corrientes. Desearía saber si esas objeciones, que a primera vista parecen muy fundadas, han sido tenidas en cuenta.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Me permite?

Señor García Selgas — Sí, señor.

Señor Ministro de Hacienda — El señor Director de Aduanas, parte de un error; porque el señor Director de Aduanas cree que la aplicación del artículo se va a hacer por rubros, y no por el total de las liquidaciones. Si hubiera que hacer una operación por cada rubro, entonces sería complicado el mecanismo; pero se parte de un error. De manera que la aplicación va a ser muy sencilla. En una liquidación cuyo monto sea cien pesos, el derecho se pagará, el 75 o|o en moneda fiduciaria, y el 25 o|o restante, se multiplica por la equivalencia de la moneda al tipo que fijará mensualmente el Banco de la República. Es una simple multiplicación.

Señor García Selgas — ¿Sean los que sean los artículos?...

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor.

Señor García Selgas — ¿Aunque sean artículos de primera necesidad?...

Señor Ministro de Hacienda — Los artículos de primera necesidad no entrarán en el monto de la operación.

Señor García Selgas — Pero ese monto hay que examinarlo, entonces. No es cuestión de tomar el monto, cualquiera que sean los artículos a que se refiere.

Señor Presidente — La Mesa se permite rogar a los señores Diputados que no hagan debate dialogado.

Señor Ministro de Hacienda — El monto de los artículos que son objeto de la aplicación de la ley. Los artículos de primera necesidad, se despacharán por separado. Los artículos de primera necesidad, no los incluirán con los otros que no estén comprendidos en el derecho.

Señor García Selgas — ¿Se despachan por separado?

Señor Ministro de Hacienda — Sí, señor.

Señor García Selgas — Otra cuestión que me interesa aclarar, era la siguiente: si este artículo 2.o, esta lista de artículos considerados de primera necesidad, es taxativa o enumerativa.

Señor Ministro de Hacienda — Es enumerativa.

Señor García Selgas — Si es enumerativa, entonces, tiene el Consejo Nacional de Administración completa latitud de atribuciones para considerar o no los ar-

tículos de primera necesidad, según a él le parezca.

Señor **Ministro de Hacienda** — Pero, hay un concepto sobre lo que se entiende por artículos de primera necesidad.

Señor **García Selgas** — Entonces, no habría necesidad de hacer enumeración de clase alguna.

Señor **Ministro de Hacienda** — Hay artículos que, desde luego, son de primera necesidad, y sobre los cuales no sabe la menor discusión. La ampliación sería para artículos semejantes que en un momento determinado puedan considerarse como tales, como el aceite de que se ha hablado.

Señor **Presidente** — ¿Me permite, señor Ministro?

A juicio de la Mesa, estas declaraciones son pertinentes a la discusión particular. No hay inconveniente, pues, en que se vote en general el proyecto.

Señor **Rodríguez Fabregat**—Hago moción para que la votación sea nominal.

Señor **Presidente** — Se va a votar si la votación se toma nominalmente.

(Se vota. — **Negativa: doce en treinta y siete**).

—Se va a votar el pase a la discusión particular del asunto.

(Se vota. — **Afirmativa: veintidós en treinta y siete**).

Señor **Suárez**—Dejo constancia de que he votado en contra.

Señor **Rodríguez Fabregat** — Por mi parte. deseo dejar la misma constancia.

Señor **Griot** — Yo también hago constar que he votado en contra.

Señor **Presidente** — En discusión particular. Léase el artículo 1.o, con la enmienda propuesta por el señor Diputado Suárez, que ha sido aceptada por la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Mientras persista en el mercado internacional de cambios, la desvalorización de la unidad monetaria nacional y durante el término complementario del ejercicio 1931-32, los derechos y demás gravámenes aduaneros a la importación, serán satisfechos, el 75 o|o en moneda fiduciaria de curso legal y el 25 por ciento restante a la par en moneda metálica del patrón del decreto-ley de 7 de Junio de 1876, o en su equivalente en moneda metálica extranjera.

Esa proporción podrá ser modificada por decreto del Consejo Nacional de Administración, hasta llegar al 50 o|o en una y otra especie de moneda. El porcentaje en moneda metálica podrá ser satisfecho en la expresada moneda fiduciaria, por un valor equivalente, de acuerdo con la cotización media del cambio durante la segunda quincena del último mes, cuyo tipo fijará el Banco de la República y será comunicado oficialmente a la Dirección General de Aduanas el 1.o de cada mes, y ésta. por telégrafo, a todas las Receptorías del interior."

—En discusión.

Señor **Rospide** — Pido que se vote por partes.

Señor **Presidente** — Muy bien.

Se va a votar la primera parte.

(Se vota. — **Afirmativa): veintitrés en treinta y seis**).

—Se va a votar la segunda parte del artículo.

(Se vota. — **Afirmativa: veintiuno en treinta y seis**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La proporción de moneda metálica en el pago de los referidos derechos y gravámenes, no regirá para los artículos considerados de primera necesidad. como el azúcar no empaquetado, el arroz, el café, el kerosene, la sal, la yerba y la fariña, ni se aplicará a la nafta.

Tampoco regirá para las materias primas y artículos destinados a la industria o fabricación nacional, que no se produzcan normalmente en el país, los que serán determinados por decreto o resolución especial del Consejo Nacional."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: veinte en treinta y tres**).

—Léase el artículo 3.o.

(Se lee):

"Artículo 3.o Facúltase al Consejo Nacional para elevar hasta en un 50 o|o los derechos y gravámenes aduaneros de importación, o los que resulten de la aplicación del artículo 1.o a todos o parte de los productos originarios de países que ofrezcan desde el punto de vista aduanero o administrativo las mismas condiciones de reciprocidad u opongan restricciones, o no acuerden el tratamiento de la nación más favorecida, o no apliquen la tarifa mínima a los productos originarios o procedentes de la República o la apliquen en forma que pueda considerarse prohibitiva.

—En discusión.

Señor **Suárez** — Pido la palabra.

Señor **Presidente** — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor **Suárez** — Evidentemente, señor Presidente, este artículo trata exclusivamente de una delegación de facultades del Parlamento, de dudoso carácter constitucional. Por lo tanto, como se establece aquí hasta cuando dura esa delegación de funciones y se hace por tiempo indeterminado, yo hago notar que a lo sumo esta legislatura podría hacerlo por todo el tiempo de su mandato, pero, de ninguna manera, para el mandato de la próxima legislatura; por consiguiente, voy a proponer un agregado al final del artículo estableciendo que esta facultad caducará el 1.o de Marzo de 1932.

(Interrupciones).

Señor **Presidente** — ¿La Comisión acepta?

Señor **Santos** — La Comisión no se reunió para eso; pero el señor Diputado Cerdeiras y el que habla no tendrían inconveniente en que esto regiera hasta el 1.° de Marzo de 1932.

Señor **Presidente**—Se va a votar primero el artículo leído sin la modificación.

(Se vota. **Afirmativa**: veinticuatro en treinta y tres).

—Léase el agregado propuesto por el señor Diputado Suárez

(Se lee):

"Esas facultades caducarán el 1.° de Marzo de 1932."

Señor **Ministro de Hacienda** — Este agregado haría completamente ineficaz la ley, porque, ¿qué arma tendría la Cancillería con una disposición que va a caducar casi de inmediato como defensa?

(Interrupciones).

Señor **Presidente** — Se va a votar el agregado propuesto por el señor Diputado Suárez.

(Se vota —**Negativa: nueve en treinta y dos**).

Señor **Rospide** — Quiero que quede constancia de que he votado afirmativamente el agregado.

Señor **Presidente** — Léase al artículo 4.o.

(Se lee):

"Artículo 4.° Los derechos generales de importación y demás gravámenes aduaneros relativos, cualesquiera que sea su forma de pago, constituyen la tarifa mínima a los efectos del tratamiento a los países a quienes se acuerde el beneficio de la nación más favorecida o que concedan ventajas especiales a los productos o mercaderías procedentes de la República. La tarifa máxima estará constituída por los derechos de importación y demás aumentados por el recargo del artículo precedente."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: veinticuatro en treinta y dos**).

—Hay dos proposiciones de artículos aditivos: una, propuesta por la Comisión y otra, propuesta por el señor Diputado Santos.

Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Santos.

(Se lee):

"Artículo 5.° El Poder Ejecutivo podrá hacer la discriminación de los artículos a los cuales se podrá aplicar el régimen del artículo 1.°. En tal caso, así como también en los casos previstos en los artículos 2.°, 3.o y 4.°, la resolución del Poder Ejecutivo quedará automáticamente en suspenso cuando no sea tomada con la conformidad de siete Consejeros, cuando menos, estándose a lo que resuelva la Asamblea General."

—En discusión.

Señor **Fusco**—¿Quiere decir que si no se hace la discriminación rige, en cambio, lo establecido en el artículo 1.°?

(Murmullos).

—Hay una discriminación que autoriza la ley y es la de los artículos de primera necesidad. Para esa discriminación no se necesita la conformidad...

Señor **Santos** — No, señor. Están comprendidos.

Señor **Fusco**—¿Se establece?

Señor **Santos**—Sí, señor. Toda discriminación, cuando es adoptada por el Consejo Nacional, por menos de siete votos, necesita que el Parlamento la autorice.

Señor **Fusco**—Aquí el artículo 2.°...

Señor **Santos**—Sí, el 2.° inciso.

Señor **Fusco**—Los dos incisos. El primero dice: "La proporción de moneda metálica en el pago de los referidos derechos y gravámenes no regirá para los artículos considerados de primera necesidad. como el azúcar no empaquetada, arroz, el café, el kerosene, etc. Dice "como". De manera que esta enumeración está dada por vía de ejemplo y el Consejo podrá ampliarla.

(Interrupciones).

—La cuestión resueltamente clara. sería esta: el Poder Ejecutivo puede dictar un decreto aumentando los derechos de acuerdo con esta ley a todos los artículos, salvo los enumerados en el inciso 1.° del artículo 2.° y ese decreto puede sancionarlo por simple mayoría.

(Interrupciones).

Señor **Presidente**—El tenor literal del artículo parecería indicar que se excluyen determinados artículos para incluir a los artículos que no estén dentro de la discriminación.

(Murmullos).

Señor **Acevedo Alvarez** — El artículo propuesto por el señor Diputado Santos se refiere concretamente al artículo 1.° y al artículo 3.°.

Señor **Santos**—Y las discriminaciones de los artículos 1.° y 2.o, porque hay un inciso 2.° en el cual podían entrar todos los demás artículos. De manera que conviene, ya que se va a hacer la discriminación, que la prevea para todos los casos, porque en el inciso 2.° del artículo 2.° se puede hacer la discriminación

Señor **Cerdeiras** — Ninguna resolución del Consejo Nacional aumentando los derechos en virtud de aumento de los por-

(Continuará).

SECCIÓN AVISOS

TOMO 105 Montevideo, Miércoles 14 de Octubre de 1931 Núm. 7562

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1925.

1.º Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial", la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:		
De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2 00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.		
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	$	0.20
Por los días que excedan de 20	"	0.10

2.º El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.º Déjase sin efecto la resolución de 28 de Setiembre de 1924.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 28

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir 4.200 pares de borceguíes para el ejército, 500 pares de borceguíes para cantinas, 1.280 pares de botas para el ejército, 520 pares de botas para cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Piedras número 111, todos los días hábiles, de las 13 y 30 a las 18 y 30 horas, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 23 del corriente mes, a las 15 horas, por el suscrito Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Asimilado a Teniente Coronel Germán Spangarberg, Secretario.

Oct.9-2968-v.oct.19.

MINISTERIO DE HACIENDA

NUEVO LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Nacional de Administración, llámase a licitación por segunda vez, por el término de sesenta días, entre los mismos proponentes, para la provisión de cinco lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, con sujeción el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Hacienda todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas (sábados, desde las 8 a las 12 horas).

Las propuestas cerradas y lacradas y extendidas en el papel sellado correspondiente serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Diciembre de 1931, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Daniel Blanco Acevedo, Subsecretario.

Oct.8-2798-v.oct.17.

CONTRIBUCION INMOBILIARIA DE LA CAPITAL

Expedientes de edificación y deslinde liquidados. Plazo para el pago, sin recargos: treinta días a contar de la fecha de esta publicación

Padrones — Nombres

66453 — Joaquín Vila.
66549 — Domingo P. Olivera.
66689 — Juan F. Martínez.
67743 — Sociedad Comercial de Montevideo.
67863 — María Camaño de Pazos.
67891 — Manuel Pazos.
67892 — Luis Magen.
67897 — Ramón Perlino.
67927 — José Gutiérrez.
67929 — Wenceslao Cruz.
67984 — José Ma. Martínez.
67985 — Valentino Costa.
67992 — Antonio Palermo.
68015 — Federico Genaro.
68016 — Antonia Zirpoli.
68109 — Roque Bueno.
68123 — R. Agoglias.
68286 — Mario Ferrero.
68327 — Domingo Cervini.
68408 — Tomasa Perdomo.
68419 — Ricardo Franco.
68522 — Luis Cenchi.
68533 — Tomazo Verzello.
32448 — Felipe Omale Giner.
32859 60 — César Schiaffino.
32207 — José Turini.
32140 — Sucesión Pedro B. Hardoy.
124944 — Ana Saint - Ges de Hardoy.
134945 — Sofía Hardoy de Mussio.
30835 — Antonio Alvarez
(124686 — Alfredo Pascual Melián.
30917 — María Carbajal Jilesca.
(126571 — Federico Lanata.
(126570 — Romualdo Montañez.
32012 — Domingo y Lucio Carrara.
32134 — Julia Costa de Cumba.
30275 — Manuel Montero.
31530 — Carmen Campanela de Martínez.
(58533 — A. R. Canessa.
32089 — Esteban Calone.
31529 — Santiago Carlevari.
(101543 — Pablo Rouanet.
31706 — Severio Di Bello.
(124614 — Francisco Ferrer.
(114748 — Francisca Ferrer Omar.
30726 — Francisco Ferraro.
(126512 — Ara D. Silvestri.
(126515 — José Camorda.
(126507 — Di Caro y Vitaca.
(126504 — Cristóbal Martin.
(126514 — Antonio Deutons.
(126512 — R. Silvestri.
(126501 — Pedro Del Prato.
(126513 — Domingo Bruzzese.
(126500 — Natali Tonello.
32294 — José Usera Bermúdez.
(134937 — L. Laventure.
32241 — Theodosio y Nicolás M. Cosakis.
(32247 — Ernesto Jaime Mazza.
32212 — Santiago Rocca.
32131 — Teófilo Gerard.
(126524 — Manuel Vidal.
(126527 — Teófilo Gerard.
31531 — Angela Campanela de Negro.
(126518 — Máximo Cajigás.
(126519 — Rodolfo Requena.

Oct.13-3087-v.oct.14.

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

PROVISION DE FORRAJES DURANTE EL AÑO 1932

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 30 de Octubre de 1931, a las 16 horas, para la provisión durante el año 1932, de alfalfa seca, maíz, avena y pasto para cama, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de $ 1 00 por cada ejemplar, de la Sección "Adquisiciones" calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de las 13 a las 18 y 30 horas (sábados, de las 8 a las 12 y 30 horas). — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — La Gerencia.

Oct.2-2694-v.oct.14.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por 2.a vez a licitación pública para la provisión de verduras para las Cárceles Preventiva y Correccional y Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Colonia número 919.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría hasta el día 21 del corriente, a las quince horas en que serán abiertas en presencia de los intersados que concurran.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — La Secretaría.

Oct.7-2872-v.oct.24.

BIBLIOTECA NACIONAL

Julio Alberto Espíndola y Manuel Eduardo Espíndola, uruguayos, estudiante y dibujante, respectivamente, domiciliados en el pueblo Santiago Vázquez (avenida Simón Martínez número 133, Departamento de la capital), solicitan la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, de las piezas de música tituladas "Don Triste" (tango canción) y "Tucumana mía" (vals), ambas con letra del segundo, de las cuales declaran ser autores, habiendo depositado dos copias firmadas en esta Oficina, a los efectos que correspondan. — Montevideo, Octubre 8 de 1931 — A. Zum Felde, Subdirector.

Oct.13-3041-v.oct.15.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22228

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Feliciano Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"EL CRISTO"

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-3004-v.oct.28.

Los avisadores deben retirar los grabados a las 48 horas de dejar de aparecer los avisos, no responsabilizándose la Administración de las pérdidas originadas por no cumplirse la indicación.

ACTA N.o 22162
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la F. D. Hall y Co., Ltd., de la ciudad de Liverpool, Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (licores y espíritus fermentados de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.29-2586-v.oct.16.

ACTA N.o 22156
Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Crosley Radio Corporation, con domicilio en la ciudad de Cincinati, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

CROSLEY

para distinguir artículos de la clase 12.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.29-2587-v.oct.16.

ACTA N.o 22164
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Grasselly Chemical Company, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

DUTOX

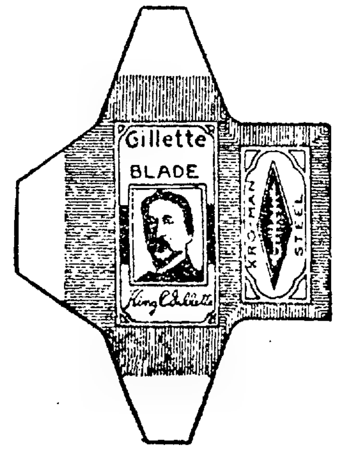
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección
Oct.2-2676-v.oct.20.

ACTA N.o 22168
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Eagle Pencil Company, con domicilio en la ciudad de Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

MANIFOLD

para distinguir artículos de la clase 15.a (lápices de papel). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.2-2677-v oct.20.

ACTA N.o 22172
Montevideo, Setiembre 26 de 1931 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Gillette Safety Razor Company, con domicilio en la ciudad de Boston, Mass., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas de afeitar de seguridad). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.2-2678-v.oct.20.

ACTA N.o 22181
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clase 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2720-v.oct.21.

ACTA N.o 22182
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



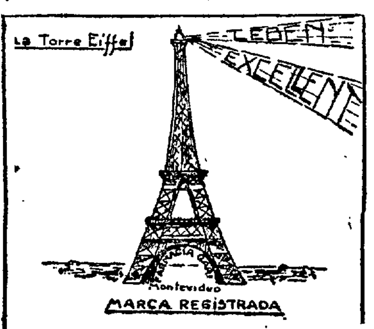
para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2721 v.oct.21.

ACTA N.o 22180
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, en representación de la Shell - Mex Uruguay Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SHELLKOL"
para distinguir artículos de la clase 20.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Oct.3-2708-v.oct.21.

ACTA N.o 21551
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca
"DAVITAMON"
para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.3-2709-v.oct.21.

ACTA N.o 20411
Montevideo, Agosto 5 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de N. V. Organon tot Bereiding van Orgaanpreparaten op Wetenschappelijken Grondslag, de Oss, Holanda, ha solicitado el registro de la marca
"MENFORMON"
para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Oct.3-2710-v.oct.21.

ACTA N.o 22193
Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Garí, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2712-v.oct.21.

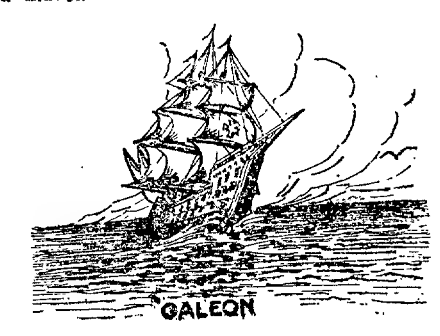
ACTA N.o 22202
Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, en representación de los señores Barclay y Compañía, con domicilio en esta ciudad han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a, hule en la clase 14.a y carpetas y telas destinadas a la tapicería en la clase 19.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.8-2879 v oct.26.

ACTA N.o 22175
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Deutsche Gasgluhlicht - Auer - Gesellschaft m b. H., de Berlín, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca
"DEGEA"
para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oc.8-2900-v oct.27.

ACTA N.o 22188
Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Staricco, Despaux y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.8-2880-v.oct.26.

ACTA N.o 22190
Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pablo C. Berrutti, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca
"LA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la clase 1.a (toda clase de pastas alimenticias, bizcochos, fideos, galletas, galletitas, masas y pan, pasteles). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.8-2878-v.oct.26.

ACTA N.o 22196
Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CABALLITO"
para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2738-v.oct.21.

ACTA N.o 22197
Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"CHAPICUY"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2739-v.oct.21.

ACTA N.o 22194
Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Salvador Garí, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"SUDORIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.3-2711-v.oct.21.

ACTA N.o 22186

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Reed y Prince Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Worcester, Estado de Massachusetts, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (tornillos, pernos, tuercas, remaches y arandelas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.6-2818-v.oct.23.

ACTA N.o 22198

Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Con esta fecha la Sociedad Anónima Fábrica Nacional de Papel, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.6-2812-v.oct.23.

ACTA N.o 22083

Montevideo, Setiembre 3 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Ferrairó Mascarell, de Gandía, Valencia, España, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (naranjada en comprimidos, granulados y en polvo). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.6-2833-v.oct.23.

ACTA N.o 22195

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha los señores Schmidt y Garino, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Oct.5-2777-v.oct.22.

ACTA N.o 22136

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Droguería Demarchi, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PITOCIN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2521-v.oct.14.

ACTA N.o 22147

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Elías Marón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set 26-2522-v.oct.14.

ACTA N.o 22152

Montevideo, ... 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"YODOLEOL RUBINO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección
Set.26-2523-v.oct.14.

ACTA N.o 22138

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Carbonell y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BAHIA"

para distinguir artículos de las clases 1.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2357-v.oct.14.

ACTA N.o 22157

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Justo Leal, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"LA IMPERIAL"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2524-v.oct.14.

ACTA N.o 22135

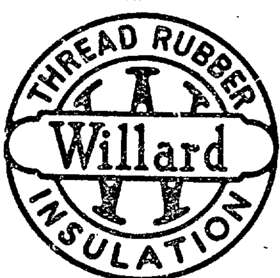
Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Max Guyer, apoderado de la Sociedad Anónima Eisen y Stahlwerke, vorm Georg Fischer, de Suiza, ha solicitado la renovación de la marca

+GF+

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2508-v.oct.14.

ACTA N.o 22143

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Willard Storage Battery Company, una corporación del Estado de West Virginia, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (baterías y sus partes). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2503-v.oct.14.

ACTA N.o 22142

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón social Jaume, Deambrosis, Barbé y Penino "Compañía Bao", con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"BAO"

para distinguir artículos de la clase 13.a (con excepción de fósforos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.26-2504-v.oct.14.

ACTA N.o 22155

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The S. S. White Dental MFG. Co., con domicilio en la ciudad de Philadelphia, Penn., Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a (aleaciones dentales). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.28-2365-v.oct.15.

ACTA N.o 22153

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



CERVANTES

para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arerdondo, Jefe de Sección.
Set.28-2566-v.oct.15.

ACTA N.o 22149

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderado del señor Alegre Sasson, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (medias y calcetines de todas clases y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
Set.28-2559 v.oct.15.

ACTA N.o 22165

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Juan C. Massoue, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"DIATRON"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set.28-2561-v.oct.15.

ACTA N.o 22166

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por el señor Max Libman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PALACIO DEL MUEBLE"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección.
Set.28-2562-v.oct 15.

ACTA N.o 22184

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



«ARDILLA»

MARCA REGISTRADA

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5 2757-v.oct.22.

ACTA N.o 22174

Montevideo, Setiembre 28 de 1931 — Con esta fecha los señores Oscar F. Carlsson y Compañía de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 11.a, 12.a y 24.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2778-v.oct.22.

ACTA N.o 22192

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Viapiana y Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2767-v.oct 22.

ACTA N.o 22183

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Brunet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



«PEPITA»

para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.5-2758-v.oct.22.

ACTA N.o 22224

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Valentín Martínez y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FINO QUINTA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.10-2994-v.oct.28.

ACTA N.o 22178

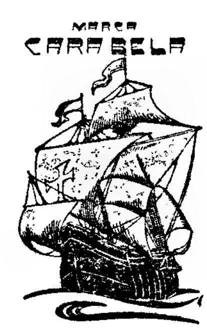
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LABORATORIO FARMACO URUGUAYO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. Oct.1.o-2657-v.oct.19.

ACTA N.o 22173

Montevideo Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José A. Patrón y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2642-v.oct.19.

ACTA N.o 22176

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Bernardo Casas, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 15.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 1.o-2659-v.oct.19.

ACTA N.o 22171

Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CHOPHYTOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2644-v.oct.19.

ACTA N.o 22170.

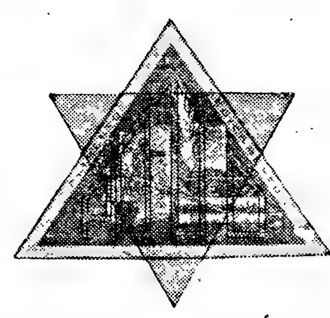
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo Amoroso, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"KARUPI"

para distinguir artículos de la clase 1.a (harinas de maíz y chuño). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2638-v.oct 19.

ACTA N.o 22179

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Beisso y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o-2653 v.oct.19.

ACTA N.o 22189

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor René Clemot, con domicilio en Niort, Departament des Deux - Sevres, Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (azúcar purgativa). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.7-2860-v.oct.24.

ACTA N.o 22169

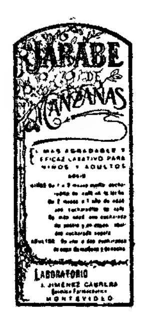
Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la firma Ricardo Algorta, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.7-2863-v.oct.24.

ACTA N.o 22177

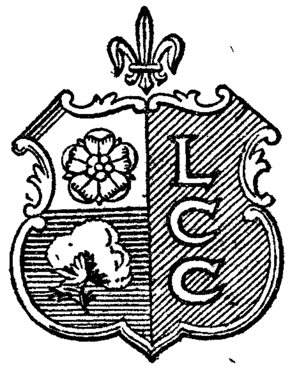
Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.7-2864-v.oct.24.

ACTA N.o 22187

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Lancashire Cotton Corporation Limited, con domicilio en Manchester, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.7-2859-v.oct.24.

ACTA N.o 22190

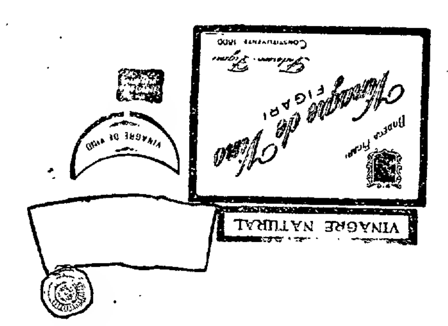
Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Juan C. Ripoll, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"TARBI"

para distinguir artículos de la clase 9.a (levaduras en general y en cualquier forma: polvos para hornear). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.7-2861-v.oct.24.

ACTA N.o 22210

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Federico Figari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (vinagre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct 10-2992-v.oct.28.

ACTA N.o 22223

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha el señor George Bioklund, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"SUPREMUS"

para distinguir artículos de la clase 6.a (calentadores a kerosene y sus repuestos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.10-2993-v.oct.28.

ACTA N.o 21975

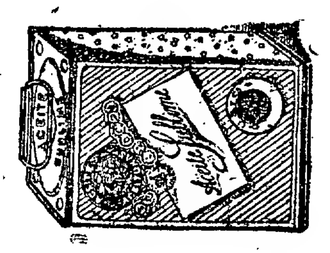
Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Herman Vaillan, Carlos Gran y Ricardo Méndez Alzoia, comerciando bajo el nombre de "Casa Herman", con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"HERMAN"

para distinguir artículos de la clase 12.a (toda clase de artículos de electricidad en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.10-2996-v.oct.28.

ACTA N.o 22203

Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores G. Sensat Hijos, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.10-2995-v.oct.28.

ACTA N.o 22205

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso, Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



CABEZA DE TORO

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.10-2997-v.oct.28.

ACTA N.o 22207

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la razón Escondeur y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"FUDAR"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.13-3034-v.oct.29.

ACTA N.o 22154

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mendel y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"PERFUMERIE GARVY"

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.28-2558-v.oct.15.

ACTA N.o 22185

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Vi-Spring Products Limited, con domicilio en Willesden Junction, Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (toda clase de artículos de mueblería, tapicería, incluyendo colchones de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.6-2817-v.oct.23.

ACTA N.o 22209

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha el señor Adolfo Weismann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (caramelos, candel, bombones, dulces, chocolates, pastillas café y leche, confitería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.10-2991-v.oct.28.

ACTA N.o 22201

Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ameglio y Podestá, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

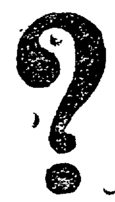


LA MERCEDES

para distinguir artículos de la clase 1.a (con excepción de almidón, azul, escobas, harinas, hielo, mariposas (luz), mates, pabilo, palito para dientes y substancias para limpiar o pulir). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.9-2940-v.oct.27.

ACTA N.o 22211

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Cammarano y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



SIGNO DE INTERROGACION

para distinguir artículos de la clase 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.9-2926-v.oct.27.

ACTA N.o 22200

Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The American Steel y Wire Company of New Jersey, una corporación del Estado de Nueva Jersey, con domicilio en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

NATIONAL

para distinguir artículos de la clase 8.a (alambre de púa, tejido de alambre para cercos y alambres para cercos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.9-2939-v.oct.27.

ACTA N.o 21816

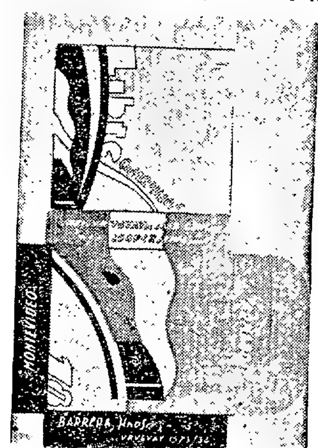
Montevideo, Junio 29 de 1931 — Con esta fecha el señor Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, Alemania, ha solicitado la renovación de la marca

"NOVASUROL"

para ditsinguir artículos de la clase 9.a (materias colorantes, preparaciones farmacéuticas y productos químicos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Set.25-2448-v.oct.13.

ACTA N.o 22150

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Barrera Hermanos, con domicilio en esta ciudad han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (cigarrillos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Set.29-2588-v.oct.16.

ACTA N.o 22163

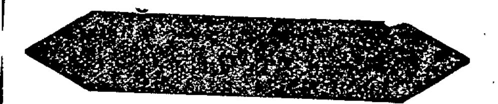
Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Pantasote Leather Company con domicilio en la ciudad de Passaic Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

"PANTASOTE"

para distinguir artículos de la clase 19.a (imitación de cuero manufacturado para uso en tapicería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.1.o 2643-v.oct.19.

ACTA N.o 22191

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Eduardo Delacroix, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección Oct.13-3033-v.oct.29.

ACTA N.o 22215

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sánchez, Castellanos Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ORO"

para distinguir artículos de la clase 7.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. Oct.13-3031 v.oct.29.

ACTA N.o 22204

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marini, Musso Sturla y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a y como ampliación y registro nuevo, vinos, en la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.10-2998-v.oct.28.

ACTA N.o 22214

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Wilson, Sons y Co., Limited, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 20.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.13-3032-v.oct.29.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3340

Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Nicolás Such Miklos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de tejas de cemento portland y de cemento portland armado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.9-2941-v.nov.3.

ACTA N.o 3431

Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Con esta fecha los señores Severo B. Stratta y Ernesto Marín Sánchez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo azucarero higiénico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.9-2947-v.nov.3.

ACTA N.o 110

Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — Con esta fecha el señor Víctor Panizza, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Regeneración y aprovechamiento de los aceites lubrificantes usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Oct.9-2924-v.nov.3.

ACTA N.o 3427

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hubert Spence Thomas y William Robert Davies, de 'St. Petroc" Park Road, Whitchurch, condado de Glamorgan, Wales, Inglaterra, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a medios para hacer placas, chapas, planchas, barras u otros artículos a través de baños para tratamientos con ácidos, en hornos o lo similar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.3-2737-v.oct.27.

ACTA N.o 114

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Ramón ... Cabrera y Alfredo Cabrera, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Bolsas para playa, bolsas para colegiales, bolsas para útiles y enseres, lona con aplicaciones de hule", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.8-2890-v.oct.31.

ACTA N.o 3428

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Bonicot Warenvertriebsgesellschaft m. b. H., de Viena, Austria, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras introducidas en los procedimientos para suprimir los efectos perjudiciales del humo de tabaco utilizado bajo cualquier forma y dispositivo para ello", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.5-2779-v.oct.28.

ACTA N.o 126

Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Con esta fecha el señor Julio B Vidovich, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de madera terciada o compensada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.6-2832-v.oct.29.

ACTA N.o 125

Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Con esta fecha los señores José Effert y Federico Scheindemantel, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de felpudos y sus derivados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.2-2675-v.oct.26.

ACTA N.o 124

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Bocage, Bujalance y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nuecilato de fenilo, benzoato de bencilo", y de tilsalicílico, diacetiltanino, vainillina, salive años para "Fabricación de ácido aceacuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.1.o-2541-v.oct.24.

ACTA N.o 121

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Eduardo J. Aguerre, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de jabones especiales, en polvo, para lavar y blanquear la ropa y para el lavado de lozas, vidrios, vajillas, etc.", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.1.o-2639-v.oct.24.

ACTA N.o 111

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Wilfred Vermon Peat, apoderado de la Shell-Mex Limited, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de emulsión bituminosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.1.o-2640-v.oct.24.

ACTA N.o 123

Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Con esta fecha los señores Jaime Lew e Isaac Sapiro, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Explotación industrial de los bosques del país", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Diciembre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.30-2617-v.oct.23.

ACTA N.o 122

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Mattoni y Dondero y Cantarini, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cuchillos de mesa, cuchillos de postre, de metal blanco y bombillas de tipo particular", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Set.29-2589-v.oct.22.

ACTA N.o 3423

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de los Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo aplicable a las banderolas y ventanas de cualquier tipo, que oscilan sobre un eje horizontal" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.26-2507-v.oct.20.

ACTA N.o 118

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Meillet y Dubreuil, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de bombas hidráulicas para el trasiego de líquidos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario

Set.28-2560-v.oct.21.

ACTA N.o 3424

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha los señores Carlos Sennenschmidt y Alberto Meins, apoderados de "Talleres de Carpintería Metálica Moderna, Sociedad Anónima Industrial Uruguaya" de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en ventanas de guillotina" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.26-2506-v.oct.20.

ACTA N.o 117

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Carlos Crespi, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ladrillos refractarios", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.26-2505-v.oct.20.

ACTA N.o 3425

Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Bisi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un cargador automático para armas de fuego (revólveres)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set 26-2501-v.oct.20.

ACTA N.o 3417

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Horacio O Paganini, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Fabricación de guitarra electrofónica Paganini", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.28-2568-v.oct.21.

ACTA N.o 98

Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Con esta fecha los señores Simón M. Aishember, Paúl Zivi, José J. Cerdeiras Alonso y Ramón Varela Radío, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Cuchillería de acero en general, cucharas y tenedores de acero, alpaca y otros metales y hojas de acero para máquinas de afeitar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.25 2443-v.oct.19.

ACTA N.o 113

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha la Compañía Primus del Uruguay, Compañía Industrial y Comercial, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los productos derivados del Ricinus Communis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

Set.26-2525-v.oct.20.

ACTA N.o 120

Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Atlantis Limited, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Elaboración de azul en

bolsitas y cuadritos para lavar la ropa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.26-2525-v.oct.20.

ACTA N.o 115

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores J. O. Giménez e Hijos, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aparatos economizadores de nafta para motores a explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.24-2403-v.oct.17.

ACTA N.o 116

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Santiago Vitureira, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de escarbadientes o mondadientes de cualquier tipo, a base de madera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Set.25 2464-v.oct.19.

ACTA N.o 119

Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Con esta fecha el señor Silvio Giacri Gay, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajones, cajas o cestas para el transporte de huevos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.25-2446-v.oct.19.

ACTA N.o 3422

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha los señores Lucas Stiglich, Luis Alberto González Ferrando y Germán T Gil Barrios, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de tres años para "Nueva fórmula de carburante a base de materia prima nacional". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Set.23-2381-v.oct.16.

ACTA N.o 112

Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Con esta fecha el señor Mario Barelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de artículos destinados a la propaganda comercial e industrial en chapas grabadas en altos y bajos relieves de distintos colores, tipos, formatos y metales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.23-2383 v oct.16.

ACTA N.o 109

Montevideo, Setiembre 18 de 1931 — Con esta fecha los señores Miguel Hernaez y N. J. Herrera Mac Lean, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de la goma vieja mediante la industria del aglomerado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley de 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.28 2388-v oct.16.

ACTA N.o 3418

Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Con esta fecha los señores Aron Reidel y Abraham Fayer, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva budinera denominada "Express", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

Set.22-2360 v.oct.15.

ACTA N.o 3419

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Casiano Arroyal Nieto de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la conservación de frutas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

Set.22-2361 v.oct 15.

ACTA N.o 86

Montevideo, Agosto 14 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados del señor Pedro Rocco, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de caños y accesorios necesarios para cañerías de saneamiento, alcantarillado y drenaje de gres y vidriado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.24-2421-v.oct.17.

ACTA N.o 3420

Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Raúl Carriquiry y Bruno Gleinig, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo producto alimenticio y profiláctico para los animales", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set 22-2362-v.oct.15.

ACTA N.o 107

Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Con esta fecha el señor Isaías A. Pesce, por la razón social "Pesce y Simione", de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación nacional de pistones en hierro, aluminio y bronce", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19-2307 v.oct.14.

ACTA N.o 108

Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Con esta fecha el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industria electroquímica de los productos derivados de la electrólisis de los cloruros alcalinos y alcalinos-térreos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Set.19 2316-v oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras a construirse: un galpón en el Instituto de Química Industrial destinado a fábrica de sulfato de cobre, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 22 de Octubre, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.5-2795-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de construcción a efectuarse en el edificio destinado para la escuela rural número 18 de Rincón de Palacio, Departamento de Flores, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Flores. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 21 de Octubre próximo a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Carlos F. Bocage, Secretario.

Oct.5-2794-v.oct.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 296
Modificación al pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24

Se previene a todos los que han retirado pliego de condiciones para la caldera del vapor D-24 que deben pasar por la Secretaría de la Dirección a enterarse de las modificaciones introducidas en el referido pliego. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Oct.7-2871-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 297

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos remolcadores para el servicio de dragas de la Dirección de Hidrografía. Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de Oficina. Se abrirán las propuestas el día 31 de Octubre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Setiembre 18 de 1931. — A. Garcao, Secretario.

Set.22-2380 v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación N.o 296

Llámase a licitación pública para la provisión de una caldera para el vapor "D. 4". Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, durante las horas de oficina.

Se abrirán las propuestas el día 26 de Diciembre próximo, a las 10 horas. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — A Garcao, Secretario

Set.3-1673-v.dic.26.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino de Estación Rodríguez al Paso de Cames

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3859, se hace saber a los interesados que, por decreto del Consejo Nacional de Administración de fecha 25 de Agosto del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de Estación Rodríguez al Paso de Cames, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 2.a sección judicial del Departamento de San José

Propiedad de doña Fernanda G. de González, con un área de 0 H. 8371 m.2 65 y linda, por el Noroeste, Jacinto de León; por el Este la propietaria; por el Sur, Eugenia Tejera de Villero; y por el Oeste, la propietaria.

Propiedad de Jacinto de León, con un área de 0 H. 9307 m.2 79 y linda: por el Norte, señor De León; por el Este, Fernanda G. de González; por el Sur, más terreno del propietario; y por el Oeste, sucesión Gabino Corujo.

Propiedad de la sucesión Gabino Corujo, con un área de 1 H. 0928 m.2 20 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno de la propia sucesión Corujo; por el Este, Jacinto de León; y por el Oeste, el arroyo Carreta Quemada.

Propiedad de Eugenio Fajardo: área 2 H. 3328 m.2 65 y linda: por el Norte y Sur, con más terreno del propietario; por el Este, el arroyo Carreta Quemada y por el Oeste, camino nacional a Flores.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479 en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Luis Scheitler, Secretario.

Oct 10-3021-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino Rosario-Colonia Española

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3859, se hace saber a los interesados que, por decretos del Consejo Nacional de Administración de fechas 7, 13 y 21 de Agosto del corriente año, se ha declarado urgente la expropiación, con destino al camino Rosario-Colonia Española, cuya construcción fué resuelta por la ley de 19 de Octubre de 1928, de las siguientes propiedades situadas en la 4.a sección judicial de Colonia:

Propiedad del doctor Daniel Armand Ugón, con un área de 80 m.2 79, y que linda: por el Noroeste camino a pavimentarse; por el Sureste, el propietario, y por el Suroeste, Teófilo L. Tourn.

Propiedad de don Teófilo Luis Tourn, con un área de 0 H. 0155 m.2 09 y linda: por el Noroeste, camino a pavimentarse; por el Noreste y Suroeste, Daniel Armand Ugón y Luis Jourdan; y por el Sureste, Teófilo L. Tourn.

Propiedad de don Luis Jourdan, con un área de 0 H. 0239 m.2 00, y linda: por el Noroeste, camino a pavimentarse; por el Noreste y Suroeste, Teófilo L. Tourn y calle transversal; y por el Sureste el propietario.

Propiedad de don Daniel Talmón, con un área de 0 H. 2320 m.2 60, y linda: por el Noroeste, señor Talmón; por el Noreste y Suroeste, terrenos carretera a Colonia y Pablo Artus; y por el Sureste, frente a camino Rosario-Colonia Española.

Propiedad de don Pablo Artus, área de 0 H. 1340 m.2 00 y linda: por el Noroeste, señor Artus; por el Nordeste y Suroeste, Daniel Talmón y camino, y por el Sureste, camino Colonia Española-Rosario.

Propiedad de don Juan Abelardo Gilles, con un área de 532 m.2 60 dividida en dos fracciones que se deslindan así: fracción número 3, área, 305 m.2 60 y linda: por el Noroeste y Sureste, sucesión Giles; por el Nordeste y Suroeste, parque público y terreno de José y Carlos Bonnet. Fracción número 4, área, 227 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Noreste y Suroeste, calle parque público y terreno de don José y Carlos Bonnet.

Propiedad de José María Autino, con un

área de 0 H. 0195 m.2 65 y dividida en tres fracciones que se deslindan así: fracción número 1, área, 83 m.2 25 y linda: por el Noroeste, camino a pavimentarse: por el Noreste y Suroeste, sucesión Juan A. Gilés y Juan Rivoir; por el Sureste, José María Autino. Fracción número 2: área, 51 m.2 40, linda: por el Noroeste, camino; por el Noreste y Suroeste, Juan Rivoir y sucesión doctor Emilio Barbaroux; y por el Sureste, el propietario. Fracción número 3, área: 61 m.2 00, linda: por el Noroeste, camino; por el Nordeste, Manuel Malán; por el Sureste, señor Autino; y por el Suroeste, calle transversal.

Propiedad de don Juan Rivoir, con un área de 25 m.2 50 y linda: por el Noreste y Suroeste, don José M. Autino, por el Noroeste, camino; y por el Sureste Juan Rivoir.

Propiedad de la sucesión de don Emilio Barbaroux, con un área de 120 m.2 30 y linda: por el Noroeste, camino; por el Noreste y Suroeste, José María Autino y calle; y por el Sureste con la propia sucesión Barbaroux.

Propiedad del Concejo de Administración Departamental de Colonia, con un área de 983 m.2 00 y linda: por el Noroeste, el propietario; por el Nordeste y Suroeste, calle; y Juan Gilles; y por el Sureste, camino.

Propiedad de José y Carlos Bonnet, con un área de 0 H. 0386 m.2 80 y linda: por el Noroeste, los propietarios; por el Nordeste y Suroeste, Juan A. Gilles y Juan A. Bonnet; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española.

Propiedad de don Juan Alberto Bonnet, con un área de 0 H. 0304 m.2 00 y linda: por el Noroeste, señor Bonnet; por el Nordeste y Suroeste, José y Carlos Bonnet y David Rivoir; por el Sureste camino a Colonia Española.

Propiedad de don David Rivoir, con un área de 0 H. 0327 m.2 50 y linda: por el Noroeste, David Rivoir; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste, Juan A. Bonnet, y por el Suroeste, Daniel Davyt Gron.

Propiedad de don Daniel Davyt Gron, con una superficie de 344 m.2 25 y linda: por el Noroeste, el propietario; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; y por el Nordeste, David Rivoir; por el Suroeste, José Gonnet Ricca.

Propiedad de José Gonnet Ricca, con un área de 317 m.2 25 y linda: por el Noroeste, el propietario; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste, Daniel Gron; y por el Suroeste, sucesión Santiago Gaydou.

Propiedad de don Santiago Gaydou, con un área de 62 m.2 00 y linda: por el Noroeste, sucesión Gaydou; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste José Gonnet Ricca; y por el Suroeste, Adela Gaydou.

Propiedad de Adela Gaydou, con un área de 930 m.2 00 y linda: por el Noroeste, Adela Gaydou; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste, sucesión Santiago Gaydou y terrenos Iglesia E V de Colonia Valdense.

Propiedad del Consistorio Iglesia Evangélica Valdense de Colonia Valdense, con un área de 0 H. 2416 m.2 50 y dividida en 4 fracciones que se deslindan así: fracción A, área: 160 m.2 50 y linda, por el Noroeste y Nordeste, camino; por el Sureste, la propietaria. Fracción B, área, 63 m.2 00 y linda, por el Noroeste y Noreste, camino; por el Sureste, la propietaria; y por el Suroeste, calle. Fracción C, área, 1 524 m 2 00, y linda por el Noroeste, la propietaria; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española por el Nordeste y Suroeste con terrenos de Adela Gaydou y Engelberto Ettlin. Fracción D, área, 359 m.2 00, y linda por el Noroeste camino; por el Nordeste calle; por el Sureste, la propietaria; y por el Suroeste Augusto Purtscher.

Propiedad de don Augusto Purstcher, con un área de 91 m.2 52 y linda: por el Noroeste, camino; por el Nordeste y Suroeste, la Iglesia Valdense y Manuel Malán; y por el Sureste, el propietario.

Propiedad de Manuel Malán, con una superficie de 76 m.2 25 y linda: por el Noroeste camino; por el Nordeste y Suroeste, don Augusto Purtscher y José M. Autino, y por el Sureste, el propietario.

Propiedad de don Engelberto Ettlin, con un área de 602 m.2 00 y linda: por el Noroeste, el propietario; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste el Consistorio de la Iglesia E. Valdense; por el Suroeste Magdalena Geymonat.

Propiedad de doña Magdalena Geymonat, con un área de 297 m.2 50 y linda: por el Noroeste, la propietaria; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española: por el Nordeste Engelberto Ettlin; y por el Suroeste, Juan P. Oronoz.

Propiedad de don Juan Pedro Oronoz, con un área de 311 m.2 30, y linda: por el Noroeste, el propietario; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española: por el Nordeste Magdalena Geymonat; y por el Suroeste, Humberto Jourdan.

Propiedad de Humberto Jourdan, con un área de 301 m.2 00 y linda: por el Noroeste, el propietario: por el Sureste, camino a Colonia Española y Rosario; por el Nordeste, Juan P. Oronoz; y por el Suroeste, Manuel y Humberto Jourdan.

Propiedad de Humberto y Manuel Jourdan, con una superficie de 501 m.2 00, y linda: por el Noroeste, los propietarios; por el Sureste, camino de Rosario a Colonia Española; por el Nordeste, Humberto Jourdan; y por el Suroeste, calle.

Propiedad de la sucesión de don Enrique Plavant, con una superficie de 487 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Nordeste y Suroeste, calles; y por el Sureste, la propia sucesión Plavant.

Propiedad de don David Berton, con un área de 166 m.2 00 y linda por el Noroeste, camino; por el Nordeste y Suroeste, calle y Juan Berton; y por el Sureste, David Berton.

Propiedad de don Juan Berton, con un área de 0 H. 0265 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Nordeste y Suroeste, David Berton y Emilio Roland; y por el Sureste, don Juan Berton.

Propiedad de Emilio Roland, con un área de 169 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino, por el Nordeste y Suroeste, Juan Berton y calle; y por el Sureste, más terreno del señor Roland.

Propiedad de "Sociedad Comercia e Industrial La Valdesia" S. A., con un área de 169 metros cuadrados 30, y linda: por el Noroeste, la propia Sociedad "La Valdesia"; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste, calle; y por el Suroeste, Enrique Negrín.

Propiedad de Ana Berton de Negrín, con un área de 140 m.2 00 y linda: por el Noroeste, con la propietaria; por el Sureste, camino a Rosario y Colonia Española; por el Nordeste, terreno de la Sociedad "La Valdesia"; y por el Suroeste, Pedro Romano.

Propiedad de don Pedro Romano, con un área de 2.940 m.2 00 y linda: por el Noroeste, señor Romano; por el Sureste, camino; por el Nordeste y Suroeste, Ana B. de Negrín y Raquel Davyt.

Propiedad de Raquel Davyt, con una superficie de 954 m.2 00 y linda: por el Noroeste, señorita Davyt; por el Sureste, camino; por el Nordeste y Suroeste, Pedro Romano y calle.

Propiedad de Virginia Beuch de Jourdan, con un área de 91 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Nordeste y Suroeste, calle y Auguste Revel; y por el Sureste, la propietaria.

Propiedad de Augusto Rever, con un área de 0 H. 0546 m.2 00 y dividida en dos fracciones: 4 y 5. Fracción 4: área 71 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Noreste y Suroeste, Virginia B. de Jourdan y Miguel Morel; y por el Sureste, el propietario. Fracción 5: área 475 m.2 00 y linda: por el Noroeste, señor Revel; por el Sureste, camino, por el Nordeste, calle; y por el Suroeste Teodoro Ingold.

Propiedad e don Miguel Morel, con un área de 35 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Noreste y Suroeste, Augusto Revel y Ernestina Peyronel; por el Sureste, señor Morel.

Propiedad de Ernestina Peyronel, con un área de 134 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Sureste la propietaria; por el Nordeste y Suroeste, sucesión Teodoro Ingold.

Propiedad de la sucesión Teodoro Ingold, con un área de 1939 m.2 40 y dividida en dos fracciones: E y F. Fracción E: área 1803 m.2 40 y linda: por el Noroeste, la sucesión Ingold; por el Sureste camino; por el Nordeste y Suroeste, Augusto Revel y calle. Fracción F: área 136 m.2 00 y linda: por el Noroeste, camino; por el Sureste sucesión Ingold; por el Nordeste y Suroeste Ernestina Peyronel y calle.

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo Octubre 7 de 1931. — Luis Schettler. Secretario. Oct.10-3022-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la pavimentación de la calle Sarandí, de Paso de los Toros, desde la avenida 18 de Julio hasta la estación Río Negro, del Ferrocarril Central. Piegro de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568 durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — José Pedro López. Secretario.

Oct.2-2698-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de una casilla para el personal del Estado en el puente Mauá. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 30 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Oct.2-2697-v.oct.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Segundo llamado a licitación

Se llama a licitación por segunda vez para las obras de mejoramientos del camino Melo - Frayle Muerto - Tupambaé. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina.

Apertura de propuestas el día 14 de Octubre próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro López, Secretario.

Set.29-2582 v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Isabel O. de Capilla o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 2400 m.2 de terreno que se destina a la construcción de la carretera La Lata a Santa Catalina. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario

Oct.8-2903-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15 inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Bautista Chiessa o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Durazno número 1568, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 647 m 2 6234 centímetros de terreno que se destina al ensanche del camino de tropas lateral en la carretera de Melilla a Belastiquí. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — José Pedro López, Secretario. Oct.8-2904-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación para la construcción del pavimento de hormigón y de las obras accesorias en los dos trozos de la carretera Montevideo - Colonia, de 104 k. 783 m. y 2 k. 403 m. de longitud, comprendidos entre los kilómetros (desde Montevideo) 49 - 163 y k. c. (desde Colonia) 23 - 721 y entre los kms. k. c. 300 y k. c. 2 - 703 y en los ramales que unen Rosario y Nueva Helvecia con la citada carretera.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, calle Durazno número 1568, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 21 de Octubre corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. - José Pedro López, Secretario.

Oct.8-2906-v.oct.22.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel V. Rodríguez se ha presentado ante esta repartición solicitando boletos duplicados del sepulcro número 58 del primer cuerpo del Cementerio Central y del nicho número 1386 del primer cuerpo del mismo Cementerio, que están a nombre de su finado abuelo don Manuel Portela. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirán los boletos solicitados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — La Dirección.

Oct.8-2893-v.en.8.

Debiendo extraerse del sepulcro número 49 del Cementerio del Paso del Molino, propiedad de don Juan Caussi, los restos de Alfredo López, Ana S. de Iriarte, Enrique Julio Mayer, Juan Antonio Colombo, Mariano Riera, Julia Pasos, José Pazos, Josefa Maila y Vila, Elvira Carreras, Carlos José Beare, Juan Barboza, Juan Dovino, Enrique Cledon Angel Rañi, Jaime Estapé, Albina Duchini María García, Josefina I de Torres, Humberto Duchini, Carolina Duchini, Magdalena Armano Rosa Mattos de Pazos, José Brusciano Manuel Contrenguell, José Deluca Francisco Bermúdez, Roberto Andrés López Joaquina Lede Boroa y los **de dos adultos sin chapa. Se avisa a los interesados que tienen noventa días de pla-**

zo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Agosto 5 de 1931. — La Dirección. Ag.19-1146-v.nov.19.

Don Arturo del Campo se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 354, del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de los señores Arturo, Héctor M. y Juan Domingo del Campo, y de doña María Elena del Campo de Seré. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — La Dirección. Set.7-1891-v.dic.7.

Solicitud de boleto duplicado

Doña Fidela Comparada de Durán se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 864 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de su finado padre don Juan Francisco Comparada. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Marzo de 1931 — La Dirección. Ag.21-9616-v.oct.31.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para el mejoramiento de los caminos que se detallan a continuación:

Camino que partiendo de Las Tres Bocas conduce a la estación Tres Cruces.

Camino que partiendo del paso a nivel de la línea férrea del ferrocarril Norte, entre los kilómetros 89 y 90, conduce al pueblo Allende.

El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas deberán ser presentadas en el Concejo Departamental de Artigas, en el sellado correspondiente, antes del día 22 de Octubre, a las 14 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 5 de 1931. — Por el Concejo: José Fuques, Presidente — Cincero Medina Encargado de la Secretaría. Oct.9-2978-v.oct.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación para el mejoramiento de los caminos que a continuación se detallan.

Camino departamental al Salto, pasando por estación Cabellos.

El pliego de condiciones, memorias y planos se encuentran a disposición de los interesados en la Inspección Técnica Municipal de Artigas. Las propuestas serán recibidas en el Concejo Departamental de Artigas en el sellado correspondiente, antes del día 22 de Octurbe, a las 14 horas, fecha en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran a ese acto. — Artigas, Octubre 5 de 1931 — Por el Concejo: José Fuques, Presidente — Cincero Medina, Encargado de la Secretaría. Oct.9 2970-v.oct.22.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE COLONIA

LICITACION

Llámase a licitación por el término de treinta días, a partir desde la fecha, para realizar las obras de hormigonado de varias calles de la Villa de Nueva Palmira, por un total de cincuenta y cuatro mil metros cuadrados de firme y doce mil trescientos metros lineales de cordón, todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que obran en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira.

Las propuestas, según formulario, en sellado de ley y en sobre cerrado, podrán presentarse hasta la hora quince del día trece de Octubre en la Secretaría del Concejo Auxiliar de Nueva Palmira, donde serán abiertas en presencia de los interesados. (Este llamado sustituye al que se inició con fecha 17 de Julio y que fué anulado por errores de forma) — Nueva Palmira Setiembre 12 de 1931. — P. Fabio Arrieta, Presidente. — M. Tojo Dabalá. Secretario. Set 18-2281-v.oct.18.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KRECSIKVOST, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad húngaro, nacido en Budapest, domiciliado en la calle Alzaibar número 1233, y doña MARGARITA ORY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle Alzaibar número 1233.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1465-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR DAVID TARAGAN, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Esmirna, domiciliado en la calle Colón número 1317, y doña SARA COHEN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 241.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De Oficio. — Conste. — López Arreseigor. 1466-v.oct.17.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO DONATO OFFAL, de 37 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1325, y doña EMILIA CORRAL SOUTO de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1325.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1467-v.oct.17.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA MATOS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña (España), domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4205, y doña CONCEPCION CANALEJO ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1401-v.oct 15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TERZAGHI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ayudante ingeniero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), domiciliado en la calle Buenos Aires número 279 bis y doña MARIA ANA CASTIGLIONI, de 37 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 279 bis.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1400-v.oct 15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CANETTI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Reconquista número 270, y doña PERLA BUENAVIDA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad turca, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Reconquista número 259.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 1399-v.oct 15.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE STANGER, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 506, y doña PAULA LEFALLE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en en la ciudad de Salto, domiciliada en la calle Reconquista número 506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — López Arreseigor 1398-v.oct.15.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE STEINFELD, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia el día 14 de Octubre de 1899, domiciliado en la calle Florida número 1165, y doña SERKA SAMBOL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia el día 15 de Noviembre de 1904, domiciliada en la calle Florida número 1165.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil 1480-v.oct.20.

En Montevideo y el día 24 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ALONSO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, el 28 de Marzo de 1896, domiciliado en la calle Julio Herrera y Obes número 1061, y doña CARMEN BERTUA de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de La Coruña, el 21 de Febrero de 1906 domiciliada en la calle Andes número 1273.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1397-v.oct.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TURNER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión telegrafista, de nacionalidad norteamericano, nacido en Estados Unidos el 9 de Octubre de 1900, domiciliado en la calle Durazno número 893, y doña PACIFICA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra el 11 de Setiembre de 1910 domiciliada en la calle Durazno número 893.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil 1402-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAURO PRITSCH, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión comisionista, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Mel.., el 2 de Marzo de 1879, domiciliado en la calle Colonia número 1631 (sección 15.a), y doña LUISA CREMONESI, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 26 de Octubre de 1890, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1173.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón Oficial del Estado Civil. 1396-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS NICOLINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el día 19 de Junio de 1908 domiciliado en la calle Convención número 1234 y doña AMANDA MARSIGLIA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el día 3 de Enero de 1911, domiciliada en la calle Convención número 1234.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil 1395-v.oct.14.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO LUIS DICON..A, de 35 años de edad, de estado viudo, de profesión profesor de música, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1381, y doña JOSEFINA PUIG CARDAMA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 1481-v.oct.20.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO ARRIAGA, de 50 años de edad de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad argentino, nacido en Tandil, domiciliado en la avenida 18 de Julio número 1324, y doña MARIA LUCIA GIL, de 34 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 1324.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle, Oficial del Estado Civil 1482-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO SCHEITLER, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión técnico, de nacionalidad alemán, nacido en Baviera, domiciliado en la calle Canelones número 1372, y doña ERNA WEITZE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Dusseblof, domiciliada en la calle Canelones número 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 1439-v.oct.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN KALIJMANN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión colchonero, de nacionalidad ruso, nacido en Ukrania, domiciliado en la calle Maldonado número 1450, y doña MINA ZEIGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kovno, domiciliada en la calle Paraguay número 1064.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle. Oficial del Estado Civil. 1388-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MACHIN, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión mecánico, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Cuareim número 1215, y doña ELVIRA PAZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Cuareim número 1215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arocena Folle Oficial del Estado Civil. 1389-v.oct.14.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MACCHI, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 1289, y doña GENOVEVA MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Mercedes número 1289.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 1478-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO OTTON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la avenida Rondeau número 1421, y doña DOMINGA ESPOSITO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la avenida Rondeau número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 1479-v.oct.20.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CASSAMAGNAGHI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Yaguarón número 1356, y doña CELIA CRISTINA FONTANS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Plaza Libertad número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 1407-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS DELUCA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paysandú número 1205, y doña ROSALIA BERTA FASTOSO de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1205.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 1408-v.oct.15.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ALMANSA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez numero 1536, y doña LAURA FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Mercedes número 1535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel. Oficial del Estado Civil. 1453-v.oct.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DELFINO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1619, y doña MARIA ANGELICA ROSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1626.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil, 1385-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS PEDRO ARAUJO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la avenida Gonzalo Ramírez número 1614 y doña JUANA SANTOS de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la avenida Gonzalo Ramírez número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. 1386-v.oct.14.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CABRERA de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Durazno número 1719, y doña MARIA ESTHER IBAÑEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Durazno número 1719.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — De Salterain. 1387-v.oct.14.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ECHAVARRIA, de 72 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle La Paz número 1671, y doña INOCENCIA RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle La Paz número 1671.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1470-v.oct.20.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA PESSANO, de 51 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Lima número 1363. y doña GREGORIA JULIA PRATS, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Lima número 1363.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1403-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DO CAMPO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle César Díaz número 1208, y doña AMANDA IGLESIAS, de 25 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Magallanes número 2038.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1369-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Madrid número 1312, y doña HAYDEE GUARDIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Madrid número 1312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1370-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL POSE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Figueroa número 2046, y doña MARIA ESTHER HUICI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Figueroa número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1371-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO VICENTE, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Miguelete número 1685, y doña AURORA DUQUE, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1685.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. 1339-v.oct.12.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANGEL CAMPANELLA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la 5.a sección del Departamento de Canelones, y doña AMELIA MARIA FRANZIA, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1404-v.oct.15.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Setiembre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN PORCILE, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el Hospital Pasteur, y doña ANTONIA CESARINA GRECO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Nievas número 2162.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1483-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO CESAR CANCELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Corrales número 79, y doña LUISA ELVIRA GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida 8 de Octubre número 4006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1484-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRUNO BOFFA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 208, y doña MARIA LUISA D'ANGELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fray Bentos número 208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1485-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BRODSKY, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Kiev, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 108, y doña ANA BAIUK, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Dyvin, domiciliada en la calle J. J. Rousseau número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1486-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FONTES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Larravide número 27, y doña MARIA JULIA CANDONA, de 19 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Larravide número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1487-v.oct.20.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALCIDES PEREIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Chamizo número 49, y doña VIRGINIA DOMINGUEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Munar número 2379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1405-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS RUBILAR, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Villagrán número 55, y doña CARMEN OTERO, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Villagrán número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 1406-v.oct.15.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BALDOMERO ALVAREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Juan J. Rousseau número 189, y doña CELIA ARBELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Rousseau número 189.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1440-v.oct.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMALIO FERREYRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Villademoros número 17, y doña EVA SOSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Güemes número 98.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1409-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO VAZQUEZ, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en esta sección, y doña ELIDA VISCONTI, de 16 años

de edad, de estado s... profesión labores, de nacion... nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1411-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GALLINAR de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la avenida 8 de Octubre número 4849, y doña AMANDA PALACIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Doctor Capdehourat sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1415-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ROMERO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Doctor Capdehourat número 11, y doña BLANCA LARREIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doctor Capdehourat número 11.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Iaquinta Cabrera. 1410-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RICHINO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1458, y doña MARIA ELVIRA PANIZZA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1412-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE FERRANDO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Quevedo número 26, y doña LAURA LUISA JULIA FERRERO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Maldonado número 6105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 1413-v.oct.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NOVAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el camino Maldonado número 800, y doña ELVIRA VARELA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Iaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil 1414-v.oct.15.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 1 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO FLORIANO CACERES, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Guillapi sin número, y doña MARIA ALDINA LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Huascar número 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1471-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ASENCIO LOPEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Bella Vista número 1636, y doña LEONCIA GOMEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Bella Vista número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lereña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1472-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FRUTO BOGARIN, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Regimiento 9 número 17, y doña BRIGIDA JUANA LUISA SOSA, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Regimiento 9 número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos — Conste. — Reyes Lerena. 1473-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS GARCIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Grande número 2604, y doña JUANA CAPUCCIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 47.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1474-v.oct.20.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL NOLI, de 56 años de edad, de estado divorciado, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Vilardebó número 2137, y doña AIDA VERGA, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 2137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1475-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL BOTTARI, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle C. Arenal número 2617, y doña EUGENIA PAMIER, de 45 años de edda, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la calle C. Arenal número 2617.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1476-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO VALFRE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Marsella número 2657, y doña ELECTRA PIAZZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en la calle Rocha número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1454-v.oct.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAMMARANO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 1967, y doña INDALECIA CLARA SAVIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Junta Económico Administrativa número 1967.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1455-v.oct.17.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS AIELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle L. Píriz número 97, y doña BERTA MICAELA PRIETO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Araycuá número 1785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1456-v.oct.17.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAR SERVENTE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2479, y doña MARIA MARTHA RUSSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, naicda en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Herrero y Espinosa número 1465.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil 1442-v.oct.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 12 horas A pe-

ción de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRAVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Lucas Piriz sin número, y doña ELIDA FELIPA D'ATRI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pedro P. Vidal número 2421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1443-v.oct.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN BELLON, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle José L. Terra número 2799 y doña EUDOCIA VENTUREIRA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Calón, domiciliada en la calle José L. Terra número 2788.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1444-v.oct.16.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAYMUNDO LEMA, de 25 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Paullier número 2666, y doña ANGELA RETTA, de 27 años de edad de estado divorciada de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Juan Paullier número 2666.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1372-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX RAMIREZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Lobos, domiciliado en la avenida General Flores número 2881, y doña CARMEN ALONSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la avenida General Flores número 2881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1373-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR SAPPIS, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Ramón Márquez número 3547, y doña JUSTINA GORGOROSO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Ramón Márquez número 3475.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1374-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GRAJALES, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Junta Económico Administrativa número 2078, y doña CARMEN LIDIA VISCONTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Martín Fierro sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena. 1375-v.oct.14

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DIEGO FERNANDEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 1.a sección del Departamento de Flores, domiciliado en la calle Polonia sin número, y doña BLANCA ESTHER BOROBIDE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Inglaterra número 446.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1469-v.oct.20.

En el Cerro y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORETO GASAÑOL, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Centro América sin número, y doña EULALIA M.a LAPUENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1457-v.oct.17

En el Cerro y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis", don SALVADOR DANZI, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Austria sin número y doña CARMEN PEREZ, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle Austria sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1458-v.oct.17.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN BENLIAN, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Kesaria, domiciliado en la calle Turquía número 426, y doña AGADONHI NAHABEDIAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Adana, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 397.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 1428-v.oct.15.

En el Cerro y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PEREYRA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 1075, y doña POLONIA RAMOS, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Río de Janeiro número 1075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis — Conste. — Ibarlucea. 1429-v.oct.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EXEQUIEL CANESSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacida en la 16.a sección del Departamento de Montevideo, domiciliado en el barrio Casabó, y doña VIRGINIA AROCENA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicad en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1430-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL OBIEDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Bogotá número 1156, y doña GEROMA GUTIERREZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Bogotá número 1156.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1431-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SILVA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Egipto número 64, y doña VICTORIA ALTEZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Egipto número 64.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1432-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRITOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Centro América sin número, y doña DOLORES CARDOZO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea. 1433-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

VICENTE LARROSA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana, domiciliado en la calle aBrcelona sin número, y doña DOMINGA CORBO, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Barcelona sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1434-v.oct.15.

En el Cerro y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ZOILO FONSECA, de 35 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Perú sin número, y doña LITANIA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Perú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1435-v.oct.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO LESCANO, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el camino Cibils, sin número, y doña LEONOR GRAJALES, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en el camino Cibils sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1436-v.oct.15.

En el Cerro y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 17 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ANGEL CASTELLO, de 25 años de edad, de etsado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Burdeos sin número, y doña ROSA ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
1437-v.oct.15.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 29 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GEMELLI, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Coraceros número 3736, y doña ELVIRA SANDRO, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de San José, domiciliada en la calle Coraceros número 3736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
1438-v.oct.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL BARDANCA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Zufriateguy número 1040, y doña DOLORES SAGRERA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Zufriateguy número 1040.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
1446-v.oct.16.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERMAN SCHEINHOLZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Soch, domiciliado en la avenida Suárez número 3260, y doña RACHEL SCHEINHOLZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Soch, domiciliada en la avenida Suárez número 3260.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
1447-v.oct.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesado shago saber: Que han proyetcado unirse en matrimonio don RICARDO ALBERTI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión instalador sanitario, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Millán número 2896, y doña MARIA ESTHER PEREZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Caridad número 1360.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
1416-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BERLINGERI MANTERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Arquímedes número 3217, y doña ANTONIA ELISA SCHELL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Doroteo Enciso número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
1417-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO GOMEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Coronel Wenceslao Regules número 3623 y doña AIDA HERMINIA SERRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Coronel Wenceslao Regules número 3623.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.
1418-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROSENDO ARIAS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Uruguayana número 3143, y doña TOMASA GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Uruguayana número 3148.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Ley 13 de Marzo de 1913. — Conste. — Dupont Aguiar.
1419-v.oct.15.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lanús número 5879, y doña CONSTANSITA SALVATORE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1483-v.oct.20.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO PIETRAFESA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Cagancha número 2173, y doña LEONTINA CASTILLO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle La Paz número 2188.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1489-v.oct.20.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEHMANN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Döbern, domiciliado en la calle Guaraní número 1371, y doña ELISABETH LANZENDORFER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Laufamholz, domiciliada en la calle Maldonado número 1821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1448-v.oct.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL SCHWARZBARD, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión artista pintor, de nacionalidad ruso, nacido en Smolensk domiciliado en la calle Maldonado número 2094, y doña IVONNE CHAPUIS, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión artista pintora, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle Maldonado número 2094.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.
1449-v.oct.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL ROSELLO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad español, nacido en Terragona, domiciliado en la avenida 18 de Julio, y doña ESTHER RIGADA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1544.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1451-v.oct.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TULIO IDIARTE BORDA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle San José número 1071, y doña PROVIDENCIA ZETANO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 1675

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1420-v.oct.15.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICHARD HITTALLER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad austríaco, nacido en Deutsch Feistritz domiciliado en la calle María Stagnero de Munar número 2590, y doña JOSEFINA ESTHER CALVO de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1421-v.oct.15.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO TOMATIS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Jaime Roldós y Pons número 12, y doña ALICIA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1827

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Brescia. 1422-v.oct.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RENATO SANTURION, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle 14 de Julio número [illegible] y doña AMALIA ALANIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres domiciliada en la calle Durazno número 1783 (bis).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 1361-v.oct.13.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

El Paso de la Arena y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña MARIA DELIA CARTA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Gonzalo Vargas, Oficial del Estado Civil. 1452-v.oct.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUCAS REINOSO, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1222, y doña SARA JANEIRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Prudencio Vázquez y Vega número 1026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1460-v.oct.16.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO CLODOMIRO DURAN, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Mercedes número 1093, y doña FERNANDA NUÑEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Maldonado número 2269.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1461-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE MAZZA DI SABELLA, de 23 años de edad de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1249, y doña ROSA BLANCA SCARONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 2445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1462-v.oct.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CORTELLEZZI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión dibujante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Massini número 2926, y doña CAROLINA LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Massini número 2926.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1464-v.oct.17.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ULISES FORTUNATO BADANO, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Libertad número 2572, y doña ADELINA ESTER CANTARELLA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle José B. Lamas número 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1423-v.oct.15.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR IGNACIO MATTOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle La Gaceta número 4, y doña ELVIRA DEMICHERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 156[illegible].

E[illegible] supieren [illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo [illegible] nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de es[illegible] [illegible]ado en el "Dia[illegible] Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 1463-v.oct.[illegible]

En Montevideo y el día [illegible] del [illegible] Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio [illegible] JUAN GACHOIAN, de 26 años de edad [illegible] estado soltero, de profesión comerci[illegible] nacionalidad armenio nacido en Adana, [illegible]miciliado en la calle Victoria número 1[illegible] y doña OGENI NAKKACHIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión armenia, nacida en Adana, domiciliada [illegible] la calle Victoria número 1471.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil 1424-v.oct.15.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR VERA SALVO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión arquitecto, de nacionalidad oriental, nacido en el Departametno de Colonia domiciliado en la calle Isla de Flores número 1780, y doña ESTELA MARGARITA NELCIS VIDART, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Ellauri número 1058.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1425-v.oct.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO D'AMICO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad italiano, nacido en Guarsino, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña CARMEN ISABEL PIÑEYRO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Municipio número 1247.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días [illegible] la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1390-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE LUIS AMORELLI SPANO de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Corapé número 2219, y doña ESMERALDA CATALINA DE BELLIS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 2792.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1391-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDO CARLE, de 22

años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en el boulevard España número 2257, y doña VIOLETA RENEE JACOBA CANCELA GONZALEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle 21 de Setiembre número 2281.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1392-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX SALVADOR BIRRIEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Francisco Araucho número 14, y doña LUCRECIA ISABEL PEREYRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Patria número 1137.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1393-v.oct.14.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVANGELISTA CORREA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Ellauri sin número, y doña DOLORES FILGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Moratorio. 1394-v.oct.14.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GUALBERTO BARBOZA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Constitución número 2482, y doña PAULA ESPERANZA OLIVA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Constitución número 2482.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1459-v.oct.16.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIL LITWIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Luch, domiciliado en la calle Justicia número 2014, y doña SARA PRAWER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Luch, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1445-v.oct.16.

En Montevideo y el día 1 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO ALCALA DOMINGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Porongos número 2374, y doña MARIA ISABEL AGUERRE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1377-v.oct.14.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1931, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO SCHAMES, de 28 años de edad, de estado soltero de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Pinski, domiciliado en la calle Constitución número 2212, y doña ROCHLA WINER de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Pinski, domiciliada en la calle Constitución número 2212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1427-v.oct.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANSOATEGUI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Oficial número 9, y doña DOLORES MATEU, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Oficial número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil 1381-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO LUCERO de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle J. Laguna número 3134, y doña LORENZA RODRIGUEZ de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Julián Laguna número 3134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Martínez. 1382-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ARANDA, de 52 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Itapé número 1; y doña MARIA ELINA PERURENA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sangirá número 9

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1383-v.oct.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GERDVAINIS, de 30 años de edad de estado soltero de profesión sastre, de nacionalidad lituano, nacido en Puzalotas domiciliado en la calle Santa Lucía número 68 a, y doña MARIA ANGELICA SATURNO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Santa Lucía número 68 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1384-v.oct.14.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Aurora número 240, y doña MARIA LUISA DE LA FUENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Aurora número 243.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1376-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don QUINTIN ACOSTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Camambú número 197, y doña DALINA B. OLIVERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Camambú número 197.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1378-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO NOYA FREIRE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pasaje Aurora número 2, y doña ANGELICA PEREIRA ARCAS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Pasaje Aurora número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1379-v.oct.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN P. FOSSATI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lunarejo número 3, y doña GENEROSA USLENGHI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. 1380 v.oct.14.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN CASTRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña domiciliado en la calle Duque de los Abruzos número 19 y doña VICENTA LUACES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Olivera número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1477-v.oct.20.

En Sayago y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FLORENTINO CANDELARESI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Sayago, y doña MARIA AYDEE VAZQUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1441-v.oct.16.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ROBERTO PATIÑO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta capital, domiciliado en la calle Guenoa sin número, y doña MARIA ANTONIA GUZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Fermín Ferreira número 793.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la le. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. 1426-v.oct.15.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVALLEJA MODESTO CABRERA SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Patria número 710, y doña ISABEL TERESA LOPEZ FROS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 2231.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil 1450-v.oct.16.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 19 del mes de Setiembre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN MEDINA, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Tomás Gómez número 17, y doña EDOSINDA PEREYRA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Tomás Gómez número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — O. Terra, Oficial del Estado Civil.— Exonerado de derechos. — Conste. — Terra. 1468-v.oct.17.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Roque Ottonello y otra", se hace saber al público que en los mencionados autos se han presentado don Nicolás Luis Ottonello y otros, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: 1.o La de nacimiento de María Antonia Ottonello, porque donde el apellido de la madre figura como "Berriola", debe decir "Zecca", que es el verdadero. 2.o La de nacimiento de José Ottonello, porque donde la madre aparece con el apellido "Secca", debe decir "Zecca". 3.o La de nacimiento de Anita Rosa Ottonello, por figurar el padre de ésta con el apellido "Ottoli", en vez de "Ottonello"; la madre con el apellido "Secca", en vez de "Zecca", que es el verdadero; y la propia interesada con el nombre "Nita Rosa", siendo "Anita Rosa" el real y verdadero. 4.o La de nacimiento de Francisco Andrés Ottonello, por figurar la madre de éste, con el apellido "Secca", en vez de "Zecca". 5.o La de nacimiento de Carlos Ottonello, por aparecer la madre de éste con el apellido "Llecca", en lugar de "Zecca", que es el verdadero. 6.o La de nacimiento de Nicolás Luis Ottonello, porque donde dice "Otonello" y "Zecha", debe decir "Ottonello" y "Zecca", respectivamente. 7.o La de nacimiento de Andrés Ottonello, porque donde el apellido de la madre figura como "Gecca", debe decir "Zecca" que es el verdadero. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-3030-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.13-3037-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana A. Lagorio de Tropiano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2976-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Vespelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho: — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2980-v.oct.22. Nov.12-v.nov.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel Silva de Navarro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2981-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Trifoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct 10-2983-v.oct.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Leonila o Leonilda de Brun Carabajal, Luis Brun o de Brun Carbajal o Carabajal, Laurentina de Brun López y Leonardo De Brum o de Brun, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2982-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan L. Martini o Juan Lorenzo Martini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2984-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Castiglioni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2985-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nabondes Antúnez Maciel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma, que sce consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.10-2682-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cándido Ireneo Bengoa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario Oct.9-2943-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Bidagaray, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.8-2886-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rosario Telmo Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario Oct.8-2687-v.oct.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Vicente Caputi (hijo), domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número 1578, al señor Juez dice: Que inicia la información para ejercer el notariado, a cuyo fin don Héctor Pigurina Durán y don Raúl Jude contestarán a este interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Su opinión de mi honradez y costumbres; y 3.o Den razón de sus dichos. Pido al señor Juez que previos los trámites legales apruebe la gestión. — Vicente Ca-

puti (hijo)". — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A Pereira, Actuario.
Oct.6-2813-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alicia Fitzpatrick de Pratt, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.7-2840-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Rey, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2821-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirls en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct 6-2822-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Catalina Bazzano de Brondo, Josefina o Josefina Juana Brondo y Francisco Brondo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2680-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Chans, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2823-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Larrasolo Lejonagoitia, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.6-2829-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Morquio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2683-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Del Mazo o Eustaquio Del Maso, a fin de que todos los dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2684-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Campos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2686-v.oct.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante dicho Juzgado se han presentado don Antonio y don Eduardo Ravaschio solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en virtud de que en ambas aparecen mal escritos los apellidos Ravaschio y Cadenasso que figuran, en la primera, como Rabascio y Cadenaso, y en la del segundo, como Ravascho y Cadenazo, siendo como se ha dicho, Ravaschio y Cadenasso los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931 — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.2-2706-v.oct.20

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Turlenzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.30-2615-v.nov.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, se ha mandado expedir segunda copia declarando sin valor alguno la primera expedida, de las escrituras de cesión de derechos de don Horacio Massera a don Héctor Massera autorizada por el escribano Agustín J. Moratorio en fecha 7 de Setiembre de 1898; y de declaración hecha por don Héctor Massera a favor de don Ricardo Massera ante el mismo Escribano, con fecha 7 de Marzo de 1910 referentes a un terreno de forma irregular y edificio ubicado en la manzana número 86 de esta ciudad, empadronado con el número 3793 con frente al Norte a la calle Washington número 312 y compuesto de quinientos cincuenta y un metros, cincuenta y seis decímetros sesenta centímetros y cuarenta y siete milímetros. Por cuya causa se cita a don Horacio y a don Héctor Massera y a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de expedirse dichas copias. — Montevideo. Setiembre 9 de 1931 — Patricio A. Pereira Actuario.
Set.18-2019 v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción Zardain o Sarday y de don Agapito Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Mayo 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set 18-2259-v oct.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se ha mandado expedir segunda copia de la escritura de venta hecha por los señores José Sosías y Carlos Reissig a don Lorenzo Caprario, autorizada por el escribano Luis Lebron, en el Protocolo del Escribano Eusebio Conlazo el día veintiséis de Enero de mil ochocientos sesenta y siete en esta ciudad, referente a un terreno y edificio ubicado en la quinta sección judicial de este Departamento y ciudad, empadronado con el número 8233, con frente al Norte, sobre la calle Soriano, entre las de Paraguay e Ibicuy, la puerta de cuyo frente está señalada con el número 1112, con once metros ciento sesenta y siete milímetros de frente por treinta y cuatro metros trescientos sesenta milímetros de fondo al Sur. Por cuya causa se cita a todos los sucesores de doña Dolores Trujillo de Caprario y a los que se consideren con derechos para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de expedirse dicha segunda copia. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Set.1?-2144-v oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bela Brendel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario
Set.10-1946-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Santos Ubalde y de Micaela Moreira. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: La de matrimonio de los causantes, donde dice Uvalde y Piacensa, debe decir Ubalde y Piacenza. En la de bautismo de Miguel Clemente Ubalde, donde dice Uvalde, debe decir Ubalde. En la de bautismo de Carmelo Ubalde, donde dice Valde, debe decir Ubalde. En la de bautismo de José Bruno Ubalde, donde dice Ubal y Plasencha, debe decir Ubalde y Piacenza; donde dice que los padres son españoles, debe decir que son italiano y uruguaya, respectivamente. En la partida de nacimiento de Victoriano Pedro Ubalde, donde dice Piasencia, debe decir Piacenza; donde dice que el padre y los abuelos paternos son españoles, debe decir italianos. En la partida de nacimiento de Santos Ubalde, donde dice, refiriéndose al nombre José, debe decir Santos; donde dice Ugualde y Piasencia, debe decir: Ubalde y Piacenca, respectivamente. En la de nacimiento de Juan Ramón Ubalde, donde dice Piacencia, debe decir Piacenza. En la de nacimiento de Gabino Ubalde, donde dice Santo, Ubaldo, Piacencia y Ana Reyes, debe decir Santos, Ubalde, Piacenza y Juan Reyes, respectivamente. En la de nacimiento de Manuel Eugenio Ubalde, donde dice Ubaldo, debe decir Ubalde. En la de nacimiento de María del Carmen Ubalde, donde dice Ugalde y Piasencia, debe decir Ubalde y Piacenza, respectivamente En la de nacimiento de Carmen María Ubalde, donde dice Ugalde y Piasencia, debe decir Ubalde y Piacenza, respectivamente, y en la partida de nacimiento de Adrián Ubalde donde dice, refiriéndose al nombre del inscripto Máximo Ramón Adrián debe decir únicamente Adrián, y donde dice Piacencia, debe decir Piacenza. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-2914-v.oct.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Papariello de Codda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ss bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct 13-3035-v.oct.25.

Tercera copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesores de Francisco Suñer y Capdevila. Tercera copia de escritura", se hace saber que se han presentado solicitando tercera copia de la escritura número ciento veinticinco de adjudicación que el treinta y uno de Julio de mil novecientos veintisiete autorizó en su protocolo el escribano Mario Henón y otorgada por doña María Suñer de Vilamajó en favor de los comparecientes María Suñer de Vilamajó, Rosalía Suñer de Vilamajó Julia Suñer y Luisa Suñer, referente a una fracción de terreno situada en la vigésimaprimera sección judicial de esta capital, lugar conocido

por Miguelete, la que según plano trazado por el ingeniero Donato Gaminara, en Marzo de mil novecientos trece, contiene una superficie de dos hectáreas mil cuatrocientos noventa y siete metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, dividida en dos fracciones, teniendo la primera sesenta y cinco metros cuarenta centímetros frente al Norte, al camino Sayago; sesenta y cuatro metros sesenta centímetros al Sur, lindando con D. Ruy; ciento setenta y seis metros dieciséis centímetros al Oeste, con Gabriel Rodríguez y ciento setenta y cinco metros al Este, sobre calle de diecisiete metros de ancho; y la otra fracción tiene treinta y ocho metros veinte centímetros de frente al Norte, al camino Sayago; treinta y siete metros ochenta y cinco centímetros al Sur, con la sucesión Gradín; ciento setenta y cinco metros al Este, con Francisco Vilamajó y la misma extensión al Oeste, sobre calle de diecisiete metros de ancho. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2915-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina Friedrich de Acuña, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.13-3036-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonieta Moreira Giner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2908-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Canessa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2909-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio o Ceferino Antonio Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2910-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Clemente o Miguel González (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2911-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Tabeira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2912-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Ventura, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2913-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.9-2969-v.oct.21. Nov.11-v.nov.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona De León de Bocone o Boccone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2827-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Margarita Unia de Vidal y de José Vidal Orens, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.6-2828-v.oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfonso Tella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Oct.6-2830-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan F. o Juan Félix Yardino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2704-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julieta Colombi de Meneses, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2705-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Alberto Píriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.3-2706-v.oct.15.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Zorrilla de San Martín Alejandro. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de don Vicente Sosa y a todos los que se consideren dueños o con algún derecho a una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en las inmediaciones de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, y se compone de una superficie de dos mil cuatrocientos nueve metros sesenta y dos centímetros, según consta en el plano que con fecha 18 de Mayo de 1924 levantó el agrimensor don Carlos A. Mac Coll y se deslinda así: ochenta y dos metros en la línea del Nordeste, donde confina con propiedad del peticionante; al Sud, mide noventa y nueve metros cuarenta centímetros y da frente a la calle José Pedro Varela y al Noroeste, en una extensión de cincuenta y ocho metros ochenta centímetros, linda con propiedad de don Pilar Cabrera. La propiedad descrita está empadronada con el número mil setecientos setenta y seis, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.14-2118-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Da Riva o Darriva de Avalle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.2-2692-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Cirilo Mazzina o Giovanni Battista Cirilo Mazzina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Set.14-2119-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ibarguren de Le Breton, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Set.8-1843-v.oct.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Roveta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3051-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Solari de Acosta, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3052-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Bossa de Lombardero. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3053-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Menfradello o Mambredele o Manbredelle de Furlano o Forlano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.
Oct.13-3055-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Crenna de Andreoletti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta. Actuario.
Oct.13-3054-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Pedro o Antonio P. Masó y doña María Hors de Masó, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3056-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Meriggi o Merizzi o Merigge de Fiocchi. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3057-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela María Paulino de Gianelli o Angela María o María Paolino de Giannelli o Gianelli citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3058-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Mochó de Peri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3061-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Besomi y doña Catalina Ferrari de Besomi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3049-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benjamín Aquiles Tettoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3050-v.oct.23.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Jorge A. Mantero. Concurso voluntario", se convoca a los acreedores de don Jorge A. Mantero para que concurran a la junta general que se celebrará el día cuatro de Noviembre próximo, a las dieciséis horas, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586 previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.13-3063-v.oct.23

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2972-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rolando De Ferrari o Ferrari. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2987-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Aguiar o Augusto Aguiar Martín, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — C Walter Balleta, Actuario.
Oct.10-2989-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Musante Servetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.9-2839 v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Vigil, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.9-2927-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Praxedes o María Prasedes o Praxedes o Prasedes de los Santos de Nogueira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.9-2929-v.oct.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Víctor Palombo. Auxiliatoria de pobreza", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de David Palombo, estableciéndose que donde el apellido paterno del inscripto aparece como Palumbo debe decir Palombo y donde el apellido materno figura Paona debe decir Gaón. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 19 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.8-2796-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor San Vicente o Nicanor de San Vicente. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.7-2875-v oct 19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesado sen ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2874-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o María Juana Nicodemo de Schifino. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Oct.6-2814 v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Antonia Iannone o Giannoni de Ricciuto o Risciutto o Risciutti y de doña Carmen Ricciutto o Reccciutto o Risciutti, citándoes a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparez-

can ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 11 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

— Oct.6-2816-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Justa Rivero de Garra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1930. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2837-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Oca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2815-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Merletti o Marletti de Podestá, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta Actuario.

Oct.6-2806-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel F. Núñez o Manuel Fauce Núñez o Manuel Fouce Núñez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct 6-2807-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Idiactegaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.6-2808-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lema de Tabeada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.3-2733-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Martínez de Fernández Echenique, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.3-2753-v.oct.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Amelia de la Rosa y doña Celia de la Rosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2673-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gaspar L. o Gaspar Domínguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario

Oct.2-2674-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Scheitler, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 30 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.2-2679 v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Nuttes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.28-2544 v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Phihlips o Francisco Luis Phillips, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.24-2463-v.oct.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Teresa de Gamio o Gamio de Arriada o Arriaga, don Juan Orlando Arriaga, don Francisco o Francisco Fulgencio Arriada o Arriaga doña Francisca Jaureguy o Guareguy don Juan Felipe o Felipe Arriaca Gamio y doña Mattiessa o Mathiasa o Matuasa o Mattuaza o Matiesa Oharrichena u Oarrichena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 24 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.15-2161-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Eusebia Estilarte de Puchelo o Pochelu, don Bautista Puchelo o Pochelu y don Miguel Pochelu citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931 — C. Walter Balleta, Actuario

Set.11-1994-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Bretón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca nante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Agosto 31 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set.11 1995-oct.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marietta Machado de Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar. — Montevideo. Setiembre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Set 10-1940-v.oct.16

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino se hace saber que el comerciante de esta plaza don José Moreira Casás, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Juan Debernardi los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo. Setiembre 30 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-2902-v.oct.20.

Convocatoria de acreedores

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se convoca a los acreedores de don Laudelino Correa para la reunión que tendrá lugar el cuatro de Noviembre próximo, a las 15 horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecho por dicho señor. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor así como el informe del Contador una vez presentado, pueden en todo tiempo ser examinados en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, y que las observaciones podrán formularse dentro del plazo de veinte días, contados desde la primera publicación, de conformidad con el artículo 1533 del Código de Comercio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931.

Oct.8-2897-v.oct.20.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que don Ernesto Rosa se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Oct.8-2887-v.oct.20

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente) doctor don A. Osvaldo Santini, en el expediente "Herrán, Decia y Muller con capitán, dueños y armadores del vapor "San Fernando". Juicio ordinario", se cita, llama y emplaza al capitán, dueños o armadores del vapor "San Fernando" para que comparezcan ante este Juzgado calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Teófilo M. Real. Escribano Público.

Oct.8-2901-v.nov.13.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno (suplente), doctor don A. Osvaldo Santini, se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Salomón Elías y que, en consecuencia, se está procediendo de asuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al falli-

do, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Manuel Guelfi; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.8-2905-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "José Rama. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Rama, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Oct.2-2695-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Antonio Julián Bailve para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho así como para la audiencia señalada para el día cinco de Febrero de mil novecientos treinta y dos, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña María Luisa Pavlovsky, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se entenderán los procedimientos hasta el final de juicio. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct 10-3028-v.nov.16.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Arístides de Vecchi solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Amelia Gay Cremonesi, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice hijo de Augusto De Vecchi debe decir hijo de César De Vecchi y donde dice María Teresa Salimbeni debe decir Teresa Ferri Salimbeni, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.10-2979-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de don Marcelino Villarino y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho bajo apercibimiento — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario

Oct.9-2942-v.oct.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Regina Píriz de Olivera, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su hija doña Eloísa Olivera de Percíncula, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Elsa, debe decir Eloísa; y donde Etersíncula debe decir Percíncula, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-2945-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña María Iramoy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Marcos Kesler, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.30 [illegible] nov 5

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Maiorano solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan José, por aparecer en ella los siguientes errores: donde dice Juan deberá decir Juan José y donde dice Magiorani deberá decir Maiorano, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.9-2922-v.oct.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Bruzzone y de don Juan Carlos Bruzzone, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.8-2883-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Mercedes Reyna o Mercedes Reyna Arredondo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Jorge Cavero o Jorge Cavero Alayza, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.7-2856 v.nov.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se hace saber la apertura de la sucesión de doña Luz Martínez, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho, bajo apercibimiento. — Montevideo Octubre 1.o de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.7-2849-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Eufracia Terra de Furriol, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho bajo apercibimiento — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2713-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Demetria Rodríguez de Nogueira, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Agosto 13 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Oct.3-2701-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a doña Eunice Pessoa, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Antonio Monteiro, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set 30 [illegible] nov 5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán se cita y emplaza a don Honorio Vila Rey o sus causahabientes de los derechos a la propiedad [illegible] al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número [illegible] ubicado en la línea Noreste de la calle Carreras Nacionales entre G. Pérez y Wellington en el Departamento de Montevideo a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 11 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2083-v.oct.19.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, se hace saber que ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, se ha presentado don Juan Tenaglia, hijo legítimo de don Luis Tenaglia y doña Rosa Peluffo, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella el apellido paterno como Tanaya siendo Tenaglia, haciéndose esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.28-2571-v.oct.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del primer turno doctor don Pedro José Pirán, se cita y emplaza a don Moacyr Montalegre, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue doña Beatriz Moura, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.24-2417-v.oct.29.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole dictado en los autos caratulados "Pizza Antonio con la propiedad número 84771. Cobro de pesos", se cita y emplaza al dueño o a todos quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 84771 situada sobre la línea Este de la calle Cufré entre Yaguarí y Caraguatay, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Marzo 25 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.22-2353-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro J. Pirán, se cita y emplaza a doña Corina Pinto Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Oscar Fonseca, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 8 de 1931 — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.12-2035v.oct.19.

Emplazamiento

Por mandto del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán se cita y emplaza a doña Fernanda Schwarzer para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Terinta y Tres número 1375, a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Francisco Busacca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Set.11-2007-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Pedro José Pirán dictado en los autos caratulados "Empresa Constructora de Pavimentación con la propiedad número 67427'28 Cobro de pesos" se cita y emplaza a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con los números 67427'28, situado en la calle Cubo del Sur entre Tabobá y Andrés Bello para que dentro del ttérmino de noventa días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931 — José Pedro Barbot Actuario.

Set 12-2019-v oct 19

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Eduardo Baldomir, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — Eduardo Roatti, Actuario.

Oct.13-3039-v.oct.23

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Manuel Gende y de doña Deolinda Poggio de Gende, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-3070-v.oct.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Juana Tajes de Correa Luna, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con los nombres de Juana Donata Tajes cuando los verdaderos son los de María Juana Tajes. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil — Montevideo, Abril 30 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.13-3079-v.oct.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Angel Oscar Ventura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Araoz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3024-v.nov.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don César Anastasio Castelli, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Odolfina Otero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.

Oct.10-2977-v.oct.29.
Oct.10-3025-v.nov.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dominga o Dominga Blanca Elgart de doña María Dolores Elgart y de doña Josefina o Josefa Elgart de Barbero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3006-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Barrios de Augerot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3026-v.oc.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Brescia de Chiarroqui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3027-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3005-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José María Cilento, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: La de su hijo Blas, donde este aparece con los apellidos de Silento y Casteluchi en vez de Cilento y Castelluccio y él con el nombre de José Mario en vez de José María. La de nacimiento de su hijo Domingo Ramón, por figurar éste con los apellidos de Chilandro y Casteluchi en lugar de Cilento y Castelluccio y él con el nombre de José en vez de José María. La de su hija Antonia, donde ella aparece con los apellidos de Cilendo y Castellucci en vez de Cilento y Castelluccio y él con el nombre de José en vez de José María, que son los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-3023-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María San Miguel de Mattos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.10-2988-v.oct.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Félix Juan Bautista Franchi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de nacimiento de Félix Juan Bautista Franchi, por aparecer en ella como Feliz Juan Bautista Franqui, en vez de Félix Juan Bautista Franchi que es el verdadero; y los nombres y apellidos de sus padres, donde dice Bautista Franqui y Adela Gaibano, cuando debió decir Bautista Franchi y Adela Gagnebien: B) Partida de matrimonio de Félix Juan Bautista Franchi con María Elena Echeandía, donde dice Juan Bautista Franchi, debe decir Félix Juan Bautista Franchi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, en Montevideo, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y uno — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.9-2921-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Segundo Rosales, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Paula Córdova, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.9-2936-v.nov.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ernesto Orestes Segré, sus herederos o causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 76356, ubicado en el Cerrito de la Victoria, con frente a la calle Juan Rosas número 25, en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por ejecución de hipoteca le ha iniciado don Valentín Gambetta contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct 5-2751-v.nov.10.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alberto Cayetano Donato Cánepa solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella su apellido materno como Ruett en lugar de Roetti, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Eduardo Routin, Actuario

Oct.5-2760-v.oct.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Lavecchia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por alimentos le ha iniciado doña Francisca Teixeira Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct 5-2766-v.nov.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Isabel Ferrari, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Carmañani o Carmagnani, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2711-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Angela María Rollero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Paz, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2715-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Napoleón Cabrera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Margarita Eugenia Benito Zamora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931 — Eduardo Routin, Actuario.

Oct 3-2716-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Josefina Catalina Sgobba, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Sessarego, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2717-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emily Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2718-v.nov.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Miguel Frangos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llena el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Cristina Kanstantinora, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Oct.3-2703-v.nov.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Etcheverry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo

que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 27 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Oct 2-2693-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Francisco Maximino Ocampo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Emilia Concepción Franjo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2633-v.nov.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Rudolph (Rodolfo) Salmonsow, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María L. Vergaro, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set 30-2631-v.nov 5.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Felipe José María Santurio, solicitando la rectificación de las partida de matrimonio de sus padres Sinforiano Santurio y María Antonia Sena por aparecer en ella su abuelo materno con el nombre de Juan Sena en vez de José Sena, que es el verdadero. La partida de nacimiento del solicitante, por aparecer en ella con el apellido de Garaza su padre y Sina su abuelo materno, cuando debió decir Santurio y Sena, respectivamente, por ser los verdaderos. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.30-2632 v.oct.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Rogelio Pavanetto solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella su padre con el nombre de Valentín Pabanete en lugar de Valentín Pavanetto, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Agosto 29 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.26-2087-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Manuela Cabeza Pereiro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Francisco Varela, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.22-2012-v.oct.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gabriel Ures, sus herederos o causahabientes de los derechos de la propiedad ejecutadas o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 79066, ubicado en la línea Nordeste de la calle Gregorio Pérez entre Possolo y Carreras Nacionales y línea Nordeste de la calle J. A. Possolo entre J. Acosta y G. Pérez, en el Departamento de Montevideo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Leopoldo J. Tosi contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.12-2031-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Assunta Di Maro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Luis Garofalo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.19-2332-v.oct.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Gilberto Padrón, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2283 v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Batista Antonietti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Vicenta Rainoldi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set.18-2249-v.oct.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Raymundo Parrella a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Parrella Aquiles Sucesión" bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 21 de 1930. — Eduardo Routin Actuario
Set.15 2159-v.oct.21

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, en los autos caratulados "Oselli de Mengotti, Rosa. Prescripción" se llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan ante este Juzgado en los autos referidos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las fracciones de terreno ubicadas en la 12.a sección judicial de esta capital, empadronadas con el número ochenta y tres mil seiscientos ochenta y nueve (83.689) de la manzana número quinientos dieciséis (516), según plano del Ingeniero Luis Caselli, de fecha 30 de Julio de 1921 que se deslinda así: 1.o Una fracción compuesta de una superficie de ochocientos noventa y nueve metros cuadrados, con dos metros treinta y cinco centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Marsella entre las calles Colorado y Vilardebó; setenta y ocho metros, sesenta centímetros al Noreste lindando con propiedades de Menéndez y otros; once metros ochenta centímetros al Noroeste, lindando con José Serrentino; y por el Suroeste, tiene una línea quebrada de siete tramos: una de once metros diez centímetros que parte del viento Noroeste, lindando con Anastasio Dearmas Barrios; otra a continuación de veintinueve metros cuarenta y seis centímetros que linda con José Rodríguez Riet y Manuel Real; otra a continuación de ocho metros ochenta centímetros que linda también con el mismo Manuel Real; otra de cuatro metros ochenta y seis centímetros también a continuación que mira al Sureste por donde confina con la fracción que se deslindará; otra de diecisiete metros veintiún centímetros que linda con la misma fracción y otra de siete metros cuarenta y nueve centímetros que linda con la fracción "C" del mismo. 2.o Una fracción de terreno señalada con la letra "B" del precitado plano, compuesta de cuarenta y un metros con ochenta y dos centímetros de superficie, que se deslinda así: diecisiete metros veintiún centímetros al Noreste, confinando con la fracción que acaba de deslindarse; cuatro metros ochenta y seis centímetros al Noroeste, lindando con la misma fracción; y dieciocho metros con cincuenta centímetros al Suroeste, lindando con Angel Vera. — Montevideo Setiembre 4 de 1931 — Eduardo Routin Actuario.
Set.12-2040-v.oct.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona se cita y emplaza a don Manuel López, sus herederos y causahabientes de la propiedad ejecutada o al que se considere propietario del inmueble empadronado con el número 36731 y el empadronado con el número 36734 situados en la calle Carlos María Ramírez teniendo el primero 8 metros 59 centímetros de frente a dicha avenida Carlos María Ramírez y el segundo con 8 metros 65 centímetros de frente a la misma calle estando ambos situados en el costado Sur y en este Departamento, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro ejecutivo de pesos le ha iniciado la firma "Raúl Costemalle y Compañía" contra el propietario de los referidos inmuebles bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.
Set 10-1925-v.oct.16.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un solar de terreno empadronado con el número 6871 y ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Canelones manzana número 206, cuya superficie total es de cuatrocientos cincuenta metros cuadrados noventa y siete decímetros y cincuenta centímetros, aproximadamente que se deslindan así: 10 metros 50 centímetros de frente al Norte a la calle José Batlle y Ordóñez, antes Comercio 42 metros 95 centímetros de frente al Este lindando con Francisco Couayrahouro; al Oeste lindando con Juan González y al Sur con Eleuterio Rodríguez; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por prescripción treintenaria, ha iniciado don Luis Natividad Grolero, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio. — Montevideo, Setiembre 5 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.
Set.10-1926-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Antonica Bokrosi a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Jorge de Hegedüs bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Agosto 20 de 1931. — Eduardo Routin Actuario
Set.11-1985-v.oct.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Marcela Frican, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Nicolás Montanelli, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1931. — Eduardo Routin Actuario.
Set.9-1901-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 11.a sección de la capital, dictada en los actos caratulados "Manuel Patrufo contra Delfina L. de Vidone y Florentino Vidone. Rescisión y anulación de promesa de compraventa", se hace saber a doña Delfina L. de Vidone y Florentino Vidone o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 24, manzana I, con frente a la calle Santo Tomé, "Flor de Maroñas" hace uso de la cláusula resolutoria expresamente pactada y da por rescindida y anulada dicha promesa y que en el futuro no producirá efecto alguno por encontrarse el promisario comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones. Y como no se conoce el actual domicilio se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 14 de 1931. — R. Iaquinta Cabrera, Juez de Paz.
Oct.6-2824-v.oct.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 19.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 19.a sección de la capital, se cita y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derecho sobre la propiedad empadronada con el número 17850, ubicada en la calle Martín García, entre Justicia e Inca, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Justicia número 2025, a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario de la propiedad empadronada con el número 17850, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — José H. Amondarain, Juez de Paz.
Set.30-2622-v.nov.5.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82178, por cobro de cordón de vereda",

se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Noreste a la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 21 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.1.o-2645-v.nov.6.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Banco de Crédito contra el propietario del inmueble empadronado con el número 82154, por cobro de cordón de vereda", se cita, llama y emplaza al propietario del referido inmueble o a quien sus derechos hubiera para que comparezca ante este este Juzgado de Paz dentro del término de noventa días a estar a derecho en el mencionado juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido se encuentra ubicado con frente al Suroeste, la calle Andrés Lamas entre las de Labandeira y Aréchaga. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — A. Garrido Barrios, Juez de Paz.

Oct.1.o-2646-v.nov.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Mariana Hollidge, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 25 de 1931. — Euclides Goncálvez, Actuario Adjunto.

Oct.8-2917-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miguel Oronoz, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 7 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.6-2836-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don don Juan Telles de Souza y de doña Rita Cassia Ortiz Telles, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 10 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario

Oct.5-2785-v.nov.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora se hace saber al público la apertura de la sucesión de don David Bica, citandose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 25 de 1931. — Euclides Goncalvez, Actuario Adjunto.

Oct.5-2786-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Freitas y de doña Carmen Tafernaberry de Cerfoglio, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo aper cibimiento de lo que hubiere lugar — Artigas, Setiembre 4 de 1931. — Carlos M Paravís, Actuario.

Set.9-1921-v.dic.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aniceto Rosa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 2 de 1931. — Carlos M. Paravís, Actuario.

Oct.5-2787-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan A. o Juan Angel o Juan Fernández o Fernández y Fernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Octubre 8 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.13-3059-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramona Hernández Tejera, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.7-2854-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Teófilo J. Alfonzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 2 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.7-2855-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Donata de León de Hernández y Faustino Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, — Setiembre 25 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.5-2776-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Salvador Britos, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones Setiembre 29 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.3-2725-v.oct.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gregoria Bentancor de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.3-2726-v.oct.15.

PRESCRIPCION TREINTENARIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a una fracción de Letrado Departamental de Colonia doctor terreno de 1071 m.2 7757 cm.2, empadronada con el número 823, manzana número 172 de la segunda sección judicial de este Departamento (Santa Lucía), que linda entre los siguientes límites generales: por el N. E., calle General Artigas; por el N. O., calle Tacuarembó; por el S. O., calle General Fructuoso Rivera y por el S. E., el solar número cinco, señalado en el plano que levantó el agrimensor don E. Mullin, el 23 de Febrero de 1929, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de prescripción treintenaria iniciado por don Edmundo Roberto Tálice, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren se les designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 2 de 1931 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario

Set.9-1897-v.oct.15

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz, en los autos caratulados "Vicente Siri Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a dos fracciones de terreno contiguas situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Canelones (La Paz), y empadronadas con los números 269 y 270, cuyos límites y area son los siguientes: veintiún metros cincuenta centímetros al Este, sobre la calle General Artigas; igual extensión al Oeste, lindando con Reynaldo Saporiti; cuarenta y tres metros al Norte, sobre la calle San Ramón e igual extensión al Sur, lindando con Aníbal Danese, encerrando en total una superficie de novecientos veintidós metros setenta y tres decímetros sesenta y cinco centímetros cuadrados, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — La Paz, Setiembre 2 de 1931 — Alcides Deambrosis, Juez de Paz

Set.9-1884-v.oct.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE CANELONES

Aviso

Apertura de sucesión

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de Conrado Rosas, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibiciento de lo que hubiere lugar. — San Jacinto, Octubre 1.o de 1931. — Pedro N. Hirigoyén, Juez de Paz.

Oct.9-2967-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Porciúncula de Passos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Octubre de 1931. — Juan F. Furno Actuario.

Oct.7-2862-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Artola de Ruiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 29 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.

Oct.7-2857-v.oct.19.

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Ramón Sar Fernández. Quiebra", se convoca a junta a todos los acreedores de la misma para ante este Juzgado a la audiencia del día catorce de Octubre próximo, a las 15 horas, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran. Y para ser publicado por el término de diez días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo. Setiembre 29 de 1931. — Juan F. Furno. Actuario

Oct.7-2850-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eugenia Coitinho de Morales o Eugenia Coitinho da Rocha de Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma

ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Setiembre 30 de 1931. — Juan F. Furno, Actuario.
Oct.6-2819-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Carmen Graquitena de Aranguren, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.13-3072-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Roca de Berardo, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.10-2973-v.nov.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Matilde Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 22 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Oct.10-3017-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dorotea Alonso de Gómez, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.10-2974-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Octaviana Collazo de Lima, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2843-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Hermenegildo Caligari, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia Octubre 1.o de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.
Oct.7-2844-v.nov.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Francisco Illa o Illes y de doña Bernardina Ramón Morales de Illa o Illes, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia. Setiembre 12 de 1931. — Antonio María Astigarraga. Actuario Adjunto.
Set.26-2498-v oct.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Marcos Aranda, Benita Ibáñez Catalina Burcaechea, Benita Aranda, Mateo Aranda y Marcos Aranda citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. A la vez se cita llama y emplaza a los herederos de Benita, Marcos y Mateo Aranda o a quienes sus derechos representen para que dentro del término de noventa días se presenten a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes con quien se continuará el juicio. — Colonia, Setiembre 7 de 1931. — Antonio María Astigarraga, Actuario Adjunto.
Set.17-2217-v.oct.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Crecencio Luis o Crescencio Luis de los Santos y de doña María Josefa de los Santos de Sosa o de Souza, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de las mismas o interesados en ellas por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.13-3044-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ruperto Zubieta, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 30 de 1931. — Gregorio U. López Actuario Adjunto.
Oct.13-3042-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Cor, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzwado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.13-3082-v.nov.17.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada el diecisiete de Junio del corriente año, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Victoric S. Verna, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes los que tal hicieren; que se ha fijado el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten sus títulos o justificativos de sus créditos al Síndico don Felipe De Marco. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario.
Oct.7-2870-v.dic.24. En.26. v.feb 8

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ulises Santiago Patrón o Patrón y Rainoldi citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 4 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Oct.5-2759-v.oct.16.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados "Sucesión Francisco Chape. Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Demetrio Daguerre, como apoderado de la sucesión referida, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: En las de nacimiento de Simón Hilario Hernández y Lorenzo Florisman, donde dice Francisco Chape debe decir Francisco Chappe. En la de nacimiento de Isabel Chappe, donde dice Isabel Chapez, Francisco Chapez y Felipe Chapez, debe decir Isabel Chappe, Francisco Chappe y Feline Chappe. En la de nacimiento de Eulogia Chappe, donde dice, Eulogia Chape, Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Eulogia Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de nacimiento de Carmen Chappe, donde dice Carmen Chape, Francisco Chape y Felije Chape debe decir Carmen Chappe, Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de matrimonio de Francisco Chappe y de Ramona de León, donde dice Francisco Chape y Felipe Chape debe decir Francisco Chappe y Felipe Chappe. En la de bautismo de Plácida Chappe, donde dice Praxedes debe decir Plácida, donde dice Chapes debe decir Chappe. En las de nacimiento de Julia del Carmen y de Julian Hernández, donde dice Chiappe, refiriéndose al apellido de Carmen y de Francisco Chappe, debe decir Chappe. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Durazno Setiembre 19 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.26-2603 v.oct 14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pablo Colina, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno Setiembre 25 de 1931 — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Set.30-2626 v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Pedro Casio o Pedro C. Y. Martínez y Aurelia Barreiro de Martínez para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 6 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.13-3071-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Miguel Felipe Schol, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 2 de 1931. — Gerardo Cendán Actuario.
Oct.10-3014-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio Lemes, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida. Setiembre 15 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.10-3015-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Julio F. o Julio Francisco Scaron o Escaron, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.10-3016-v oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de León Benedetti o Dibenedetti o Di Benedetti o Benedetto o Di Benedetto, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 5 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.
Oct.10-3010-v oct.22.

Declaración de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que han sido declarados en estado de incapacidad Sinforoso y Justo Carmelo Pérez,

designándose curador de ambos a su padre Ramón Gregorio Pérez. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 437 del Código Civil se hace esta publicación. — Florida, Agosto 27 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Oct.8-2889-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don E. Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rosario Bia, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Agosto 29 de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Set.24-2431-v.oct.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE [illegible]A

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado solicitando rehabilitación para comerciar el fallido don Emilio Dutra Corbo. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Setiembre 25 de 1931. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Oct.13-3048-v.oct.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Francisca Petrona Ximeno de Ximeno, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 5 de 1931. — Francisco Soca. Escribano Adjunto.

Oct.9-2951-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Bernardo Antonio Massa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Octubre 5 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.9-2952-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Luciano Sosa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oc.7-2865-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de Vicenta Palombo de Marichal, Manuel Palombo y Máxima Mesa de Palombo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.7-2866-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de las sucesiones de José Urtiferea y Jabiela o Javiera Corbo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ellas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.3-2744-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de doña Gregoria Santos de Basaistegui citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Soca Escribano Adjunto.

Oct.3-2745-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Celestina Baserga de Gastambide, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Soca Escribano Adjunto.

Oct.3-2746-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Gregorio Saldías, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 29 de 1931. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

Oct.2-2672-v.oct.14.

Epoca de la efectiva cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Lando, se hace saber al público que por sentencia dictada con fecha doce de Junio del corriente año, en los autos respectivos, se ha fijado el día quince de Noviembe de mil novecientos veintidós como el de la efectiva cesación de pagos del fallido León Chamudis y que el informe y resolución sobre el particular se encuentra en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados y del fallido. Y a los efectos preceptuados por el artículo mil seiscientos cuarenta y tres del Código de Comercio se hace esta publicación. — Minas, Agosto 1.o de 1931. — Felipe H Ortiz. Actuario

Set.14-2119-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Dellepiane de de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 24 de 1931. — Blas Borrallo Escribano Público.

Oct.10-3011-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Josefa Borda, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, de acuerdo con el artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Agosto 26 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.10-3012-v.oct.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público lo apertura judicial de la sucesión de don Rafael Soca, citándose y emplazándose a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes de la misma, y especialmente a los herederos Domingo Ramón, Alejandro Rafael y Francisca Soca y a Angel Máximo Cabrera, sus herederos o sucesores o quienes sus derechos legítimamente representen, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Maldonado, Agosto 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-2958-v.oct.21. Nov.11-v.nov.21.

Juicio de prescripción adquisitiva

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Eugenia Cerrón", se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren dueños o con derechos al campo de pertenencia de los sucesores de don José Julián y doña Eugenia Cerrón y del hijo de éstos don Rafael H. Julián, situado en la tercera sección de este Departamento, que tiene una superficie de ciento setenta y cinco hectáreas, cchomil ciento noventa y dos metros cincuenta y nueve decímetros, que linda: al Norte, Justo Núñez y sucesores de Juan Reyes; al Sur, Félix Uriarte, Orfilio Acuña y Gabriel Abal; al Este, Tomasa Abel de Rodríguez y Silverio Abal; y al Oeste, Lucrecia Acuña Celestino Guillén, Félix Uriarte y Orfilio Acuña, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Maldonado, Agosto 5 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.19-2957-v.nov.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público lo apertura judicial de la sucesión de don Teodoro Ramírez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 19 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-2959-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Francisco H. López y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eustaquio Perdomo, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Agosto 21 de 1931. — Blas Borrallo, Escribano Público.

Oct.9-2960-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos caratulados "La Empresa Constructora de Pavimentos de Manuel Barreiro y Hermano contra María Elichiribehety de Alvarez y Ruperto Juan Elichiribehety o sucesores. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza para oponer excepciones en el embargo trabado a los sucesores de Ruperto Juan Elichiribehety o a quien se considere con derecho sobre los bienes inmuebles ubicados en esta ciudad, uno en la calle 25 de Agosto, entre las de Sarandí y Maldonado, y otro en la calle Maldonado, entre las de 25 de Agosto y Treinta y Tres y cuyos límites son: el primero, por el Norte, calle 25 de Agosto; Sur, escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado; y el segundo: Norte, calle 25 de Agosto; Sur escuela urbana número 4; Este, Severina Cabrera y Oeste, calle Maldonado, para que por sí o legalmente representados comparezcan ante este Juzgado a [illegible]recho en los referidos autos dentro [illegible] término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — San Carlos, Marzo 16 de 1931. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Set.17-2219-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María García de Almada, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S Quintana, Escribano.

Oct.13-3083-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Nieves Gil, emplazándose a los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano

Oct.13-3084-v.nov.1[illegible]

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, dictada en el expediente caratulado "Gramon S. A. Grandes Molinos Nacionales. Solicita se declare en quiebra a la sociedad Pedro y Julio Obiague" se hace saber que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes Pedro Obiague y Julio Obiague y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio, previniéndose que no se hagan pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no

quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos, que deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, habiéndose fijado en cuarenta días el término dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico don Eugenio Solari los justificativos de sus créditos. De acuerdo con el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Paysandú, Octubre 5 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-3080-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Paula Castellanos, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1931. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Oct.13-3085-v.nov.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Basilissa Ferreira de Rodríguez, emplazándose a los que se consideren con derechos para intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 1.o de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.13-3073-v.oct.23.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ha sido presentado por el Síndico de la quiebra de don Fernando García el estado de créditos que determina el artículo 1691 del Código de Comercio, el que se encuentra en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a disposición de los acreedores por el término de diez días. De acuerdo con el artículo 1758 del Código citado se hace la presente publicación a los efectos dispuesto por el artículo 1959 del mismo Código. — Paysandú, Setiembre 12 de 1931. — Alberto S. Quintana, Actuario.

Oct.7-2869-v.oct.26.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de doña Flora Martínez y doña Clotilde Martínez emplazándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1931 — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.7-2875-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Pablo Meier o Siegfried Pablo Meier, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.7-2870-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Juan Bautista Saldías emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 29 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.7-2858-v.oct.19.

Apertura de sucesión testamentaria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Icarte de Marcucci, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2781-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Andrés Aguzzi, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 23 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2791-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Rebuttaro de Prusso, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 25 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2782-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel Duturrena de Barreneche, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Setiembre 24 de 1931. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Oct.5-2783-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Nicolás Damonte, citándose a todos los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú Octubre 6 de 1931. — José Lamas. Actuario.

Oct.13-3074-v.oct.23.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber la apertura de las sucesiones de Juan Mussio, Juana Mussio de Agostini o D'Agostini y Belarmina Mussio de Laino, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Setiembre 22 de 1931. — José Lamas Actuario.

Oct.7-2877-v.oct.19.

EDICTO

"Paysandú, Setiembre 14 de 1931. — Vistos: Por lo que resulta de autos y de conformidad con el señor Fiscal, procédase como lo dispone la ley de 23 de Octubre de 1923, haciéndose las publicaciones de edicto con cargo a costas, en cuya planilla de acrecidas se incluirá su importe y líbrese orden contra el depósito, del que se descontará lo que esas costas importaren, remitiéndose el remanente a Tesorería en la forma de estilo. — Astigarraga. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, etc. — José Lamas. Actuario". Se hace constar que el auto transcripto recayó en el expediente rotulado "Testamentaría de Galán y Rocha Luis". — Paysandú, Setiembre 26 de 1931 — José Lamas. Actuario.

Oct.5-2790-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Rivera Astigarraga, se cita, llama y emplaza a don Lázaro de la Cruz a sus sucesores y a cualquiera que se considere con derechos a una fracción de terreno con edificios, situada en la manzana número 167, de esta ciudad, empadronado con el número 1004, compuesta de una superficie de 2401 metros con 8962 centímetros cuadrados y que linda, según plano: por el Este, con la calle Montecaseros, en una extensión de 43 metros 16 centímetros; al Oeste, línea divisoria de terreno de la sucesión Villarreal, en una extensión de 43 metros 20 centímetros; al Sur, 56 metros 73 centímetros, con frente a la calle Charrúas y 54 metros 60 centímetros al Norte, divisorio de propiedades de José Vadora y Eduardo Zapata, para que dentro de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 912 (altos), a estar a derecho en el juicio que por prescripción adquisitiva ha entablado Loreta Josefa Amarillo, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Paysandú, Setiembre 16 de 1931. — José Lamas, Actuario.

Oct.5-2773-v.nov.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Elías dos Santos, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 30 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.10-3018-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Allvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de María Serafina Gonçalvez de Motta, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 17 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.10-3019-v.nov.16.

Rehabilitación

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados "Salvador Lotito. Rehabilitación", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Salvador Lotito solicitando su rehabilitación como comerciante. A los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Rivera, Setiembre 30 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.10-3020-v.oct.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Manuela o Manola Gómez de Bravo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Setiembre 23 de 1931. — E. Mattos Ramos, Actuario.

Oct.5-2730-v.oct.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE RIVERA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rivera, dictada en autos: "Luis Martín Duarte con Nicolás Connio. Cobro ejecutivo de pesos" se cita, llama y emplaza a los herederos del demandado para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos referidos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Tranqueras Setiembre 24 de 1931. — L. H. Porto, Juez de Paz.

Set.30-2630-v.nov.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL. — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace sa-

ber la apertura judicial de la sucesión de Pío Cardozo de Aguiar, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 3 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.9-2954-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Clotilde o Clotilde Rosario Olivera de Ubai, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 10 de 1931 — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.9-2958-v oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de María Pérez de Sayanes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Octubre 5 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.9-2955-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Daguerre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 23 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Oct.9-2956-v.oct.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE ROCHA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Juan Horacio Correa contra Carlos S. Escudero. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Carlos S. Escudero, sus causahabientes o a quien o quienes se consideren con derecho a cualquier título a la propiedad con todas sus mejoras, empadronada con el número ciento veintidós y designada con el número doce de la manzana número diecinueve, de esta villa, para que comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos en el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Oct.9-2934-v.nov.14.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, del fallido Pedro Biasetti, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 21 de Octubre próximo, a las 11 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario.

Oct.3-2711-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la testamentaría de don Francisco Ignacio Ladislao Galarraga y Odria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar — Salto, Setiembre 25 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.13-3075-v.nov.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 5 de 1931. — Armando I. Lema, Octuario

Oct.13-3076-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Liborio Apolinario Bicker, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 18 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario.

Oct.9-2962-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Rectificación de acta de estado civil

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Elisa Fernández solicitando la rectificación de su acta de nacimiento en el sentido de que el nombre de Elisa es así y no Elisia, el apellido Jauregui es así y no Jauriegue y el nombre de Pedro, del abuelo materno de la interesada, es así y no Perdo, como se le hace figurar. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación por el término de quince días — San José, Setiembre 30 de 1931 — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.9-2950-v.oct.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donato Pugliese, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 18 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.5-2764-v.oct.16.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Arriada de González, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 23 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario

Oct.5-2765 v.oct.16.

Convocatoria.

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se convoca a todos los acreedores del quebrado "Manuel Yort y Miro, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, el día 23 de Octubre próximo, a las 15 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. — San José, Setiembre 17 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario

Oct.5-2763-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña María o María Amelia Escobar de Hugo, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.5-2799-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Casildo Reynoso, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos de caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 7 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.5-2800-v oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión testamentaria de Cirilo Espinosa, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Setiembre 29 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct 3-2743-v oct.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los señores Francisco D. Madrid y Lorenzo Angel Ruiz en representación de varios herederos del causante don Estanislao Villarruel, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De nacimiento de Doroteo Rodríguez, en cuanto aparece como hijo de Carolina Villarreal, siendo que el apellido de ésta es Villarruel: B) De nacimiento del causante León Estanislao Villarruel, en cuanto se designa a éste con el nombre de Estanislado en vez de Estanislao y a la madre del mismo con el apellido de Villarreal en lugar de Villarruel; C) De nacimiento de Ramona Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a su señora madre con el nombre de Consolina en vez de Carolina; D) De defunción de Eduviges Villarruel, en cuanto figura ésta con el apellido de Villarrú y su señora madre con el de Villarrué en lugar de Villarruel: E) De matrimonio de Antonio Villasboas y Eduviges Villarruel, en cuanto se designa a ésta con el nombre de Heduviges en vez de Eduviges y a la misma y a su señora madre con el apellido de Villarrué en lugar de Villarruel: F) De nacimiento de María Gregoria Villasboas, en cuanto aparece su señora madre con el nombre de Eduvigis en vez de Eduviges; G) De nacimiento de José Fermín Villasboas, en cuanto aparece éste como Fermín José, invirtiéndose erróneamente los nombres, y su señora madre con el nombre de Eduvije en lugar de Eduviges: H) De nacimiento de Doroteo Ambrosio Villasboas, en cuanto se ha omitido el nombre de Ambrosio y se designa a su padre y al abuelo con el apellido de Billasboa en vez de Villasboas, lo mismo que se nombra a la madre con el nombre de Endibige en vez de Eduviges y a la misma y a la abuela con el apellido de Billarrueda en lugar de Villarruel, I) De nacimiento de Justina Villasboas, en cuanto se le nombra Justiniana en vez de Justina y a su señora madre con el apellido de Villarruet en lugar de Villarruel; y J) De defunción de Justina Villasboas de Pagés, en cuanto aparece con los nombres de Lorenza Justina en vez de Justina únicamente, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Oct.3-2742-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Nicanor López, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. — Mercedes Setiembre 24 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set.30-2635-v.nov.5.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaída en el expediente caratulado "Año 1931. — Número 211. — Sucesión de Manuela Josefa Aguinaga de Tellechea. Rectificación de partida Libro 17, folio 497", se hace saber que por sentencia dictada en dichos autos por este Juzgado, en fecha 17 del corriente mes, se ordenó la rectificación de la partida parroquial de bautismo de María Ignacia Izaguirre, en cuanto se designa a su señora madre con el apellido de Aguirre en vez de Aguinaga, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación. — Mercedes Setiembre 23 de 1931. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Set 28-2575-v.oct.15.

ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Teniente Alcalde del segundo distrito de la 1.a sección del Departamento de Soriano, en los autos caratulados "La Inspección de Saneamiento de Mercedes contra Gabín Barceló y Hermano. Padrón número 75 y número 328, por cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a Gabín Barceló y Hermano o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 75 y señalado con el número 328 de la calle Detomasi para que por sí o por apoderado en forma legal constituído, comparezcan ante esta Alcaldía, calles Detomasi y 19

de Abril, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos de la referencia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos, quedando habilitada la feria menor. — Mercedes, Setiembre 9 de 1931. — Eleuterio Moretti, Teniente Al... e. Set.17-2211-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber que por decreto del referido magistrado, de fecha nueve de Julio del año actual, ha sido declarado en estado de incapacidad don Leopoldo de Souza, designándosele como curador a don Eliseo B. Malvarez. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2845-v.oct.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Valeriano Rodríguez y la de doña Juana Salazar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2846-v.oct.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Baipás y la de doña Benita Pintado de Baipás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella spor cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario.
Oct.7-2548-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Esponda, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella po rcualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 30 de 1931. — Carlos Escayola, Actuario. Oct.7-2847-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prima Feliciana Bulgarelli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.9-2966-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Exequiel Umpiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 23 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.9-2964-v.oct.21.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en el expediente caratulado "Tomás Miraballes. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Primitiva Molina de Miraballes Martín Francisco José, Isidro Celedonia Corina y Ramona Miraballes, y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a ciento siete hectáreas doscientos veinticuatro metros y setenta decímetros que según plano suscrito por el agrimensor Peonasio Machado, linda: al Norte, María Irma Cajarville, sucesores de Apolinario Magallanes y Tiburcio Díaz; al Sud, con más campo del señor Tomás Miraballes; Leonarda M. de Giménez y causahabientes de Isidro Miraballes; al Este, sucesión de Rafael Plada y al Oeste, arroyo Yerbal, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos determinados por el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Treinta y Tres, Julio 9 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Set 10-1973-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, dcotor don Carlos F. Muñoz, dictado en el expediente caratulado "José Espinoso. Quiebra. Incidente calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al nombrado José Espinoso, para que por sí o por medio de apoderado en forma, comparezca detnro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio de quiebra, muy especialmente en el juicio de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Treinta y Tres, Setiembre 14 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct 9-2965-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Genaro Medero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Oct.6-2802-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo o Sinforoso Camilo Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2803-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lucas o Pedro Mártir Lucas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 28 de 1921. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.
Oct.6-2804-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos F. Muñoz se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Anarolino o José Anarolino Cuadrado, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus dedechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 30 de 1931. — Ledo Arroyo Torres, Actuario
Oct.6-2805-v.oct.17.

Remates Judiciales

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

De una hermosa propiedad, con seis piezas y demás comodidades y jardín, frente a la calle Rivera número 3416 (en la conjunción con la de Francisco J. Muñoz), entre las de Julio César y Marco Bruto. Al lado de la plazuela Viera y antes de Larrañaga. El jueves 29 de Octubre, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "María Panizza de Campanella contra José María Serrano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que actualmente contiene o en adelante se le adhieran, situado en la "Aldea", a inmediación es del Buceo, 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 26 en el plano levantado por el agrimensor Celestino C. Bové el 21 de Setiembre de 1912 y compuesto de un área superficial de trescientos sesenta metros ochenta y ocho decímetros, teniendo nueve metros de frente al Noroeste, a una plazoleta que da sobre la calle Rivera, entre las de Julio César y Marco Bruto; ocho metros ochenta y seis centímetros en el Sur, lindando con el solar cincuenta y tres; treinta y nueve metros veintiocho centímetros en el Oeste, limitando con el solar veintiocho y cuarenta y un metros setenta y ocho centímetros en el Este, por donde linda con el solar número veintisiete. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado de la calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Oct.10-3040-v.oct.28.

JOSE ALBERTO BARDIER

JUDICIAL

Por quiebra, rematará por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor José B. Nattino, en los autos de quiebra caratulados "Rafael Laporta Ximénez". El día 27 de Octubre a las 14 horas y en el lugar de su ubicación, avenida General Rondeau número 1952, consistentes: un automóvil "Buick" en perfecto estado; un guinche eléctrico; caja de hierro, máquinas de escribir "Continental"; una bascula de 2.000 kilos; máquinas de sumar; un lote de bolsas de lona, nuevas y demás útiles que se encuentran en el referido local. Exposición: el 9, de 14 y 30 a 16 y 30. Consignaciones: 20 o|o. — Informes: calle Ituzaingó número 1332. Oct.13-3038-v.oct.22.

ALFREDO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Ernesto Magnani. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Alfredo Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, al remate público, al mejor postor y en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad, séptima sección judicial, compuesta por el solar número seis de la manzana ciento setenta y uno en el plano respectivo, con una superficie de trescientos treinta y siete metros cinco decímetros y cuatro centímetros, que se deslindan así: ocho metros novecientos treinta y un milímetros de frente al Norte sobre la calle Canelones, por donde los edificios se señalan con los números mil cuatrocientos ochenta y cuatro, mil cuatrocientos ochenta y seis, mil cuatrocientos ochenta y ocho y mil cuatrocientos ochenta y ocho (bis), distante su punto medio, veintiocho metros trescientos ochenta y cinco milímetros de la calle Vázquez; nueve metros ciento setenta y ocho milímetros en la línea del fondo al Sur, por donde linda con A. Squery; treinta y ocho metros siete mil novecientos setenta y siete diezmilímetros al Este, confinando con los solares números siete, nueve, diez y once, y treinta y seis metros seis mil ochocientos veinticuatro diezmilímetros al Oeste, lindando con el solar número cinco, de don Agustín Parma. Dicha propiedad está empadronada con el número mil quinientos nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.13-3060-v.oct.29.

CARLOS A. PEROLO OSSOLA

JUDICIAL

Provisión "El Vasquito" calle Arocena número 28 (Carrasco). El día 20 de Octubre, a las 15 horas.

Por orden del señor Juez Letrado de Comercio doctor don José B. Nattino, en los autos caratulados "Héctor Bernardet. Quiebra" remataré armazones, mostrador, máquina de cortar fiambres, gran cantidad de vinos naciones y extranjeros, variación de

conservas, jabón y otros muchos artículos que estarán en exhibición la víspera del remate, de las 14 a las 18 horas.
Pidan datos en mi escritorio: calle Zabala número 1372. T. U. 1508 (Central).
Oct.9-2931-v.oct.20.

RAFAEL MOLL
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno dictado en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra la sucesión de María Delfina González de Bueno. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 22 de Octubre de mil novecientos treinta y uno, a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Rafael Moll, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por "La Estanzuela", a inmediaciones de los Ecitos y del parque del Pueblo, novísima ciudad de esta capital, cuyo solar es el señalado con el número 58 en el plano levantado en Octubre de mil novecientos ocho por el agrimensor Federico Delgado y consta de ciento cuarenta y tres metros ochenta y siete decímetros, midiendo seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordoeste, a calle Particular segunda paralela al Norte de la de Libertad, distando 19 metros 71 centímetros de la esquina formada por esa calle Particular con la de Buschental, estando designada la puerta de entrada con el número 23, por 22 metros 34 centímetros de fondo al Sudeste, por donde linda con el solar número 44, de Norberto González Hierro; por el Sudoeste con el número 60 y por el Nordeste, con el número cincuenta y ocho. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de ella, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco ejecutante, a disposición de los interesados, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, siendo igualmente de su cargo lo que pudiera adeudarse el día de la escrituración de la propiedad cuya ejecución se persigue, por concepto de medianerías, pavimento, cordón u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare; 4.o Que los antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Setiembre de 1931 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 1.055.95. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.600.00 en títulos hipotecarios de la serie "P"
Oct.7-2382-v.oct.21.

JULIO PONS
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Angel Banf y otros contra Juan Caserza y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo a las 15 y 30 y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio Pons, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, situado en esta Capital, paraje conocido por "La Figurita" empadronado con el número 44379 cuyo solar está señalado con la letra F, en el plano levantado en 1872 por el agrimensor Joaquín R. Travieso que fué modificado or el que levantó el agrimensor don Nicolás Piaggio en 15 de Abril de 1894, según el cual dicho solar tiene actualmente 16 metros 11 centímetros de frente al Sud a la calle Pedernal, entre las de Guaviyú y Casupá; 20 metros 22 centímetros al Oeste, confinando con doña Antonia Cancela de Arijón; 16 metros 18 centímetros al Este, lindando con el solar E; y 20 metros 86 centímetros en el fondo al Norte limitando con el solar J. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión del rematador, serán de cuenta del comprador, y 3.o Que os títulos de propiedad y demás antecedentes, se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.
Datos: calle Uruguay número 805.
Oct.9-2920-v.oct.27.

JOSE S. PICCARDO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Escutary Pedro, por sí y sus hijos Pedro Aniceto, Angela Escutary de Zerzaghi, Manuela Gregoria Escutary de Zerzaghi, María Asunción Escutary de Loyerta, Martina Delfina Escutary de Enrich, Plácido y José Rufino Escutary y Genaro A. Santos. Cesación de condominio" se hace saber al público que el día veintiocho de Octubre, a las quince y treinta horas, se va a proceder por el martillero don José S. Piccardo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y en el lugar de su ubicación, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, empadronado con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta y dos, ubicado en la décima sección judicial de esta capital, Villa de la Unión, compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y cinco metros y ochenta y cuatro decímetros, deslindados así: quince metros setenta y dos centímetros de frente al Norte, a la calle Asilo, por veintidós metros de fondo al Sud, lindando, según título, con terreno de la Sociedad Crédito Hipotecario: por el Este, con propiedad de don Ramón García Fernández y por el Oeste, con la referida Sociedad Crédito Hipotecario. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en tres mil pesos: y 2.o Acto continuo, una fracción de terreno y sus mejoras, empadronada con el número sesenta y siete mil setecientos sesenta, situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de cuatrocientos veintiocho metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: doce metros ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Norte, sobre la expresada calle Asilo, por treinta y tres metros veintiséis centímetros de fondo y linda, según título: al Sur, con Santiago Casas; al Este, con terreno de Ramón García Fernández y al Oeste, con Francisco Preijone. Este bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de dos mil cuatrocientos pesos Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de los precios de sus respectivos aforos; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Por más informes: calle Juan J. Rousseau número 4086 (Unión).
Oct.7-2851-v.oct.21.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos "Banco Italiano del Uruguay contra José Villa Giménez. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 25 del corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder por el martillero Sr. Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de la propiedad que forma parte de la identificada en el padrón de Montevideo con el número noventa y ocho mil seiscientos setenta y seis, o sea, un solar de terreno con las accesiones naturales y artificiales que le sean relativas, situado en el pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, manzana quince (bis), señalado con el número 3 en el plano levantado en Mayo de mil novecientos veinte por el agrimensor Aquiles Monzani, compuesto, según dicho plano, de una superficie de 295 metros, que se deslinda así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Nordoeste, a calle pública, denominada hoy Zubillaga; igual extensión en el fondo al Sudeste, con el solar veinticinco y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en el Sudoeste, con los solares dos y veintiséis e igual extensión en el Nordeste, con el cuatro. Se previene: 1.o Que a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil el mejor postor oblará el diez por ciento en garantía de su oferta: 2.o Que los títulos y demás antecedentes se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1375. — Montevideo, Octubre 5 de 1931. — José Pedro Barbot, Actuario
Informes: Rincón, 424.
Oct.7-2852-v.oct.24.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Propiedad calle Brigadier General Diego Lamas números 1441 y 1441 (bis), entre Rivera y Méndez Núñez. Al lado del parque de Los Aliados. Consta de seis piezas, cocina, cuarto de baño, altillos patio, etc. y un apartamento al fondo de 4 piezas, cocina y servicio (alquilado).

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de L'Uruguay contra José Pastorino (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del siguiente bien: La propiedad empadronada con el número veintisiete mil seiscientos cuarenta y siete, o sea, un solar de terreno y sus mejoras, situado en el barrio Méndez Núñez, jurisdicción de los Pocitos, décimaoctava sección judicial de este Departamento, señalado con el número treinta y cuatro en el plano respectivo, compuesto de una superficie de trescientos metros sesenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este, sobre la calle Numancia (hoy Brigadier General Diego Lamas) número noventa y cinco, por treinta y cinco metros de fondo al Oeste, lindando con don José Reboledo; por el Norte, con el solar treinta y cinco y por el Sur, con el treinta y tres. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración serán de cargo del comprador, así como las obras de saneamiento y de pavimentación que se adeudaren en el acto de la venta; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 532.
Oct.8-2885-v.oct.27.

CARLOS Ma. CANTOS
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Río Rosario Carolino, Paula, María Luisa y Salomé. Cesación de condominio", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero Carlos María Cantos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente inmueble: La propiedad empadronada con el número setenta y un mil treinta y nueve, situada en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento señalada con el número treinta y seis de la fracción E en el plano de subdivisión suscrito por el agrimensor don B. N. Silva el cuatro de Diciembre de mil novecientos doce y compuesto, según dicho plano de un área de trescientos seis metros, que se deslindan así: nueve metros de frente al Sudeste sobre calle Oficial, entre las de Fray Bentos y General Rondeau; igual extensión al Nordeste, que es su fondo, limitando con el solar diecinueve y treinta y cuatro metros en cada línea del Sudeste y Nordoeste, limitando con los solares treinta y cinco y treinta y siete, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Oct.8-2918-v.oct.26.

CARLOS ESTEBAN BARDIER
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Manuel Vidal. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintidós del corriente mes de Octubre a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Esteban Carlos Bardier,

con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno empadronada con el número 56911, con los edificios y demás mejoras que contiene, señalada con el número 4 de la manzana letra B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez de 1907, situado en la 14.a sección judicial de esta capital, paraje denominado Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, el cual forma parte de la ex quinta Mac Eachen, denominada "La Siberia" y se compone de 360 metros cuadrados, teniendo 9 metros de frente al Nordeste a la calle Oficial de 17 metros, denominada Tercera Mac Eachen (hoy Blas Basualdo), por donde su puerta está designada con el número 33, entre las Sud América y Gómez; 9 metros al Sureste, lindando con los solares números 8 y 15 y en las líneas del Nordeste y Sureste, en las cuales tiene 40 metros, confina, respectivamente, con los solares 5 y 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma autorizada por la ley y reglamentos del Banco Hipotecario del Uruguay, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, como asimismo lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble objeto de esta ejecución y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas; 3.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados (hipoteca urbana número 519, serie "25"), y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Agosto próximo pasado estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.697.39. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 2.900.00 en títulos hipotecarios de la serie "25".

Oct.6-2838-v.oct.21.

H. ADAMI CASARAVILLA Y CIA.
JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. En el barrio "Jardines del Hipódromo". Linda casita, calle Oficial número 15, a 200 metros del camino Maldonado.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Credit Foncier de l'Uruguay contra Tomás Rossi (hijo). Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Horacio Adami Casaravilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada en mayor área con el número 88321, sito en el paraje denominado "Barrio Jardines del Hipódromo", 11.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 24 de la manzana 32, en el plano de subdivisión del agrimensor Miguel L. Costa, de Febrero de 1926, compuesto de 241 metros 35 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros al Sudeste de frente a la calle Oficial, de 17 metros; 21 metros 19 centímetros al Nordeste, lindando con el solar número 23; 11 metros 60 centímetros al Norte, lindando con el número 22; y 27 metros 8 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar número 25. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, serán de cargo del comprador, salvo el caso de adjudicación al Credit Foncier de l'Uruguay. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: calle 25 de Mayo número 582.

Oct.2-2727-v.oct.20.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.
JUDICIAL

Camión "International".

EDICTO — Por orden del Juzgado Letrado de Comercio de primer turno, en autos "The International Harvester Export Company con Fermín Lujambio. Ejecución prendaria", remataremos al mejor postor un camión "International" padrón 16936, matrícula 53, modelo 54, con ruedas neumáticas, caja madera, cabina, etc., en buen estado, en el local calle Paraguay número 1866, donde se exhibe, el viernes 16 de Octubre, a las 15 y 30 horas.

Oct.6-2820-v.oct.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Berro Aquilino. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre, a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Una finca y edificio ubicada en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil ochocientos treinta, compuesta de una superficie de doscientos veintitrés metros treinta y cuatro decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte, sobre la calle Maldonado, por veintiséis metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar trece, de don Luis Moreno; por el Este, con el solar número catorce del mismo señor Moreno y por el Oeste, con el solar número dieciséis. Este bien ha sido tasado en la suma de seis mil pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de la expresada tasación; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento, en garantía de la misma; 3.o Que el comprador deberá abonar los gastos de escritura, así como el uno por ciento de comisión de rematador; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Oct.3-2750-v.oct.20.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer tirno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Zas Hermanos contra Omenia Costa y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y en un solo lote, de tres fracciones de terreno con los accesorios que contienen, ubicadas sobre el arroyo del Estado y el río Negro, en la séptima sección judicial del Departamento de Durazno, compuestas: la primera, de ochocientas noventa y nueve hectáreas, 81 áreas 83 centiáreas quince decímetros y veinticinco centímetros cuadrados, señalada con el número 22 en el plano de la mensura practicada por el agrimensor don Dionisio Chiossoni, en 1909, y lindera: por el Norte, con Ildefonso Pereira da Luz; por el Este, con el arroyo Estado, que lo separa de las fracciones números dieciocho y diecinueve, adjudicadas a Avelina Andrea y a Leocadia de Freitas; por el Sud, con recta que la separa de las fracciones números veinte y veintiuna, adjudicadas a Avelina Andrea y a Gregoria Carmen de Freitas, y por el Oeste, otra recta la separa de terrenos que fueron de Juvencio Pereira da Luz y son hoy de la sucesión de Severino Cristiano. La segunda fracción de compone de ciento cinco hectáreas, 83 áreas 33 centiáreas, que con otra fracción igual, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, según de los títulos resulta está proindivisa con don Juvencio y don Ildefonso Pereira da Luz, lindando la mayor área, con arreglo a dichos títulos: por el Norte, con Severino Pereira da Luz; por el Este, con el río Negro; por el Sud, con el arroyo del Sauce, que separa de la fracción de Ildefonso Pereira da Luz, y por el Sud y Oeste, con campo de la sucesión de Juan Pereira da Luz. Y la tercera fracción se compone de cuarenta y cuatro hectáreas, 91 áreas, 61 centiáreas, 12 decímetros y 2 centímetros cuadrados, señalada en el referido plano del agrimensor Chiossoni con el número uno y lindando: al Norte y Oeste, con el río Negro; por al Sud, con el arroyo Estado y por el Oeste, con una recta que separa de la fracción número dos, adjudicada a Gregoria Carmen de Freitas, formando las tres fracciones un área total de mil cincuenta hectáreas, 56 áreas, 77 centiáreas, 27 decímetros y 27 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Rincón, 424.

Set.29-2598-v.oct.27.

FRANCISCO ARTIGAS
JUDICIAL

El martes 13 de Octubre a las 16 y 17 horas respectivamente. Una casa y un terreno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella dictado en los autos "Antonio Bazzano con José Rego Fernández. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 13 de Octubre próximo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, se procederá por el martillero don Francisco Artigas, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad de esta capital, compuesta de nueve metros quinientos cincuenta y dos milímetros de frente al Norte, sobre la calle Yatay, por donde las puertas del edificio están designadas con los números 1486 al 1490, antes con los números 49 y 51, por diecisiete metros dieciocho centímetros de fondo, lindando por el Sud, con la sucesión de José Achar por el Este, con otra finca de la sucesión de doña Dolores Fernández de Rego, adjudicada a doña Dolores Rego Fernández de Ferro, y por el Oeste, con sucesores de Antonio Romeu y Pedro N. Crosta; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, situado en la manzana uno veinticinco del Pueblo Victoria de este Departamento, designado con el número diez en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Febrero de 1906, compuesto de trescientos sesenta y ocho metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, teniendo ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Treinta y Tres, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo que por formar esquina son también de frente al Sudeste a calle Pública, lindando por el Nordeste con el solar nueve, y por el Nordeste con el solar once. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración de compromiso y venta y certificados de los registros e impuesto universitario, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que los inmuebles referidos se sacarán a la venta en el lugar de sus respectivas ubicaciones. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. En fe de ello siento el presente que signo y firmo en Montevideo, a fecha ut supra.

Set.26-2534-v.oct.12.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre con Bernabé Silva de Pérez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 5 de Noviembre próximo, a las 15 y 30 y 16 horas y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá, por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de terreno que es parte del solar número tres de la manzana número cinco, situada en la ciudad de Tacuarembó, compuesta de una superficie de doscientos ochenta y cinco metros, cuyos linderos son: quince metros de frente al Noroeste, a la calle 25 de Mayo, por diecinueve metros de fondo, lindando por los demás vientos con terrenos de Tomás, Francisco, Elisa, Braulia, Felicia, Fermina, María Elvira y Carmen López. Este bien se venderá con el edificio y demás mejoras que contiene. 2.o Siete solares de terreno, con las mejoras que contienen, situados en la ciudad de Tacuarembó, que forman parte de la manzana número doscientos noventa y ocho de dicha ciudad, señalados con las letras A, B, C, G, H, I y J en el plano levantado por el agrimensor Emilio A. J. de Aréchaga el dos de Abril de 1913, los que se venderán por separado, de acuerdo con el siguiente deslinde: Solar A, de 607 metros 5286 milímetros, que se deslindan así: 21 metros 22 centímetros sobre la calle Piedras: 28 metros 63 centímetros que, por formar esquina, son también de frente al camino al Salto; 28 metros 63 centímetros limita con el solar B y 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena. Este solar tiene una mejora consistente en un rancho de paja. Solar B, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras;

21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Tomás Graquitarena: 28 metros 63 centímetros, linda con el solar A y 28 metros 63 centímetros con el solar C. Solar C, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Piedras; 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi; 28 metros 63 centímetros, con el solar B y 28 metros 63 centímetros con el solar D. Solar G, de 607 metros 5286 milímetros, se deslinda así. 28 metros 63 centímetros de frente a la calle Yi; 21 metros 22 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Solís. 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Tomás Graquitarena y 28 metros 63 centímetros con el solar H. Este solar tiene unas mejoras consistente en una pieza de material con techo de zinc y plantación de árboles frutales. Solar H, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 21 metros 22 centímetros al fondo, limita con Tomás Graquitarena: 28 metros 63 centímetros, con el solar G y 28 metros 63 centímetros, con el solar I. Contiene este solar una mejora consistente en un galpón con paredes y techo de zinc y plantación de árboles frutales: Solar I, de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente, a la calle Solís: 21 metros 22 centímetros al fondo, lindando con Francisco Goñi, 28 metros 63 centímetros, con el solar H y 28 metros 63 centímetros con el solar J. Solar J., de 607 metros 5286 milímetros, deslindados así: 21 metros 22 centímetros de frente a la calle Solís; 28 metros 63 centímetros de frente, también por formar esquina, a la calle Río Negro: 21 metros 22 centímetros al fondo, que linda con Francisco Goñi y 28 metros 63 centímetros con el solar I. Todos los solares deslindados están cercados con postes, piquets y alambre. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas: 2.o Que los gastos de escrituración impuestos, sellados, etc., así como la comisión legal del rematador, serán de cargo de los compradores: 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 16 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Set.26-2500-v.nov.3.

ALFREDO ECHEVARRIA
JUDICIAL

Al mejor postor. Martes 22 de Octubre, a las 16 horas. Campo en Durazno. "Tapes", 12.a sección judicial. 319 hectáreas 4677 metros cuadrados. Bañado por el arroyo Tapes. Tierras de labranza y pastoreo. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Banco de Crédito contra Máximo de León Nestier. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintidós de Octubre del corriente año a la hora dieciséis, en la puerta de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 692 el martillero señor Alfredo Echevarría, asistido del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sin base, del inmueble que se describe: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras que contenga, empadronada con el número 164, situada en "Tapes", duodécima sección judicial del Departamento de Durazno, con un área de trescientas veintiuna hectáreas cinco mil novecientos treinta y un metros, según título y según mensura practicada por el agrimensor Amaro A. Cabrera, en Agosto de 1913, de trescientas diecinueve hectáreas cuatro mil seiscientos setentas diecinueve hectareas cuatro mil setenta y siete metros cuadrados, deslindada así: 1200 metros al Norte, de frente al camino departamental del paso de Porrúa: 1988 metros 80 centímetros al Este, lindando con Miguel Olivares: al Sur el arroyo de los Tapes, en medio, con Pedro Gómez y 2789 metros al Oeste, lindando con Antonio Blanco. Se previene A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el importe del diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: y B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados, por el término de ley. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — José F. Rossi Escribano

Informes: Misiones 1430.

Set.23-2400-v.oct.22

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella dictada en el expediente caratulado "Octavio V. Sambucetti contra Manuela Etchegoimberry de Hita, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo a las 15 horas, en las puertas de la Bolsa de Comercio, se procederá por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, en un solo lote. Dos fracciones de campo con todas las mejoras que contienen y se le adhieran, situadas en el Rincón de Albano, 2.a Sección judicial del Departamento de San José, empadronadas con el número 2501 y señaladas con los números 2 y 4 en el plano del agrimensor Isaac C. Díaz, de 10 de Noviembre de 1924, las que tienen los siguientes área y deslinde: La fracción número 2 consta de 138 hectáreas 2746 metros 68 decímetros y linda por el Este con el camino que va a Belastiquí, por medio con la fracción 4, por el Norte en 2390 metros 40 centímetros, con la fracción 1 de Juan C. Hita, por el Sur en 2591 metros 20 centímetros con Catalina Sendic y por el Oeste en 566 metros 5 centímetros con sucesión Beltrán Lohigorry. La fracción número 4 consta de 178 hectáreas, 5836 metros 42 decímetros, teniendo frente al Oeste, sobre el camino a Belastiquí, por medio, con la dicha fracción 2 y 2654 metros 45 centímetros en el Norte, lindando con la fracción 3, de De lia Hita: 2596 metros 40 centímetros en el Sur, limítrofe con Mariano Sendic y por el Este, confina con el río Santa Lucía.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y de venta, certificados, impuesto universitario, etc., y comisión de remate de uno por ciento, son de cargo del comprador, salvo el caso en que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso aquellos gastos y honorarios serán de cargo del ejecutado: 3.o Que los títulos, plano y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472 y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras, 318.

Set.25-2460-v.oct.14.

FRANCISCO MAGALLANES
Juzgado Letrado Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

Por partición de herencia. 2 propiedades. Una en el pueblo Conciliación (Savago), boulevard Presidente Santos número 34, esquina A. Rodríguez Larreta y la otra en Colón, avenida Lezica esquina Guanahany, frente al Colegio Pío (casa de comercio y familia). Bases bajísimas y buena renta. El domingo 25 de Octubre, a las 15 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictada en los autos caratulados "Larroca Cono, Carlos Delfino y otros. Venta de un bien en condominio", se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo, a las 15 y a las 16 y 30 horas, respectivamente, en el lugar de sus ubicaciones, se va a proceder por intermedio del martillero don Francisco Magallanes, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de su aforo, de los siguientes bienes: 1.o Dos solares contiguos de terreno situados en el pueblo Conciliación de este Departamento, y son los designados con los números 11 y 18 de la manzana letra D, conteniendo en conjunto 638 metros cuadrados, con 20 metros en la línea Sudeste, frente a la calle Aureliano Rodríguez Larreta, por 25 metros de fondo al Nordeste que, por formar esquina, son también de frente al Sudoeste boulevard Presidente Santos y lindando: por el fondo, con el solar número 10 y por el Nordeste, con el número 12. Dos solares de terreno con las construcciones que contienen, situados en el paraje conocido por el Pantanoso, en este Departamento, en el pueblo denominado Conciliación, señalados con los números 9 y 10 de la manzana D en el plano levantado por el agrimensor don Joaquín F. Rodríguez, compuesto, el primero, de 10 metros de frente al Sud, sobre el boulevard Presidente Santos, por 22 metros de fondo al Norte, lindando con el solar número 2, por el Este, con el número 8 y por el Oeste con el 10, formando un área de 220 metros; y el segundo compónese de 10 metros de frente al Sud al boulevard Presidente Santos, por 22 metros de fondo lindando: por el Norte, con el solar 12; por el Este, con el 11 y por el Oeste, con el 9, formando un área de 220 metros. Estos cuatro solares se hallan aforados para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de $ 1,900, según boleto número 48.641. 2.o Un solar de terreno con las construcciones existentes, ubicado en la jurisdicción de Villa Colón, en este Departamento, señalado en el plano levantado por el ingeniero don José Llambías de Olivar con el número 1, componiéndose de 536 metros 875 milímetros cuadrados, o sea, 10 metros 737 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Pérez Marchena, por 50 metros de fondo hacia el Noreste, lindando por este viento con parte del solar 9, de doña Laura Caravia Guerra; por el Noroeste, por formar esquina, el terreno da también frente a la calle Guanahany y por el Sudeste, con el solar 2, también de la señora Caravia Guerra. Este bien se halla aforado para el pago de la contribución inmobiliaria, en la cantidad de $ 4.400, según boleto número 47 919. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador: 3.o Que los títulos se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Eduardo Routin, Actuario.

Nota — Lo que adeudan las fincas a rematarse por concepto de pavimentos y el uno por ciento de comisión será de cargo de los compradores.

Por más datos a mi escritorio: calle Misiones número 1410.

Oct.10-3029-v.oct.24.

RAUL R. RALLA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Montevideo
JUDICIAL

Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo doctor don César L. Gallardo, en los autos caratulados "César Civetta e Hijo contra el dueño del camión "Brockway", motor número 3194 - 14 - 6220. Cobro de pesos", procederé a la venta al mejor postor y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, que es de un mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos, el día veintiuno de Octubre, a las dieciséis horas, en la calle Vilardebó número 1824, donde se encuentra depositado el camión a venderse. Antecedentes en el Juzgado de Paz, Plaza Independencia número 770. Seña: 10 por ciento; comisión: 5 por ciento.

Informes: Rincón, 537.

Oct.8-2883-v.oct.20.

ARNO R. LABORDE
Juzgado L. Departamental de Canelones
REMATE ALMONEDA

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en el expediente caratulado "Ana Rodríguez de la Puente y Francisco o León Francisco de la Puente. Sucesiones" se hace saber al público que el día veintitrés de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado se procederá por el martillero don Arnó R. Laborde asistido del Oficial de Justicia y suscrito Escribano Adjunto, a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos que le corresponden a la estirpe de doña Asunción de la Puente en una extensión de terreno enclavada dentro de otras mayores, ubicadas en Solís, 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja (antes Minas), consistentes esos derechos en una superficie de terreno compuesta de diecisiete hectáreas mil veintiséis metros (17 h. 1026 m.), dentro de estos límites: al Norte, Petrona de la Puente, al Sur, Ciriaco Rodríguez; al Este, Natividad Dolores y Luisa de la Puente y Oeste Francisco y Tomás de la Puente, arroyo Sarandí por medio, y al Norte, Agustín de la Puente: Noroeste, Francisca Medina: Sur, Ana Rodríguez, o sea, la fracción antes descripta: al Este, Luisa de la Puente y Oeste, Juan María Irigoin, arroyo Sarandí por medio. Se hace constar: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en poder del suscripto Escribano el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 2.o Que los gastos de escrituración definitiva y certificados que fuesen menester serán de cargo del comprador y que todos los antecedentes se encuentran en esta Secretaría a disposición de los interesados (artículo 918 del referido Código). — Canelones, Setiembre 11 de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

Set.24-2435-v.oct.15.

ARNO R. LABORDE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Tomás Gómez, Juana Collazo de Gómez, Manuel Pose o Posse, Antonia Gómez de Pose o Posse y Eugenia o Eu-

genia Ramona Pose o Posse. Sucesiones", se hace saber al público que el día 29 de Octubre del corriente año, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Arnó R. Laborde, asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y por la base de las dos terceras partes de su tasación, de una fracción de campo situada en esta sección, compuesta según título de dieciocho hectáreas tres mil trescientos setenta y seis metros siete mil ciento treinta y cinco centímetros, según plano respectivo, de veintiuna hectáreas ocho mil novecientos treinta y tres metros diez decímetros, lindando: Norte, Eliseo Gutiérrez; Sur, Antonio Ferrari; Este, Catalina Ferrari de Gutiérrez y Oeste, camino vecinal por medio, sucesión Primitivo Cabrera. Se previene: 1.o Que dicho bien está avaluado a ciento cincuenta y cinco pesos la hectárea; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el momento del remate el veinte por ciento, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes del avalúo expresado; 4.o Que son de cuenta exclusiva del comprador los gastos de escritura, certificados y comisión del rematador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Tala, Setiembre 25 de 1931. — Gualberto Méndez Imaz, Juez de Paz.

Oct.5-2789-v.oct.22.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y lo proveído por el suscrito Juez de Paz de la undécima sección de Canelones, en autos "Bernarda Zugarramurdy Piñeyro. Venta de un inmueble", se hace saber que el martillero señor Eusebio Bellomo, el día veinte del próximo octubre, a las once horas y en la puerta de este Juzgado, procederá a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, de dos mil quinientos pesos para el pago del impuesto inmobiliario, del siguiente bien: Un terreno con edificio y mejoras, compuesto de mil setecientos ochenta y nueve metros y setenta decímetros cuadrados, poco más o menos, ubicado en la manzana 115 de esta villa, empadronado con el número 524 y tiene como límites: al Norte, la sucesión Antonio Rodríguez; al Sur, con don Alejandro Zugarramurdy Piñeyro; al Este, con la prolongación de la avenida José Batlle y Ordóñez y al Oeste, con la vía del ferrocarril a Melo. Se previene: 1.o Que el comprador deberá entregar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptarse y como garantía de la misma; 2.o Que los autos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — San Ramón, Setiembre 20 de 1931. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

Set.28-2573-v.oct.15.

JULIO C. CABRERA

Juzgado Letrado Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por el Banco de la República Oriental del Uruguay contra Fernando E. Guerrero, por cobro ejecutivo de pesos, se hace saber que el día 19 de Octubre próximo, a las 10 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero Julio C. Cabrera, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno y finca de su propiedad y demás mejoras anexas, ubicado en la manzana 105 de la planta urbana de esta ciudad, que mide veintiún metros de frente al Sud, a la calle José Enrique Rodó; ochenta y cuatro metros al Este, con terreno de Juan F. Furno y del señor Guerrero; cuarenta y dos metros al Oeste, con Febrino L. Viana y la misma longitud también al Oeste, que forma un martillo, lindando con Víctor Carballo; veintiún metros al Norte, con el mismo señor Carballo y cuatro metros, también al Norte, que cierran el martillo y dan frente a la calle Río Branco, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Setiembre 28 de 1931. — Juan F. Furno Actuario.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito. En fe de ello siento el presente, que signo y firmo en Melo, a veintiocho de Setiembre de mil novecientos treinta y uno. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.

Oct.2.-2685-v.oct.18.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de Celina Rocha", se hace saber al público que el sábado 17 de Octubre próximo, a las 10 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta de este Juzgado, por el Alguacil, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de una fracción de campo y sus mejoras, sita en Miguelete, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 7128, compuesta de 35 hectáreas 7523 metros, lindando: al Norte, Carlos Rocha; al Sud, Juana y Gregorio Rocha; al Este, sucesión de Matilde González de Genes y al Oeste, Pascuala Rocha de García. La venta se efectuará sobre la base de $ 50.66 cada hectárea. Se previene: 1.o Que el título de propiedad obra agregado al expediente, a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía de su oferta — Colonia, Setiembre 12 de 1931. — Raúl Barbot, Actuario.

Set.28-2561-v.oct.16.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia y lo proveído por el suscrito Juez de Paz, en los autos "Vidal y Daroca, solicitando se les declare en estado de quiebra" se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre próximo, de las ocho horas en adelante y hasta su terminación, se va a proceder a la venta en remate, en el lugar de su ubicación, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, de todas las mercaderías, maquinarias y demás efectos de la firma fallida. Se previene que las ventas se efectuarán al mejor postor y dinero al contado y que el detalle de los efectos a venderse se halla en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Setiembre 29 de 1931. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

Oct.5-2774-v.oct.16.

CARLOS ETCHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos "Carmelo Malladote y otro contra Casabó, Giorgi y Nocetto Medidas preparatorias al juicio ejecutivo" se hace saber al público que el día dieciséis de Octubre entrante a las diez horas en el local de la calle Manuel Oribe número novecientos treinta y cinco, en esta ciudad, con asistencia del señor Alguacil y suscrito Actuario, por intermedio del martillero don Carlos Etcheverría, se procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes del precio de tasación, de los siguientes bienes: Ciento cuarenta caños portland, de veinte y treinta centímetros, tasados a dos pesos cincuenta centésimos cada uno; cien caños de portland de diez centímetros, en un peso cada uno; noventa y tres caños de treinta y cinco centímetros a seis pesos cada uno; una máquina hormigonera, grande, tasada en trescientos cincuenta pesos; un tractor "Fordson", tasado en quinientos pesos; un auto "Ford" tasado en cien pesos; un camión "Ford" tasado en quinientos pesos. El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Durazno, Setiembre 30 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.5-2809-v.oct.15.

RAIMUNDO ABELLA

Juzgado Letrado Departamental de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Florencio Aragón y Etchart dictado en los autos "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Felipe Nauar Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, con asistencia del señor Alguacil y Actuario y por intermedio del martillero don Raimundo Abella, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Dos solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que contienen, empadronados con los números doscientos trece y doscientos catorce, situados en la villa Sarandí del Yí, novena sección judicial de este Departamento, en la manzana treinta y siete que por formar un solo lote se componen de mil seiscientos metros cuadrados, que lindan: Nordeste, calle Cerrito; Noroeste, calle Berro, por formar esquina; Sudeste, solar siete y oeste, solar dos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 26 de 1931. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.

Oct.2-2671-v.oct.20.

PASCUAL B. LUNGO CESAR

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscrito Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno y lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental, en el expediente sucesorio de Angélica Márquez o Angela Márquez de Fabra, se hace saber al público que el día veintisiete del mes de Octubre próximo, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el rematador don Pascual B. Lungo César, asistido del suscrito y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, a la venta en remate público, por un precio no menor de treinta pesos la hectárea, del siguiente inmueble: Una fracción de campo situada en Las Cañas, décimatercera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 2433 compuesta de veinte hectáreas 9690 metros y 90 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: al Norte, Ramón Márquez; al Sur, Mauricio Márquez; al Este, Pedro Gutiérrez y al Oeste, arroyo de Las Cañas. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y como garantía de la misma y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Agosto 28 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz

Oct.10-3008-v.oct.26.

EUTAQUIO PERERA

Juzgado Letrado Departamental de Flores

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre, a las diez horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, el martillero don Eustaquio Perera, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscrito Actuario, procederá a vender en público remate y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número ciento cincuenta y tres, de esta ciudad, empadronada con el número mil sesenta, compuesta de una superficie de cuatrocientos once metros cuarenta decímetros y diecisiete centímetros que lindan, según título: al Norte y Este, con doña Ignacia Martínez; al Sur, con la calle 4 de Octubre (hoy 25 de Agosto) y por el Oeste, con Julia Puig y la calle Ojolmi (hoy Carlos María Ramírez). Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Huáscar Parallada contra María Ibiñete de Schiffino. Ejecución de hipoteca"; que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados: Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 18 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Set.30-2339-v.oct.16.

JULIO PONS

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en el expediente "Sucesión de Miguel Urdampilleta", se hace saber al público que el día catorce de Octubre entrante, a la hora diez y treinta, en el lugar del bien, se va a proceder por el martillero don Julio Pons, en presencia del Alguacil y del Actuario del Juzgado Letrado de Florida, a la venta en remate público y sobre la base de las dos terceras partes de la tasación, del bien siguiente: La propiedad que está ubicada en las inmediaciones de esta ciudad y empadronada con el número 2495 y que mide mil trescientos setenta y cinco metros cuadrados y linda: al Oeste, frente a la calle pública; al Norte, Sur y Este, con don Cesáreo López. Se previene: 1.o Que el comprador, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento del precio en garantía del mismo: 2.o Que el expresado bien fué tasado por la Oficina Técnica de Florida en $ 1.800; 3.o Que sobre el bien pesa una hipoteca por mil pesos a favor de Bautista Timoteo Angelero, constituída el 3 de Octubre de 1927 ante el escribano Ramiro Mas y Pardo, de esta ciudad; 4.o Que los antecedentes se

encuentran en poder de la Oficina Actuaria, donde podrá verse por los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Florida, Setiembre 1.o de 1931. — Gerardo Cendán, Actuario.

Informes: calle Uruguay número 805 (Montevideo). Set.24-2453-v.oct.10.

ANGEL C. DE LEON

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San Carlos

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados "La sucursal del Banco de la República en San Carlos contra Ireneo F. Cabrera. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, de las diez a las once horas y en las puertas de este Juzgado, procederá el martillero don Angel C. de León, asistido del infranscripto y del Escribano don Maximiliano Montañés, designado Actuario ad hoc para este acto, a la venta en remate al mejor postor, de los derechos y acciones que puedan corresponderle al ejecutado, en los siguientes inmuebles dejados al fallecimiento de su señor padr don Ireneo Cabrera y ubicado en la cuarta sección judicial: Una fracción de campo empadronada con el número 3949 compuesta de setenta y siete hectáreas ocho mil ochocientos ocho metros que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, César Parada; Este, Israel y Juan Pérez y Oeste, sucesores de Oroniel Umpiérrez. Otra fracción de veinticinco hectáreas, padrón número 3952, que linda: Norte, Tomás Suárez; Sur, Santiago Núñez; Este, sucesión Oroniel Umpiérrez; Oeste, Oroniel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 4454, de cincuenta y nueve hectáreas trescientas veinticinco centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, sucesión Angel Umpiérrez; Este, Tomás Suárez y sucesores Parada; Oeste, sucesión Angel Umpiérrez. Otra fracción, padrón número 4455, de doce hectáreas, cinco mil cuatrocientas cuarenta centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur, Ramón Pérez; Este, Ireneo Cabrera y Oeste, sucesión Ireneo Cabrera. Otra fracción, padrón número 4453, de dieciséis hectáreas cinco mil trescientas noventa y cuatro centiáreas, que linda: Norte, sucesión Juan M. Parada; Sur, arroyo Carapé; Este, sucesión Parada y Oeste, Gorgoño Acosta. Otra fracción, padrones 5358 y 4452, de cuarenta y cuatro hectáreas ciento treinta y dos centiáreas, que linda: Norte, arroyo Carapé; Sur y Este, sucesión Oroniel Umpiérrez y Oeste, sucesión Juan Fontes, los que han sido tasados en la cantidad de dos mil doscientos cincuenta pesos. Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

Oct.1.o-2662-v.oct.15.

PIO JUSTINO BARRIOS (hijo)

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Llana y Compañía. Quiebra", se hace saber que el día 12 de Noviembre próximo y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Pío Justino Barrios (hijo), con asistencia del Alguacil y suscrito Actuario, de los siguientes bienes: 1.o De las 15 a las 15 y 15 horas, un chalet ubicado en la playa "Las Delicias", del Departamento de Maldonado, avaluado en dos mil quinientos pesos. Se hace constar que el terreno sobre el cual se ha edificado el chalet mencionado no tiene título por ser propiedad del Fisco, pero que por resolución gubernativa, al subastarse los terrenos de la mencionada playa, tendrán preferencia los actuales poseedores; 2.o De las 15 y 20 a las 15 y 35 horas, un terreno solar, de posición central, ubicado en la manzana diez de la villa de Castillos, compuesto de ochocientos ochenta y cinco metros cuarenta y cinco decímetros, o sea, diecisiete metros dieciocho decímetros de frente al Este, a la calle Freire por cincuenta y un metros cincuenta y cuatro centímetros en sus costados paralelos de fondo lindando por uno de ellos, con doña Jacinta Llana de Ferrer y sucesión Deolindo Acosta; por el otro, Honoria G. de Rocha y por el fondo Francisco F. Llana. Avaluado en ciento cincuenta pesos; y 3.o De las 15 y 40 a las 15 y 55, la 1|32 avas partes de un terreno solar de posición central, con la finca y demás mejoras que contiene, ubicado en la manzana número 36, de esta ciudad, compuesto de cuatrocientos sesenta y un metros ciento cincuenta y cuatro mil ciento cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente a la calle 18 de Julio por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de costados iguales y paralelos, que lindan: uno, con A. Cotelo y el otro, con sucesiones Catalina P. de Herrera y Braulia C. de Correa y por el fondo, Teodoro Fernández. Aforado en cuatro mil pesos. Se previene que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes de las tasaciones antes referidas y que el más alto postor o postores deberán oblar en el acto de serles aceptada sus ofertas, el diez por ciento de las mismas, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Setiembre 30 de 1931. — Próspero M. Rubert, Escribano. Oct.6-2834-v.oct.22.

ISIDORO SECO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Angel R. Yannucci contra Raimundo Moreno. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Isidoro Seco, asistido del suscrito y del escribano don José F. Rivero, designado Actuario especial, del siguiente bien: un terreno solar y sus mejoras, ubicado en la manzana número trece de esta villa, empadronado con el número doscientos ochenta y siete, y compuesto de veinte metros de frente por cuarenta metros en cada uno de sus costados paralelos de fondo, lindando al frente, con la calle Rincón; por un costado, con la calle 25 de Agosto; por otro, con propiedad de don Bibiano G. Graña, y en el fondo, con terreno de don Mitre Suburú Graña. Se previene: que este inmueble ha sido tasado en mil trescientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho; 3.o Que las cuotas no vencidas hasta el día del remate serán de cuenta del comprador; 4.o Que no se tiene el título del bien a venderse; y 5.o Que con el importe de la venta se dará preferencia al pago de las costas, costos y gastos de ejecución y que si dicho importe, una vez satisfechos éstos, no alcanzare a cubrir la suma a que asciende el día del remate la deuda reclamada, el saldo de ésta será de cuenta del adquirente. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella, Juez de Paz.

Oct.9-2933-v.oct.23.

ISIDORO SECO

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Rocha, en los autos "Angel R. Yannucci contra Francisco Eizmendi. Cobro de pesos", se hace saber que el día veintinueve del corriente, a las dieciséis horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Isidoro Seco, asistido del suscrito y del escribano don José F. Rivero, designado Actuario especial, del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la manzana número veinticuatro, de esta villa, empadronada con el número trescientos ochenta y nueve y compuesta de cuarenta metros de frente por igual extensión en sus costados paralelos, de fondo, lindando: por el frente, con la calle Misiones, por un costado, con la de Sarandí, por otro, con propiedad de don Liborio Pereyra, y por el fondo, con los sucesores de doña Juana Echeto de Fernández. Se previene: que este inmueble ha sido tasado en mil quinientos pesos y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el momento de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos de derecho; 3.o Que las cuotas no vencidas hasta el día del remate serán de cuenta del comprador; 4.o Que no se tiene el título del bien a venderse; y 5.o Que con el importe de la venta se dará preferencia al pago de las costas, costos y gastos de ejecución, y que si dicho importe, una vez satisfechos éstos, no alcanzare a cubrir la suma a que asciende el día del remate la deuda reclamada, el saldo de ésta será de cargo del adquirente. — Lascano, Octubre 1.o de 1931. — Francisco Casella, Juez de Paz. Oct.9-2932-v.oct.23.

HECTOR B. MORATORIO

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Pedro Darracq, dictado en los autos caratulados "Zulma Garrasino contra Rosa Dossena de Sarmiento. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 16 de Octubre entrante, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Héctor B. Moratorio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor dos solares de terreno con cuantas mejoras contengan, ubicados en la planta urbana de esta ciudad, en la segunda sección judicial, empadronados con el número 2603, señalados con los números 5 y 6 de la manzana B, número 12, del pueblo Nuevo, compuestos de una superficie de 559 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites y linderos: al Norte, calle Guaraní; 42 metros 95 centímetros en la línea del Este, lindando con Delgado, Massaferro y Pintos; al Sur, estos mismos señores y 20 metros de frente al Oeste, con la calle Lavalleja (hoy Joaquín Suárez). Se previene que la venta será en dos lotes, esto es, uno el correspondiente a la propiedad, y el otro el terreno de esquina con frente al Norte, a la calle Guaraní y al Oeste a la calle Joaquín Suárez; que los títulos de los solares a rematarse se encuentran glosados a los autos mencionados; que los gastos de escrituras y certificados son de cuenta del comprador y que éste deberá consignar en el acto del remate el diez por ciento de oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Salto, Setiembre 23 de 1931. — Atilio D'Angelo, Actuario. Set.[illegible]-v.oct.15.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado Letrado Departamental de Salto

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Rosalía Jeandet y otros. Venia", se hace saber al público que el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, el martillero propuesto señor Pedro R. García, asistido del suscripto Actuario y del Alguacil, en el lugar de su ubicación, procederá a vender en remate público el siguiente bien: Una fracción de tierra señalada en el plano confeccionado para la venta, con el número veintiuno, ubicado en la primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil cuatrocientos veinticuatro y que se deslinda así, según título: al Norte y Oeste, con don Alfredo Bacci y don Teófilo Antonio Emmenegger; Sur, con don Francisco Balatti y al Este, con don Francisco Silvestri y don Nazario Tanoni, encerrando una superficie total de cuatro hectáreas seis mil doscientos ochenta y cuatro metros cuadrados. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 3.o Que este bien ha sido tasado por la Oficina local de Empadronamiento en la suma de $ 926.00; 4.o Que los títulos y demás se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 5.o Que los gastos de escrituras, etc., serán de cuenta del comprador. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 17 de 1931. — Armando I. Lema, Actuario. Set.28-2555-v.oct.15.

ELADIO FERNANDEZ RIERA

Juzgado Letrado Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público que el día 15 de Octubre entrante, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Eladio Fernández Riera, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y sus mejoras, situada en Carreta Quemada, segunda sección judicial de este Departamento, de un área de treinta y seis hectáreas 8741 metros 50 decímetros, que linda: por el Norte, con Máximo R. Pérez; al Sur, con Evaristo Pacheco y Matías Pacheco; al Este, con Victoria Narcisa Pérez y al Oeste, con Santos Ramón Pérez y Evaristo Pacheco. Se previene que el bien referido se manda vender en los autos que sigue el Banco de la República contra la quiebra de José García Mallarini, por ejecución de hipoteca y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Agosto 13 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Set.28-2569-v.oct.14.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del suscrito Juez de Paz, dictada en autos "Calcagno Hermanos contra José Borgo. Cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que el día 22 de Octubre próximo, a las 10 horas y 30, en el local de los señores Calcagno Hermanos, calle Cerro Largo esquina Carlos P. Puig, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender una cosechadora "Case", incompleta, número 313146, previ-

niéndose que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, o sea, la suma de doscientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el importe íntegro de su oferta al serle aceptada, dada la calidad del bien a venderse y que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Setiembre 29 de 1931. — M. González, Juez de Paz.
Oct.7-2867-v.oct.16.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he prometido vender a don Juan María Irigoin el comercio que en los ramos de hotel y anexos tengo establecido en esta ciudad, calle 25 de Mayo, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Minas (Departamento de Lavalleja), Octubre 7 de 1931. — Toribio Pérez Luengo.
Oct.10-3009-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que con fecha 14 de Febrero de 1931, por haberse retirado de esta firma el señor Narciso E. Hernández Ponce, ha quedado disuelta la sociedad que teníamos constituída con dicho señor, y en la misma fecha hemos constituído una nueva sociedad con el señor Augusto A. Berisso y que girará bajo la misma razón de Zunini, Migliaro y Cía., y quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la extinguida firma, como consta en escritura otorgada por el escribano don Alberto L. Thevenet, en fecha Setiembre 23 de 1931. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Zunini, Migliaro y Cía.
Oct.10-2961-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público en general y especialmente al comercio, que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano Arturo Pablo Lacerda, hemos disuelto de común y perfecto acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la firma de "Zanzi y Compañía", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma don Luis Alberto Zanzi. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Luis Alberto Zanzi. — Ramón Guerrero.
Oct.13-3046-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Pedetti Hermanos" quedando el pasivo de dicha firma a cargo de ambos socios indistintamente. Hacemos saber que desde la fecha la casa comercial situada en la calle Rivera N.o 2052 girará bajo la firma de Carlos B. Pedetti y la de la avenida 18 de Julio número 1257, con la de Emilio Pedetti. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Carlos B. Pedetti. — Emilio Pedetti.
Oct.10-3002-v.oct.29.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la Empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 30 del corriente, a las 17 horas, con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el "foyer" del teatro, para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 9 al 20 del corriente, de las 14 y 30 a las 17 y 30 horas para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre [illegible] de 1931. — El Secretario.
Oct.[illegible]-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos contratado vender a favor de don José Lema el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Miguelete número 1600, esquina a la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1931. — Rebelo Hermanos.
Oct.7-2841-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber que he vendido al señor Gregorio Panizza mi casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en la avenida Italia número 4262. A los efectos legales hago esta publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Pedro A. Boragno.
Oct.13-3045-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de carnicería y que giraba bajo la razón social de "Suárez Hermanos". Desde esta fecha dicha casa girará bajo la razón social de "Larrauri y Suárez", quienes se han hecho cargo puramente del activo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Octubre 6 de 1931. — Larrauri y Suárez.
Oct.13-3043-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano señor Juan José Segundo, se disolverá la firma "Raúl Saavedra", propietaria del comercio sito en la calle Pérez Castellano número 1280, de esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Santiago Sarubo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a nuestros acreedores para que dentro del término de treinta días y en el domicilio de la calle Sarandí número 331, se presenten a reclamar sus derechos, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Raúl Saavedra. — Santiago Sarubo.
Oct.13-3060-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que hemos vendido al señor José M. Pediferro las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén y billar tengo establecida en la calle Wáshington Beltrán esquina Artigas, de esta ciudad. Hago la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, quedando a mi cargo el activo y el pasivo. — Salto, Octubre 5 de 1931. — Pedro M. Varela.
Oct.13-3077-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Ramón Novoa la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Nicaragua número 2402, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Balbino López y Aquilino Bouza.
Oct.13-3065-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores Andrés Sande y José González Rodríguez, con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Maldonado número 2223, de esta ciudad, y a la vez Andrés Sande promete vender al señor Lindolfo A. Vidal. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931.
Oct.13-3064-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Aurelio García el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Galicia número 1251, esquina Yí, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1931. — Jesús Pereyra Vega.
Oct.7-2842-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a los señores Francisco Balado y Juan Ameneiros el negocio de bar y restaurant que tengo establecido en la calle Piedras número 192 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la citada casa de comercio los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Joaquín Ulfe.
Oct.13-3062-v.nov.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y con autorización de los interesados, hago saber al público que hoy, por ante mí, los herederos de don Juan Bautista Canali y de don Federico Devoto y don Pedro Berian disolvieron la sociedad que en ésta giraba bajo la firma "Canali, Devoto y Compañía", declarando en la respectiva escritura que no quedan deudas pendientes de dicha sociedad. — Salto, Octubre 6 de 1931. — Alberto L. Thévenet, Escribano.
Oct.13-3075-v.nov.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que habiendo dejado de trabajar el taller de mi propiedad que en el ramo de hojalatería tenía establecido en la calle Cerro Largo número 2151, las cuentas a cobrar o pagar deben realizarse en mi domicilio, calle Joaquín Requena número 1758. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Francisco Pascale.
Set.29-2597-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Girala y Aiup", quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio Miled N. Girala. — Minas, Setiembre 12 de 1931. — Miled N. Girala. — Filip E. Aiup.
Set.29-2581-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico a quienes interese que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he vendido al farmacéutico don Alberto Pazos el activo del comercio que en el ramo de farmacia poseía en este pueblo, localizado en la calle 18 de Julio, y que la parte vendedora tomó a su cargo cualquier pasivo que pudiera resultar. — Guichón, Setiembre 21 de 1931. — Solís A. García.
Oct.5-2784-v.oct.24.

EMPRESA EDITORA "DIARIO DEL PLATA"
(Sociedad Anónima)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos se convoca a los accionistas para la asamblea que se efectuará el miércoles 14 del corriente, a las 10 horas, en la Dirección de los diarios, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Integración del Directorio; 2.o Asuntos generales. Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 35 de los estatutos, para que puedan formar parte de la asamblea, deberán inscribir sus acciones en el registro respectivo, que estará abierto hasta dos días antes de la asamblea en la Administración de los diarios. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — El Secretario.
Oct.5-2761-v.oct.14.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, avenida General San Martín número 2390, el día 19 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Considerar el reparto de utilidades propuesto por el Directorio y determinar la forma cómo serán remunerados los servicios del Síndico; 4.o Proceder al nombramiento de tres titulares para integrar el Directorio (artículos 27 y 54 de los estatutos), así como cinco suplentes, Síndico titular y suplente; 5.o Designar dos accionistas para la firma del acta. Nota: Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 17 inclusive, hasta las 12 horas, estará abierto el registro de acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — La Secretaría.
Oct.9-2916-v.oct.19.

ERNESTO QUINCKE, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De conformidad con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de la "Sociedad Anónima Ernesto Quincke" para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 25 de Noviembre, a las 15 horas en el local social, calle Cerro Largo número 851, para considerar la siguiente orden del día: Memoria, inventario y balance correspondientes al primer ejercicio social e informe del señor Síndico. Los accionistas para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad antes del 21 del citado mes de Noviembre. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — El Secretario.
Oct.[illegible]-2853-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo prometido vender a los señores Francisco y Pablo Fiorito y Andrés Domínguez la casa de comercio que en el ramo de panadería y provisión tengo establecida en esta ciudad calle Municipio número 2126, con el nombre de "La Activa", se previene a los acreedores de la misma que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la misma casa a los señores Fiorito y Domínguez dentro del plazo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Rogelio Vila. Oct.6-2801-v.oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad comercial que teníamos establecida en la calle Rivera y Bolívar, en los ramos de almacén y anexos y que giraba bajo la razón social de "Hernández y Compañía", retirándose el socio señor Antonio César Mattos. El señor Juan de Dios Hernández se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos las respectivas publicaciones. — Durazno, Setiembre 25 de 1931. — Juan de Dios Hernández. Oct.6-2810-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que prometí vender a don Carlos Braunger el comercio que en el ramo de abastecedor de carne tengo establecido en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación, haciendo constar que todo el activo y pasivo queda a mi cargo, debiendo los acreedores presentarse dentro del plazo legal en mi casa, calle Cuaró número 544, de esta ciudad, con los justificativos de sus créditos. — Rivera, Setiembre 28 de 1931. — Hermelino E. Villanueva. Oct.6-2811-v.oct.25.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

PAGO DE DIVIDENDOS

Se previene a los señores accionistas que desde el lunes 5 del corriente, todos los días hábiles, de las 14 y 30 a las 17 y 30 pueden pasar por la Secretaría a recibir el 179.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — El Secretario. Oct.6-2831-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú número 916, he contratado vender a favor de don Jesús Horacio Rumbo la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Las Magnolias número 4430, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Luis Caloca. Oct.1.o-2656-v.oct.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Antonio Costas y Adolfo Pereira hacen saber al comercio y al público que han disuelto la sociedad comercial que tenían constituída para la explotación del ramo de fabricación de pastas alimenticias, la que giraba bajo la razón de "Costas y Pereira", con domicilio en la calle Pérez Castellano números 1529|31 de esta ciudad. El señor Antonio Costas se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad. Los acreedores han de presentar los justificativos de sus créditos en el domicilio mencionado. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Antonio Costas. — Adolfo Pereira. Oct.5-2768-v.oct.24.

VIDRIERIA NACIONAL

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 15 de Octubre de 1931, a las 16 horas, en el Banco Francés Supervielle y Compañía. Orden del día: 1.o Venta del establecimiento industrial que constituye el objeto de esta sociedad: 2.o Disolución de la sociedad con motivo de la venta del mismo establecimiento y distribución y adjudicación de sus bienes. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — El Secretario. Set.30-2619-v.oct.17.

BAR VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Claudio V. Santías el bar, billar y cancha de bochas sitos en la calle 26 de Marzo número 3302, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Juan E. Maurente. Oct.5-2754-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio del balanceador y rematador público don Carlos Proto, oficinas calle Sarandí número 510, hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida bajo la razón social de "Milano y Sciarra" para la explotación de la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en la calle Mercedes nmero 948, esquina Río Branco, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor don Anselmo Milano y retirándose el socio señor don Enrique Sciarra. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten a la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Enrique Sciarra. — Anselmo Milano. Set.28-2548-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la "Compañía Metalúrgica Branda, Sociedad Anónima" la casa de comercio que en el ramo de ferretería, pinturería, bazar y fábrica de acero, fierro y plomo estampado tengo instalada en esta plaza, en la avenida General Flores número 2596. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Francisco Branda. Oct.3-2747-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que de común acuerdo entre los señores José Tuneu y compañía por una parte y el señor Manuel Rodríguez por la otra, han convenido en disolver la sociedad Comercial "Tuneu y Rodríguez", que giraba en esta ciudad, calle Uruguayana número 3430, en el ramo de fabricación de envases y litografía sobre metales, haciéndose cargo de la sección envases el señor Manuel Rodríguez y de la sección litografía los señores José Tuneu y Compañía. Toda reclamación y liquidación de créditos será atendida en las oficinas, calle Municipio número 1634. — Montevideo, 17 de Setiembre de 1931. — José Tuneu y Compañía. — Manuel Rodríguez. Set.25-2305 v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio que por escritura autorizada por el escribano Ricardo González Arce, el 2 de Setiembre del corriente año disolvimos la sociedad comercial colectiva que giraba en la ciudad de Montevideo y en esta localidad bajo la razón de "Gilomen y Faroppa", haciéndose cargo del activo y pasivo de la casa matriz de Montevideo el socio señor Héctor Romeo Faroppa y del activo y pasivo de la sucursal de esta villa el socio Federico Gilomén. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Nueva Helvecia (Departamento de Colonia). Setiembre 10 de 1931. — Federico Gilomén. — Héctor Romeo Faroppa. — Luis Gilomén. Set.19-2317-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Sarachu Hermanos el taller de tipografía denominado "La Reforma", que tenía establecido en la calle Defensa número 316. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 cito a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal. — Carmelo, Setiembre de 1931. — José Andrés Pancera. Set.30-2623-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú 916, he contratado vender a favor de Casimiro Barales y Tomás Rojo la casa de comercio en los ramos de almacén y fermentadas establecida en la calle Porongos número 2999, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días, se presenten en la indicada casa con los justificadores de sus créditos. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — José Martínez. Set.25-2450-v.oct.14.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de "La Defensa Minorista", calle Alzaíbar número 1358, he prometido vender al señor Salvador Pérez el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la avenida 8 de Octubre número 4725, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Alfredo Ottonello. Oct.2-2681-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos arrendado a los señores Jaime Lew y Moisés Khayerko el hotel que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Rincón número 663, y que gira bajo la razón social de "Irureta Dubois Hermanos". A los efectos de la ley se notifica a todos los que tengan créditos, se presenten a la indicada casa con los justificativos dentro del término de ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — F. Irureta Dubois. — S. Irureta Dubois. Oct.7-2858-v.oct.26.

NEGOCIO VENDIDO

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "González y Cupeiro" para la explotación del restaurant, posada y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Yacaré número 1596, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio don Bautista González y quedando desligado desde la fecha el socio don Domingo Cupeiro (hoy su sucesión). A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Josefa C. Flores de Cupeiro. — Bautista González. Oct.3-2723-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Manuel Mariezcurrena y Luis Juanena el negocio de mi pertenencia que en el ramo de café y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en esta ciudad, en la avenida 8 de Octubre 4694, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, citándose a los que tengan algún interés se presenten ante la escribanía de don Mario Henon, calle Misiones número 1408, primer piso, escritorio 3.o, con los justificativos del caso. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Manuel Fernández. — Manuel Mariezcurrena. — Luis Juanena. Oct.2-2688-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Severino N. Cerro el comercio que en el ramo de bazar giraba en esta plaza bajo la razón social de "Uccelli y Sacco", establecido en la casa número 2501 de la avenida General Flores, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos, dentro de treinta días, en la casa número 3962 de la avenida 8 de Octubre (Unión). — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Juan Uccelli. — Santiago Sacco. Oct.3-2740-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 19 de este mes y con intervención del escribano señor Pascual Quagliata, he vendido a la señora Carolina N. Zaglio la casa de comercio que en el ramo de reparación, compraventa de accesorios para autos y estación de servicio tengo establecida en el boulevar Artigas número 1547, esquina Brandzen, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Oscar Migales. Oct.2-2691-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de Bernardo Segelis la provisión de comestibles situada en la calle Durazno número 1125, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — María Rosas Varela. Oct.1.o-2668-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Cumpliendo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que José Méndez se ha comprometido vender al señor Juan Pedro Victorica la parte que tuviere en la "Estación Welcome", en la venta de nafta y neumáticos, sita en esta ciudad, avenida Suárez número 350, esquina Larrañaga, y a disolver la sociedad de hecho que como socio industrial tenía con el señor Victorica, debiendo presentarse sus acreedores ante el escribano Mario Henon, calle Misiones número 1408 (escritorio número 3). — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — J. P. Victorica. — J. Méndez. Set.26-2527-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y a mis acreedores que he vendido a don Pedro Garbarino mi casa de comercio en el ramo de ortopedia, situada en la calle Ejido número 1457. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Teresa Piedad Muiño.
Oct.10-2986-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a los señores Restituto Mateo y Alejandro Rivas, mi casa de comercio que en el ramo de taller de carpintería y máquinas, tengo establecida en la avenida Larrañaga número 3588 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores, se presenten con los justificativos de sus créditos al indicado comercio dentro del término de 30 días para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 17 de 1931. — Evaristo Alvarez.
Oct.10-2935-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de fonda giraba de hecho bajo la razón de "Vera e Iza", establecida en la calle Paraguay número 2549, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Romeo E. Iza, en virtud de venta que de todos sus derechos le hizo su socio don Gerónimo A. Vera, con fecha 6 del mes corriente ante el escribano don Luciano Macedo. En su consecuencia, se notifica a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma "Vera e Iza", a fin de que se presenten en la indicada casa dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, donde serán atendidos por el actual propietario señor Iza. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Gerónimo A. Vera. — Romeo E. Izá.
Oct.10-2990-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Moisés Herzoritz y Rebeka Chaje Mankesiene el negocio de carnicería denominado "Mercadito El Triunfo", que tengo instalado en esta ciudad, calle Cuareim número 1594. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanos Juan R. y Abel G. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Juan Rolando.
Oct.10-2977-v.oct.29.

PROVISION VENDIDA

Comunicamos al comercio y al público que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para explotar la provisión de comestibles en general, sita en la calle Guaraní número 1387, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Migueles Sánchez y retirándose desde la fecha el socio don Fermín Lozada. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931. — Fermín Lozada. — José Migueles Sánchez.
Oct.3-2724-v.oct.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Eduardo Ramírez el almacén de comestibles sito en la calle Patria número 599, esquina Itapúa, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — María B. de Rodríguez.
Oct.5-2755-v.oct.24.

VENTA DE RESTAURANT

De propiedad de Juan Ogrodiuz, vendo para el señor Francisco Kvesulceitis, la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad, sita en la calle Buenos Aires número 387. Hago estas publicaciones a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, a fin de que los que se crean con derechos se presenten a deducirlos en forma, en el plazo que estipula la ley. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — F. Kvesulceitis. — Juan Ogrodiuz.
Oct.9-2946-v.oct.28.

VENTA DE GARAGE

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Agustín Vivas el garage denominado "Ideal" ubicado en esta ciudad, calle Juan D. Jackson número 1283, a fin de que los que tengan cuentas a cobrar del referido negocio se presenten dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 19 de 1931. — Mario J. Platero.
Set.26-2502-v.oct.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que con fecha 6 de Octubre último le vendí a Pedro Bussi y Enrique Dentone, la mensajería "Millán", sita en esta ciudad, avenida Millán número 2971. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Dionisio Idiartegaray.
Oct.9-2907-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura otorgada con fecha 18 de Agosto pasado ante el escribano don Eduardo Pérez Olave, he arrendado a don José Raimondi mi comercio que bajo mi firma y denominación de "Plaza Hotel" funciona en la calle Buenos Aires número 810, frente a la plaza Independencia, comprendiéndose en el arrendamiento todos los muebles, útiles y enseres inventariados. El arrendatario se ha hecho cargo del negocio desde el 20 de Agosto pasado, entrando la nueva firma en la administración. A los efectos legales que correspondan hago la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Margarita A. Soler.
Set.30-2610-v.oct.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Juan Antonio Bacardat y Vicente Domingo Pérez el comercio de provisión de comestibles, ubicado en la calle Magariños Cervantes número 1486 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Juan B. Paticu.
Set.30-2618-v.oct.19.

SANATORIO MONTEVIDEO, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales invitamos a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 21 del corriente, a las 18 horas, en la casa de la calle Piedras número 419. Orden del día: 1.o Asunto referente a la compra de inmuebles. A los efectos del artículo 19, el registro de accionistas estará a disposición de los interesados en el Sanatorio Montevideo, avenida Lezica número 6051. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — El Directorio.
Oct.6-2835-v.oct.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos establecidos en el artículo 492 del Código de Comercio, ponemos en conocimiento del público y el comercio que por escritura autorizada el día 7 de Setiembre del corriente año por el escribano Héctor G. Florito, hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social "De Arce y Compañía", giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, denominada "Farmacia Peyroulou", con domicilio en la casa número 4217 de la avenida 8 de Octubre. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julián Luis Peyroulou. — María Isabel de Arce.
Set.28-2574-v.oct.17.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que de acuerdo con escrituras que hoy autoriza el escribano Ignacio Arcos Ferrand y a contar del 1.o del corriente, quedó constituída una sociedad por el señor Luis P. Pereyra, como socio comanditario, y por los señores Aquino Varela Guerrero, Manuel García González y Ramón Güimil Jauge como socios solidarios, con la firma "Varela, García, Güimil y Cía.", para ocuparse de negocios sobre frutos del país, su depósito y consignaciones, con domicilio en la casa números 1189|95 de la calle Asunción casi esquina Cuareim, de esta ciudad, cuyo capital fué integrado con parte del comercio de análogo ramo que en esa casa tenía establecido el señor Pereyra y por el de la sociedad que con iguales negocios giraba con la firma de "Varela y Güimil" en la casa número 1888 de la avenida General Rondeau, sociedad que ha quedado disuelta, debiendo formularse las reclamaciones que correspondan en la indicada casa número 1195 de la calle Asunción. — Montevideo, Setiembre 26 de 1931. — Luis P. Pereira. — Varela y Güimil.
Set.29-2584-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que de hecho gira en esta plaza, calle Santiago Sierra número 3654, bajo la razón social de "Bonora Hedmaacs". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los acreedores deberán presentarse con los justificativos nados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Lucas Bonora. — Pedro Bonora.
Oct.1.o-2669-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales, con la intervención del rematador y balanceador público Manuel Calvelo Mariño, escritorio calle Julián Alvarez número 15, el señor Manuel Amarellle ha contratado vender a favor de los señores Aharonian Hermanos el depósito de cereales y forrajes establecido en la avenida Simón Martínez número 4, de esta ciudad, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en dicha casa de comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Manuel Amarelle. — Aharonian Hermanos.
Oct.3-2736-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto la sociedad que gira en esta plaza, bajo la razón social "Adrian Basilio y Compañía", con sede en la avenida General Eugenio Garzón número 1347, de este Departamento. El señor Basilio se hará cargo del activo y pasivo de la misma. Se previene a los acreedores que deben pasar por dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal. — Montevideo, Octubre 3 de 1931. — Adrián Basilio. — Pedro R. Bula
Oct.8-2381-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores José Cadenasso, José Cadenasso (hijo) y Enrique Soler han prometido vender al señor Juan Susena Odera el establecimiento que los tres primeros poseen en esta ciudad, avenida 8 de Octubre número 3142, referente a la fabricación de baldosas, etc. A los efectos legales se efectúan estas publicaciones, para que todos los que se consideren acreedores de los vendedores pasen a entregar sus cuentas en la escribanía de Próspero Bovino, calle Cerrito número 521. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — José Cadenasso. — José Cadenasso (hijo). Enrique Soler. — José Susena Odera.
Oct.3-2702-v.oct.22.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he resuelto transferir mi negocio que gira en esta plaza en los ramos de panadería y almacén de comestibles a favor de mis hijos Pedro Rómulo, Héctor Miguel y Humberto Venancio Canclini Cosentino. De acuerdo con lo estatuído en la ley de la materia se previene a los que se consideren acreedores del suscripto se presenten a cobrar con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 1.o de 1931. — José Canclini Mazzoni.
Oct.6-2825-v.oct.25.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Epínola el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Jujuy número 2901, esquina Ricauter, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José María Abella.
Oct.8-2899-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Eugenio Sarulbo y Batista Marsiglio, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Buenos Aires número 228, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Vicente Russo. — Eugenio Sarulbo. — Batista Marsiglio.
Oct.3-2734-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en el artículo 492 del Código de Comercio y en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada el 28 de este mes por el escribano Pascual Quagliata, ha sido disuelta la sociedad de hecho que teníamos constituída para la explotación del establecimiento denominado "Scala", con domicilio en la calle Rincón números 621 y 623, de esta ciudad, quedando a cargo exclusivo del activo y pasivo el señor Julio Hirschfeld. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la finca indicada, dentro del plazo legal. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Julio Hirschfeld. — Arnoldo Lindemann.
Oct.2.2690-v.oct.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, con signatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

C A P I T A L

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramona M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidsoff Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Voionté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

L I T O R A L E I N T E R I O R

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, C. ssal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1935-Pte-1010

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Manuel González la provisión de comestibles en general situada en la avenida San Martín número 2202, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 28 de 1931. — Eugenio Villamarín.
Oct.3-2722-v.oct.22.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Sierra número 1544, he contratado vender a favor de don Nicolás Alvaro el almacén de comestibles sito en la calle Roma número 18, entre Cuchilla Grande y Piccioli, de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles abonados. — Montevideo, Setiembre 29 de 1931 — Abel Hernández
Oct.2-2670-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Como lo dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, Pablo Bianco hace saber al comercio y al público que ha prometido vender su casa de comercio en los ramos de restaurant y alojamiento sita en la calle Yacaré números 1578|80, de esta ciudad, al señor Fulvio Stringhini. Los acreedores han de entregar sus cuentas para serles abonadas en el comercio mencionado. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Pablo Bianco. — Fulvio Stringhini.
Oct.5-2769-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general, que con esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Espinel y Torres en el ramo de comestibles y despacho de bebidas, situada en el camino Simón Martínez número 202, esquina Tomkinson, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Domingo Torres. Se hace esta publicación a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Justiniano Espinel — Domingo Torres.
Set.25-2451-v.oct.14.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Se hace saber al público y al comercio, que por compromiso suscrito hoy, el señor Juan A. Peyrou prometió en venta a Pedro Lalia, la casa de comercio establecida en esta ciudad, calle Misiones número 1364, en el ramo de salón de lustrar calzado, peluquería y cigarrería, y denominado "Siete venenos". Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación — Montevideo, Setiembre 23 de 1931. — Juan A. Peyhou. — Pedro Lalia.
Oct.9-2911-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo que prescribe la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el escribano José M. Durán Guani, con fecha 19 del corriente mes de Setiembre, ha quedado disuelta la sociedad "Lorenz, Marschalk y Compañía", establecida en esta ciudad, calle Soriano número 1258, en el ramo de importación en general, venta e instalaciones de calefacción central, etc., etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio señor Rodolfo Gutiérrez Zorrilla. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Julio Herman Reinhold. — Christian León Andersen. — Ludwig Curt Marchalk. — Rodolfo Gutiérrez Zorrilla.
Set.28-2537-v.oct.17.

"ORANGE CRUSH, S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda citación

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Orange Crush, para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Setiembre, a las 18 horas, en el local social, avenida Garibaldi número 2678, para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración y aprobación de la memoria y balance anual: B) Elección de suplentes; C) Elección de Síndico y titular y fijación de su retribución: D) Asuntos entrados: E) Elección de dos miembros para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 40 de los estatutos, deberán presentar, por lo menos, un día antes de la asamblea, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en la Gerencia de la Sociedad. — El Secretario.
Set.16-2183-v.oct.25.

VENTA DE PANADERIA

Comunicamos al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que por escritura de compromiso que otorgamos hoy ante el escribano don Eduardo V. Vío, don Nicolás Salvá prometió vender a don Miguel Bestard el establecimiento de panadería que tiene establecido a su nombre, con sede en la Villa del Cerro, de este Departamento, con frente a la avenida Carlos María Ramírez esquina a la de Grecia, en cuyo establecimiento los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — Nicolás Salvá. — Miguel Bestard.
Set 28-2554-v.oct.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Ramiro y Andrés Vigo Pantin, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Yaro número 1102, esquina a la de Durazno, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Diego A. Corral.
Oct.8-2898-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1901, hago saber al comercio y al público en general que prometí vender a don Augusto Ramos mi negocio de café y bar ubicado en la avenida San Martín número 3246, a fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten a dicho comercio con los justificativos dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — José Banti.
Oct.3-2748-v.oct.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de café y bar sito en la calle Rivera número 2003, esquina a la de Arenal Grande, de esta capital, al señor José Pedro Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber a todos los que se consideren acreedores que deben presentarse con sus respectivos créditos en la referida casa de comercio a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — José S. Bordoni.
Set.28-2541-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que prometí vender al señor Francisco Tolosa las máquinas de la fábrica de hielo y aguas gaseosas que tengo establecida en esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación. — Artigas, Setiembre 22 de 1931. — Juan A. Bravard.

Oct.5-2788-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que los señores Alfredo Espósito y Constantino Xingas, venden al señor Diógenes Gava, la casa de comercio que tienen establecida en esta ciudad en la casa número 287 de la calle Piedras, en el ramo de café y bar, y que gira bajo la razón social de Espósito y Xingas. Y a los efectos legales se llama a los acreedores a que se presenten con los justificativos de sus créditos en la calle Sarandí número 442, dentro del plazo que establece la ley de la materia. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Alfredo Espósito. — Constantino Xingas.

Oct.9-2930-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Yo, Héctor Enrique Fasanello, hago saber que he prometido vender a don Emilio Maiorano los útiles, muebles e instalaciones, inclusive patente y llave, que constituyen el giro comercial de mi pertenencia, el cual en los ramos de peluquería, lotería y salón de lustrar calzado está establecido en esta plaza, en la avenida 18 de Julio número 1213. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a los que se consideraren acreedores para que se presenten con sus créditos dentro de treinta días al indicado negocio para serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1931. — Héctor E. Fasanello. — Emilio Maiorano.

Oct.1.o-2365-v.oct.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Juan M. Ercoli el establecimiento comercial de mi propiedad que en el ramo de hotel giraba en esta plaza con el nombre de "Palmira Hotel" y con asiento en esta localidad, debiendo los acreedores, si los hubiere, presentar sus cuentas dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago las respectivas publicaciones. — Nueva Palmira, Setiembre 30 de 1931. — Héctor R. Díaz.

Oct.10-3013-v.oct.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Francisco Noya la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecida en la calle Cerro Largo números 760 y 762, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en el escritorio del señor Luis Siécola, calle Treinta y Tres número 1519. — Montevideo, Octubre 2 de 1931. — José García Alvarez. — José Guerrero.

Oct.8-2881-v.oct.27.

BANCO DE CREDITO

92.o dividendo

Se avisa a los señores accionistas de este Banco que pueden concurrir desde el día 9 del corriente en adelante a cobrar el dividendo de 2 o|o que corresponde al trimestre vencido al 30 de Setiembre próximo pasado. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — El Secretario.

Oct.9-2923-v.oct.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha prometido en venta a don Julián Odriozola el comercio instalado en el kiosko denominado "Olímpico", ubicado en la playa Ramírez, de esta ciudad, comercio que lo era de don José Sánchez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, a fin de que todos los que se consideren acreedores del indicado comercio se presenten dentro del término legal con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos en las oficinas de la calle Sarandí número 380. — Montevideo, Setiembre de 1931. — A ruego de doña Dolores Posada de Sánchez, David Sánchez.

Oct.5-2762-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (calle Paysandú número 916), he contratado vender a favor de Salvador González, la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la calle Canelones número 1002, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días, se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Felipe y Manuel García.

Oct.9-2944-v.oct.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio se hace saber que la sociedad "Cerisola y Giordano", establecida con bodega en la calle Uruguayana número 3424, ha resuelto disolverse, quedando el socio José Cerisola con el activo, formado por los útiles, las mercaderías y los créditos a cobrar, con la obligación de abonar el pasivo. Los acreedores presentarán los comprobantes de sus derechos en la misma casa dentro del término señalado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Setiembre 25 de 1931. — José Cerisola. — Francisco Giordano

Set.29-2599-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755 hemos contratado vender a favor de los señores Edmundo Belloni y Oscar Balmelli el café con despacho de bebidas alcohólicas, situado en lar calle Isla de Flores número 1350, esquina a la de Ejido de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo, Setiembre 22 de 1931. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Set.25-2445-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor de los señores Generoso Reino y José García la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Maldonado número 1204, esquina Cuareim, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 30 de 1931. — Laureano Alvarez. — Generoso Reino. — José García.

Oct.3-2735-v.oct.22.

AVISOS DEL DIA

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Octubre 14 de 1929. — Vistos y considerando: Que por las resultancias de estos obrados se evidencia que el sumariado Samuel Granat pretendió introducir clandestinamente los efectos que fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida en el artículo 7.o, incisos A), D) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de aduana. En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos, que tiene sanción legislativa de fecha 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los efectos que le fueron secuestrados a Samuel Granat e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 8 vuelta, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa a los aprehensores don Julio Navarro y don Juan Aspirot.

Hágase saber, anótese donde corresponda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de devolución al señor Juez Letrado de Instrucción que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias y previa reposición del sellado y estampillas correspondientes, archívese. — E. Vázquez.

Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a catorce de Octubre de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Oct.14-3110-v.oct.14.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Enero 3 de 1929. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste prentendió embarcar para su exportación clandestina, cinco piezas de género de seda, con un peso de 3 1|2 kilos, las cuales fueron detenidas por el marinero de la División Resguardo don Angel Greco.

Considerando: Que la infracción denunciada está definida en el artículo 7.o, incisos A) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de aduana. En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley antes mencionada y por los artículos 280 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Justo Medina e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 6 vuelta, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado denunciante.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División Contaduría, oportunamente remítase el sumario, con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1929. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las debidas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado, archívese el expediente. — E. Vázquez.

Lo proveyó y lo firmó el señor Director General de Aduanas de la República Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a tres de Enero de mil novecientos veintinueve. — Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Oct.14-3108-v.oct.14.

ESCRIBANIA DE ADUANA

COPIA — Montevideo, Febrero 11 de 1930. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió embarcar para su exportación clandestina un paquete conteniendo cuatro kilos de seda, el cual fué detenido por el empleado aduanero don Tomás Hernández.

Considerando: Que la infracción denunciada está definida en el artículo 7.o, incisos A) y E) de la ley de 18 de Diciembre de 1918 y corresponde, por tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de aduana. En tal virtud y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la ley antes mencionada y por los artículos 280 y 284 del Reglamento de Aduana y Resguardos que tiene sanción legislativa de 13 de Marzo de 1862, esta Dirección General resuelve:

Declarar el comiso de los efectos que fueron secuestrados a Altagen Olivera y definitiva su entrega al empleado denunciante don Tomás Hernández e imponer al sumariado una multa cuyo valor será igual al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta, debiendo hacerse entrega de la multa al funcionario aprehensor, previo pago de los adeudos que tiene con la aduana la mercadería en cuestión.

Hágase saber, anótese donde proceda, pase a sus efectos a la División de Contaduría, oportunamente remítase el sumario con carácter de oportuna devolución al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación de 27 de Enero de 1919. Y ejecutoriada y cumplida en todas sus partes, con las respectivas constancias, previa reposición del sellado y estampillas correspondientes por el sumariado, archívese el expediente. — E. Vázquez.

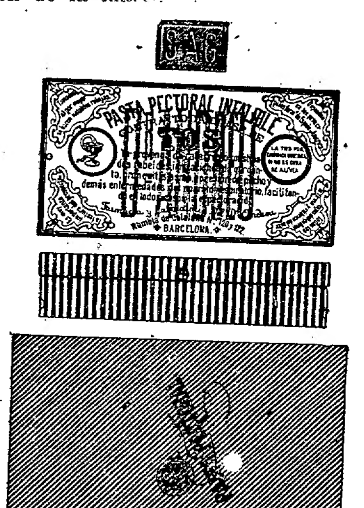
Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República Contador don Eduardo Vázquez, en la ciudad de Montevideo, a once de Febrero de mil novecientos treinta. — Doy fe: Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

Oct.14-3109-v.oct.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 22220

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca

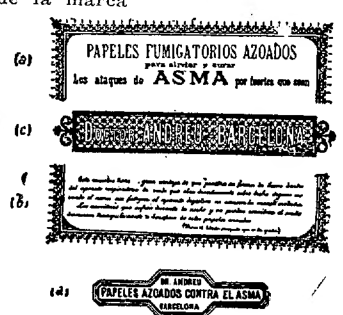


para distinguir artículos de la clase 9.a (pastillas para la tos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

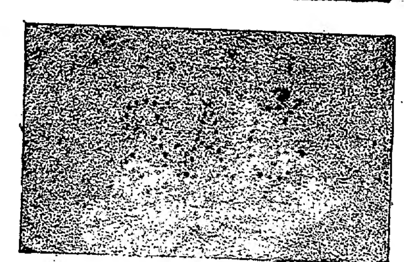
Oct.14-3099-v.oct.30.

ACTA N.o 22221

Montevideo, Octubre 7 de 1931. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor doctor Salvador Andreu y Grau, de la ciudad de Barcelona, España, han solicitado la renovación de la marca







para distinguir artículos de la clase 9.a (papeles fumigatorios contra el asma). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

Oct.14-3100-v.oct.30.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 129

Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Con esta fecha los señores Miguel Brotti, José Benatti y Domingo Capellin, que constituyen la sociedad "Eno - Tartarica Uruguaya", de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación del cremor tártaro, ácido tartárico y afines", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.14-3090-v.nov.6.

ACTA N.o 131

Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Con esta fecha el señor Abel Costemalle, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para la "Fabricación de soluciones de silicato de sodio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.14-3106-v.nov.6.

ACTA N.o 133

Montevideo, Octubre 10 de 1931. — Con esta fecha los señores José Sorense y Redención Guida, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial para "Fabricación de calentadores a kerosene y nafta tipo Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.14-3112-v.nov.6.

ACTA N.o 100

Montevideo, Setiembre 8 de 1931. — Con esta fecha el señor Luis Collino, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de hojas o láminas para máquinas de afeitar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.14-3114-v.nov.6.

ACTA N.o 104

Montevideo, Setiembre 10 de 1931. — Con esta fecha el señor Félix A. Zeballos, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de radiadores de hierro fundido para calefacción central y eléctricos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

Oct.14-3115-v.nov.6.

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CATENASIO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña MARIA PANATRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

1490-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO SILVEIRA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Galicia número 931, y doña DOLORES SUAREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña domiciliada en la calle Cerrito número 263.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Gallardo.

1491-v.oct.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CRUZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña LUCIA PETTI, de 28 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Castellucci, domiciliada en la Plaza Independencia número 717.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1492-v.oct.21.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MUJICA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Salto (provincia de Buenos Aires), domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña CLEMENTINA MAINI, de 41 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1493-v.oct.21.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARIATEGUI, de 31 años de edad, de estado divorciado, de profesión electricista, de nacionalidad argentino, nacido en Mendoza el 21 de Marzo de 1900, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña MARIA COSTA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en La Plata el 11 de Mayo de 1902, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1494-v.oct.21.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1931 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO FABRI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Bahía Blanca el 29 de Julio de 1906, domiciliado en la calle Ciudadela número 1422, y doña LIDIA GHIARDI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 5 de Enero de 1908, domiciliada en la calle Ciudadela número 1422.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil.

1495-v.oct.21.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LUCRECIO PECOY, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la ciudad de Pando, y doña HERMINIA AGRIFOGLIO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Gaboto número 1657.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1496-v.oct.21.

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO RUSSO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión joyero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Oficial número 1148 (Sayago), y doña MAFALDA YLDA MENDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Durazno número 1688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 1497-v.oct.21.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1931. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASALE, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento, domiciliado en la calle Magallanes número 1738, y doña AMELIA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado viuda de don Jesús Romero, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Lavalleja número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. 1498-v.oct.21.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Octubre del año 1931, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO GORDON, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad polaco, nacido en Bialostok, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1861, y doña SARA IVREJEVICZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Bialostok, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta [illegible] en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1501-v.oct.21.

En Montevideo y el día 12 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROCOPIO SALINAS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión operario, de nacionalidad español, nacido en Avila, domiciliado en la calle Blandengues número 1986, y doña DORA AMANDA ODDO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1732.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1502-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON REINOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Goes número 2028, y doña MARIA ANGELICA NIEVAS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Goes número 2028.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Amondarain. 1409-v.oct.21.

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1931 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO PERRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Caganchа número 2323, y doña CLARA RODRIGUEZ MONZON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cagancha número 2323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 1500-v.oct.21.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 10 del mes de Octubre del año 1931, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ACCUOSTO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Sayago, y doña LAURA ROSA MERGLEN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Marconi número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. 1503-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sagrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-3103-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Scarone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-3091-v.oct.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "María Teresa Angela Risso de Tronchi. Solicita auxiliatoria de pobreza para obtener rectificación de su partida de nacimiento", se hace saber al público que se ha presentado doña María Teresa Angela Risso de Tronchi solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por figurar en ella con el apellido materno Gachiera en vez de Gaggero y el apellido de la abuela paterna Vallarini en vez de Vallarino, que es el real y verdadero. — Montevideo, Octubre 6 de 1931. — Patricio A. Pereira, Actuario. Oct.14-3105-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Julia Petrona Gutiérrez de Ramos Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-3092-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Ramón Robaina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimeinto de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-3093-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juliana Irazabal de Larroque, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-3094-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victorina o Victoriana Rivera de Rosado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 9 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-3095-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Longatti de Buzzetti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-3096-v.oct.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de María Camodeca o Camodeco de Lazaro", se hace saber que ha sido presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de la causante, donde dice Camodeco debe decir Camodeca. En la de matrimonio de la causante con Domingo Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Martín Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Pedro Lazaro, donde dice Comodeca debe decir Camodeca. En la de nacimiento de Domingo Lazaro, donde dice Comadeco debe decir Camodeca. En la de nacimiento de María Lazaro, donde dice Comodec debe decir Camodeca. En la de Josefa Lazaro, donde dice Comadeja debe decir Camodeca. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Oct.14-3097-v.oct.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elvira Calviño de Vázquez Romaguera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 8 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.14-3101-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cristina Bellomo de Tróccoli, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.14-3102-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Juana o Juana Briano de Baccino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 7 de 1931. — C. Walter Balleta, Actuario. Oct.14-2928-v.oct.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan F. Peluffo y otro. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier título se consideren con derecho en las siguientes fracciones de terreno, situadas en la Villa de la Unión, décima sección judicial de esta capital: 1.o Una fracción compuesta de 445 metros cuadrados, teniendo 15 metros 40 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Fray Bentos; 50 metros 895 milímetros al Nordeste, lindando con los actores; 4 metros 95 centímetros de fondo al Sudeste, lindando con Francisco Debernardis y 48 metros 50 centímetros al Sudoeste, lindando con Augusto Fislani, en parte, y en el resto, con la siguiente fracción; 2.o Otra, compuesta de 121 metros, 61 decímetros 88 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 60 centímetros al Este, lindando con los actores; 24 metros al Oeste, lindando con la fracción antes deslindada; 3 metros 43 centímetros al Norte, lindando con Augusto Fislani y 6 metros 65 centímetros al Sudeste lindando con Francisco Debernardis. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además, para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1924. — C. Walter Balleta, Actuario.

Oct.14-3113-v.nov.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó doña Susana Martínez de Hernández solicitando segunda copia, por haber extraviado la primera, de la hijuela que el 23 de Junio de 1899 le expidió el Escribano Actuario de este Juzgado don Sebastián C. Sagarra, por la cual en representación de su señora madre doña Elena Martínez se le adjudicaba en los bienes quedados al fallecimiento de sus abuelos don Gerónimo Martínez y doña Juana Martínez un terreno ubicado en la costa del río Santa Lucía Chico, en el Departamento de Florida, compuesto de una superficie de treinta y dos hectáreas cuatro mil treinta y siete metros y trescientos sesenta centímetros, que linda: por el Oeste, con el río citado; por el Norte, con Aniceto Martínez y por los demás límites, con otros herederos del nombrado Gerónimo Martínez. Esta publicación se hace por el término de treinta días. — Canelones, Octubre 1.o de 1931. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

Oct.14-3116-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Claudina Bruné de Bagnasco, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Octubre 3 de 1931. — Juan A. Abó, Actuario.

Oct.14-3089-v.oct.24.

FRANCISCO ASIS RODRIGUEZ

Juzgado de Paz de la 9.a sección de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo ordenado por el señor Juez Letrado Departamental y lo dispuesto por el suscrito en el expediente caratulado "Aniceto Nasar. Quiebra", se hace saber al público que el día 28 del actual, en la casa calle Cerrito esquina Giró, por el martillero don Francisco Asís Rodríguez, asistido del suscrito y testigos, se va a proceder a la venta en remate y al mejor postor de todas las mercaderías, estanterías, etc., que pertenecían al fallido. Se previene: 1.o Que las ventas son al contado; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Sarandí del Yí, Octubre 2 de 1931. — M. S. Méndez, Juez de Paz.

Oct.14-3107-v.oct.24.

REMATE JUDICIAL

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día veintinueve de Octubre próximo venidero, a las quince horas y en las puertas del Juzgado Letrado de esta localidad, calle 25 de Mayo, el señor Alguacil del Juzgado, con la asistencia del suscrito Actuario, procederá a vender en pública almoneda y con la base de mil ochocientos pesos, el siguiente inmueble: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, que forma parte de los solares números dos y cuatro de la manzana ciento setenta y una del cuartel tercero del plano topográfico de esta ciudad, compuesto el terreno de una superficie de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, el resto de los solares dos y cuatro; al Sur, avenida General Flores; al Este, el solar uno y al Oeste, calle Sarandí. Y al mejor postor: Un nicho en el Cementerio de esta localidad, designado con el número uno, nicho bajo, fila izquierda. Y se previene que la venta ha sido ordenada en los autos "Severino Hornos. Testamentaría"; que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. — Trinidad, Setiembre 30 de 1931. — Emilio D. Perera, Actuario.

Oct.14-3136-v.oct.28.

CARLOS S. ARNALDI

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE JUDICIAL

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, dictada en autos "Isidoro C Díaz contra Carlos Machado. Ejecución de hipoteca" se hace saber que el día 29 del corriente, a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado, el martillero don Carlos S. Arnaldi, asistido del suscrito Juez, va a vender al mejor postor la mitad de la parte de gananciales que le corresponden al señor Machado sobre un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, compuesto de mil trescientos sesenta y tres metros sesenta y seis centímetros cuadrados, ubicado en esta ciudad, lindando: por el Norte, con sucesión Ambrosio Duarte; por el Sur, calle Espinillo; por el Este, calle Miní y por el Oeste, Victorio Islas, previniéndose: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Dolores, Octubre 8 de 1931. — A. Battione, Juez de Paz.

Oct.14-3162-v.oct.23.

COMPAÑIA NACIONAL DE TRANSPORTES "LA URUGUAYA", S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos de la Compañía, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el jueves 22 de Octubre, a las 17 horas, en el local social, calles Paraguay y Valparaíso. Orden del día: 1.o Memoria; 2.o Elección de Directorio; 3.o Asuntos varios de orden administrativo. Nota: Se previene a los señores accionistas que deberán presentar sus acciones en la Caja de la Compañía tres días antes de la fecha en que tendrá lugar la asamblea, a los efectos de recibir la boleta correspondiente. — Montevideo, Octubre 14 de 1931. — El Secretario.

Oct.14-3098-v.oct.21.

LECHERIA CENTRAL COOPERATIVA COLONIA, S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Lechería Central Cooperativa Colonia, S. A., para la asamblea general ordinaria que se reunirá en el local social, pueblo Joaquín Suárez (Estación Tarariras), Departamento de Colonia, el día 30 de Octubre, a las 16 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance e informe del Directorio; 2.o Modificación de los estatutos (artículos 9.o, 22 y 27): 3.o Nombramiento de dos accionistas para firmar las actas de la asamblea (artículo 38). Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 25 de Octubre inclusive, de las 8 a las 17 horas, estará abierto el registro de acciones en el local social arriba indicado, a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea (artículo 36). — Pueblo Joaquín Suárez, Octubre 10 de 1931. — El Directorio.

Oct.14-3717-v.oct.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al comercio y al público que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de almacén teníamos establecido en el "Rincón del Pino" y que giraba bajo la razón social de "Servetto Hermanos", compuesta por los señores Santiago Claudio, Julio César Servetto, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Julio César Servetto. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón del Pino, sexta sección del Departamento de San José, a 29 de Setiembre de 1931. — Julio César Servetto. — Santiago Claudio Servetto.

Oct.14-3104-v.nov.2.

VENTA DE FARMACIA

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a doña Virginia I. Camaño y Cía. mi casa de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de Beretervide y Cía., "Farmacia del Parque", sita en la calle Maldonado esquina Patria número 2252. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago la presente publicación para que los acreedores concurran a la calle Convención número 1326, escribanía de don Eduardo Pérez Olave, con sus respectivas cuentas para serles abonadas. — Montevideo, Setiembre 24 de 1931. — Francisca Beretervide.

Oct.14-2441-v.nov.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he constituído sociedad con los señores Pablo Ciufarelli y Luigi Picchi para continuar la explotación del restaurant situado en la calle Rivera número 2075, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 9 de 1931. — José Rodríguez. — Luigi Picchi. — Pablo Ciufarelli.

Oct.14-3088-v.nov.2.

MUY IMPORTANTE. — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de publicarse aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía, de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional

“DIARIO OFICIAL



FUNDADO POR DECRETO DE 8 DE MAYO DE 1905

Para la publicación de las leyes, decretos y demás documentos emanados de los Poderes Públicos, así como de las informaciones y avisos oficiales que conviene divulgar.

Inserta en sus columnas las versiones oficiales de las sesiones de la Cámara de Senadores y Cámara de Representantes, y la oficiosa del Consejo Nacional de Administración.

Director,
Vicente A. Salaverri.

Administrador interino,
Vicente del Plato.

TARIFA DE SUBSCRIPCION

(Resolución de 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
“ semestre	“ 6.00
“ año	“ 12.00

Oficinas: CALLE FLORIDA, 1178

Las gestiones oficiales deben hacerse ante la Dirección, dirigiéndose al Administrador solamente la correspondencia comercial.